

---

# MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES Consejo Escolar de la Región de Murcia

---

Curso escolar **2018-2019**





# **Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia**

**Curso escolar 2018-2019**

**Aprobada por unanimidad por el Pleno de este Consejo, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, presidida por D. Juan Castaño López y con la asistencia de los consejeros que se relacionan en el capítulo 13, página 331.**





## **Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia**

**Que desde este Consejo se elabora y publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el curso escolar 2018-2019**



## **CONSEJO DE REDACCIÓN**

### **DIRECCIÓN**

Juan Castaño López

### **COORDINACIÓN**

Diego Carbajo Botella

### **REDACCIÓN**

Remedios Maluenda Albert

### **COLABORADORES**

Rosa Osuna Bastida

José Adolfo López Navarro

Mercedes Sánchez Única

### **EDITA**

Consejo Escolar de la Región de Murcia

C/ Gran Vía, 32-2ª Esc.-4ª Planta

Tel.: 968 365 400 / 968 365 410

Fax: 968 362 340

[www.cerm.es](http://www.cerm.es)

[consejo.escolar@carm.es](mailto:consejo.escolar@carm.es)



## ÍNDICE

<b>1. Presentación</b>	<b>13</b>
<b>2. Régimen jurídico</b>	<b>15</b>
2.1. Normativa reguladora.....	17
2.2. Tareas preceptivas del Consejo Escolar.....	18
<b>3. Estructura y Composición del CERM</b>	<b>21</b>
3.1. Estructura.....	23
3.2. Composición.....	24
<b>4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados</b>	<b>49</b>
4.1. Del Pleno.....	51
4.2. De la Comisión Permanente.....	58
4.3. De las Comisiones de Trabajo.....	69
4.4. De la Comisión Específica.....	78
4.5. Tabla resumen de las sesiones mantenidas por los órganos colegiados.....	81
<b>5. Dictámenes</b>	<b>83</b>
5.1. Relación de dictámenes emitidos durante el curso escolar 2018-2019.....	85
5.2. Clasificación de los dictámenes según el tipo de disposición	90
5.3. Desarrollo de los dictámenes .....	90
<b>6. Otras actividades del CERM</b>	<b>227</b>
6.1. Campaña de elecciones a Consejos escolares de centros educativos.....	229
6.3. XVII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia.....	237
<b>7. Presencia del CERM en actos institucionales y sociales</b>	<b>245</b>
7.1. En actos institucionales.....	247
7.2. En actos de ámbito social.....	257
<b>8. El Consejo Escolar de la Región de Murcia en los medios de comunicación</b>	<b>269</b>
8.1. En prensa regional	271
8.2. En internet.....	279
<b>9. Publicaciones</b>	<b>283</b>
9.1. Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia cursos 2014-2016	285
9.2. Libro “La transparencia en Educación”.....	288
9.3. Memoria anual de actividades del CERM. Curso escolar 2017-2018.....	290
<b>10. Memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales</b>	<b>293</b>
10.1. Sobre los Consejos Escolares Municipales.....	295
10.2. Informe-Memoria de los Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia.....	297
<b>11. Memoria económica del Consejo Escolar de la Región de Murcia</b>	<b>311</b>
11.1. Presupuesto ejecutado durante el curso escolar 2018-2019.....	314
<b>12. Plan anual de trabajo del CERM</b>	<b>315</b>
12.1. Cumplimiento del Plan de trabajo curso 2018-2019.....	317
12.2. Plan de actuación del CERM. Curso 2019-2020.....	322
<b>13. Aprobación de la Memoria</b>	<b>327</b>



---

# Capítulo 1

---

## **Presentación**



## 1. PRESENTACIÓN



Una de las actividades preceptivas del Consejo Escolar de la Región de Murcia en cumplimiento de su normativa reguladora, es la elaboración y publicación de la Memoria anual de actividades. El documento informa de manera resumida, de todas las acciones llevadas a cabo por este órgano en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 1 de septiembre de 2019 lo que permite dar a conocer todas las actuaciones realizadas por esta institución a lo largo del curso escolar 2018-2019.

Mediante la publicación de esta Memoria, el Consejo Escolar de la Región de Murcia informa sobre los temas tratados por el Pleno, la Comisión Permanente, por las cuatro Comisiones de Trabajo y por la Comisión Específica. Se recogen el conjunto de informes y dictámenes elaborados así como las publicaciones y las acciones de difusión realizadas. También se detallan las colaboraciones establecidas con otras Administraciones y las relaciones institucionales con el Consejo Escolar del Estado.

De este periodo, además de las actividades anteriormente mencionadas, quiero resaltar la celebración del XVII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, con el tema de *“Branding, el prestigio de la escuela”*. También quiero seguir destacando la implicación de este Consejo Escolar con las familias con el objetivo de incrementar la participación en los centros educativos de sus hijos.

Quiero aprovechar la ocasión para agradecer la colaboración de todas las personas que constituyen el Consejo Escolar de la Región de Murcia porque gracias a su trabajo ha sido posible realizar todas las actividades recogidas en esta Memoria.

Deseo que este documento resulte de utilidad para conocer el trabajo realizado con entusiasmo y dedicación desde este Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Juan Castaño López  
Presidente



---

## Capítulo 2

---

# Régimen Jurídico



## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

### 2.1. NORMATIVA REGULADORA

- La Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, dispone en el artículo 27.5 que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 34 establece: “En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados”.
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé en su artículo 35 que: “Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos”.
- La Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone en su artículo 16. 1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.
- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 6 que: “El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y

reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta”.

- El Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 208, de 8 de septiembre), dispone en su artículo 1.2 que: “Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y la Ley Regional 6/1998, de 30 de noviembre”.
- El Decreto número 20/2001, de 2 de marzo, por el que modifica el decreto número 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.

## 2.2. TAREAS PRECEPTIVAS DEL CONSEJO ESCOLAR

La Ley y el Decreto que regulan el funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, determina las funciones y competencias de carácter preceptivo que tiene que realizar este órgano consultivo:

### ✿ DICTÁMENES

*En desarrollo del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, deberá emitir **dictámenes** sobre asuntos relacionados con la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, sobre los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería competente en materia de Educación, proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno o disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza.*

A lo largo del **curso escolar 2018-2019** se elaboraron en las Comisiones de Trabajo un total de **23 dictámenes** de los cuales: 16 correspondían a disposiciones de carácter general con rango de Orden, 1 a documento de la Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia, 4 a disposiciones con rango de Decreto y 2 a disposiciones con rango de Ley que pasaron posteriormente por el Pleno del Consejo Escolar y para ser aprobados. Los dictámenes se encuentran reseñados en el **capítulo 5** de esta Memoria.

### ✿ INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA CURSOS 2014-2016

Según el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará cada dos años, por medio de su Comisión Permanente, un **Informe sobre el estado del sistema educativo en la Región de Murcia** que será aprobado por el Pleno y que deberá hacerse público.

En base a esta normativa, a lo largo de este **curso escolar 2018-2019**, se elaboró el Informe bial sobre la situación del sistema educativo en nuestra Región durante los cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016 al que se hace referencia en el **capítulo 9** de esta Memoria. Dicho Informe fue aprobado en la sesión plenaria celebrada el 24 de julio de 2019.

### ✿ MEMORIA

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará una **Memoria anual** comprensiva de las actividades realizadas en cada curso escolar, teniendo en cuenta los informes-memoria de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales, que será aprobada por el Pleno y publicada posteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado a lo largo de este **curso 2018-2019** la Memoria anual de las actividades realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia durante el curso escolar 2017-2018. Documento que fue aprobado por unanimidad en la sesión del Pleno celebrado el día 21 de junio de 2019.



---

## Capítulo 3

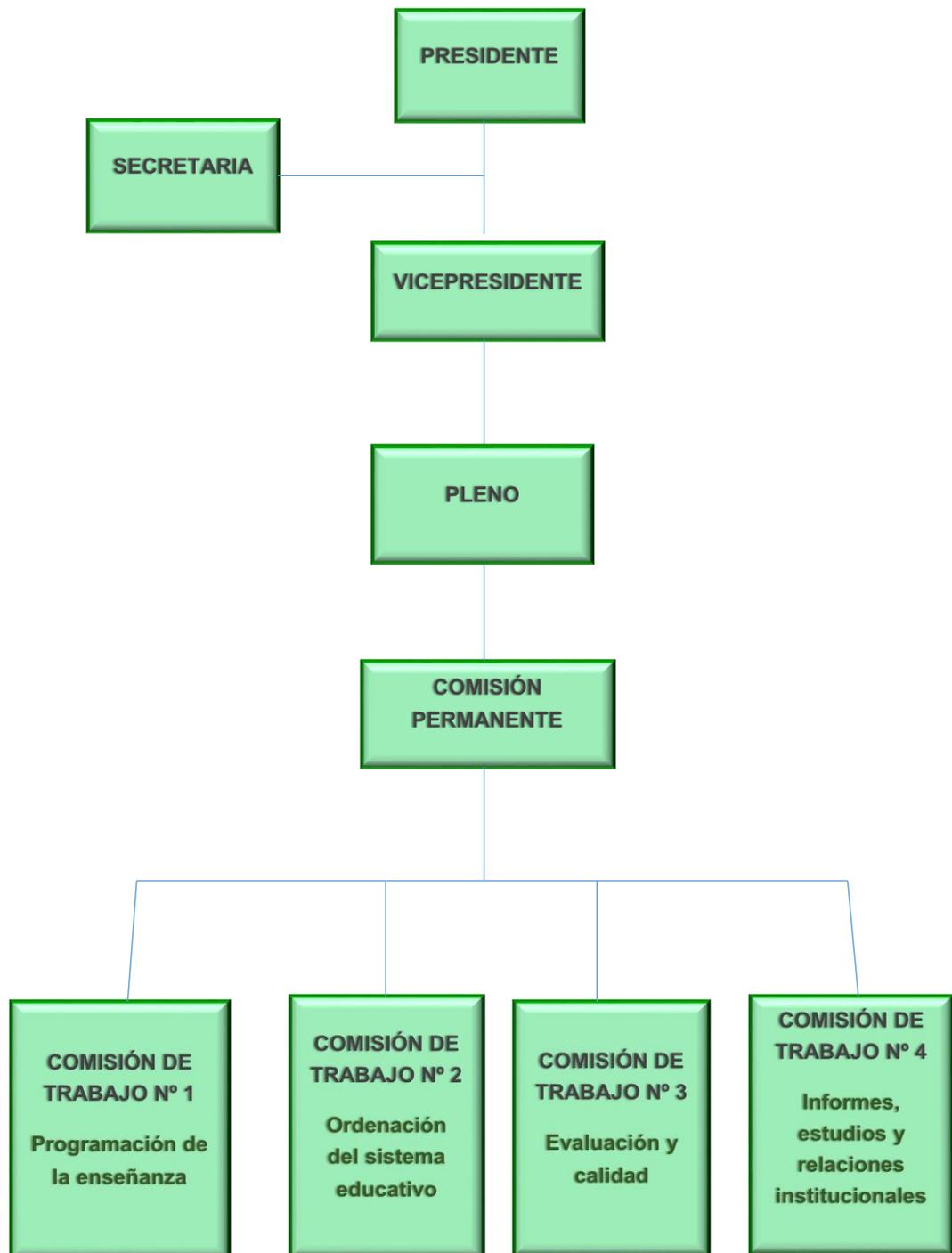
---

# Estructura y Composición del CERM



### 3. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### 3.1. ESTRUCTURA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA



### 3.2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el **Presidente**, el **Vicepresidente**, los **Consejeros** y el **Secretario**.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, son órganos del Consejo:

- A). Unipersonales:
  - El Presidente
  - El Vicepresidente
  - El Secretario
- B). Colegiados:
  - El Pleno
  - La Comisión Permanente
  - Las Comisiones de Trabajo

#### A) ÓRGANOS UNIPERSONALES

A fecha de **1 de SEPTIEMBRE de 2018** la composición era la siguiente:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>Juan Castaño López</b>	
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>Juan Antonio Pedreño Frutos (UCQERM)</b>	
<b>SECRETARIA</b>	<b>Begoña Sánchez Suárez</b>	

## B) ÓRGANOS COLEGIADOS: Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo

### PLENO

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Está integrado por todos los miembros del mismo, los Consejeros, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

#### COMPONENTES DEL PLENO

Tal como recoge el artículo 13 del Decreto número 120/1999 de 30 de julio, serán Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

1. **Siete profesores**, pertenecientes a los distintos niveles, excepto el universitario, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Murcia; distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Cinco profesores de enseñanzas públicas
  - b) Dos profesores de enseñanzas privadas, sostenidas con fondos públicos
2. **Siete padres y/o madres del alumnado**, distribuidos, en función de su representatividad, de la siguiente manera:
  - a) Cinco padres de alumnos de centros públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad, en cuanto a número de afiliados, en la Comunidad Autónoma de Murcia.
  - b) Dos padres de alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados de la Región de Murcia, en proporción a su representatividad en cuanto a número de afiliados.
3. **Cuatro alumnos**, distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos.
  - b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990.
4. **Un representante de funcionarios y laborales integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa y de centros**

### Estructura y Composición del CERM

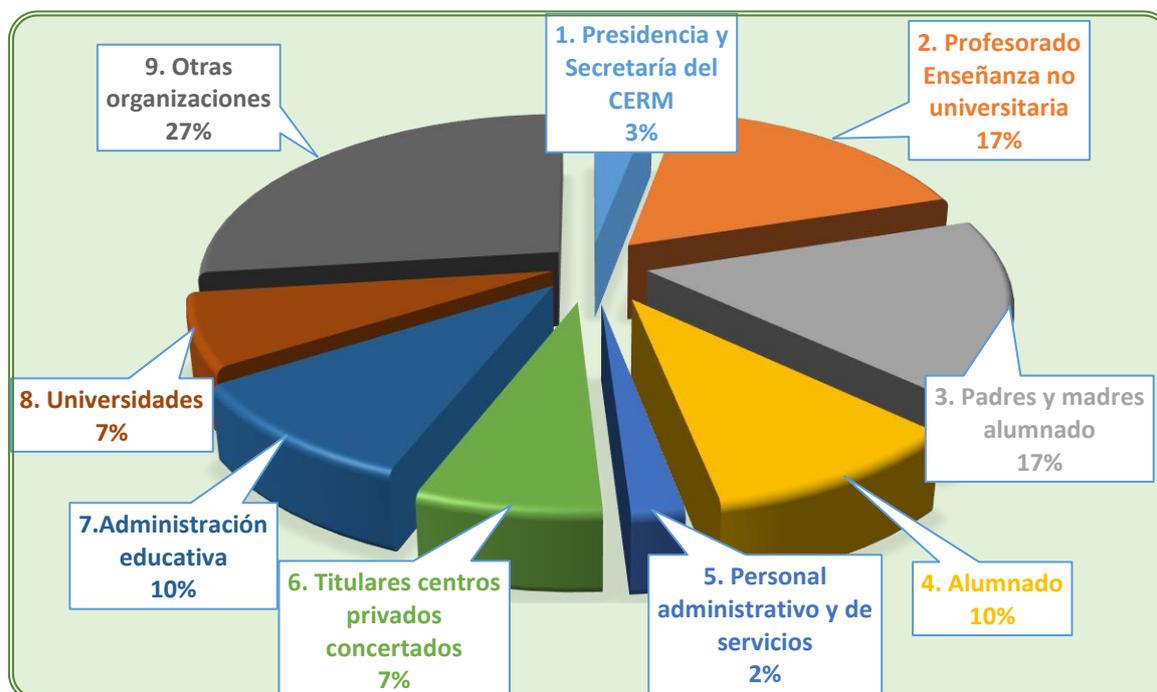
- docentes**, propuesto por sus centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en la Región de Murcia
5. **Tres titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos**, a propuesta de las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia.
  6. **Dos representantes de las Centrales y Organizaciones sindicales**, nombrados a propuesta de éstas, en función de su representatividad en la Región de Murcia.
  7. **Tres representantes de los Municipios de la Región**, nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
  8. **Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica**, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada.
  9. **Tres representantes de las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas**. Cada una de las Universidades tendrá un representante, que será nombrado a propuesta de la Junta de Gobierno respectiva.
  10. **Dos miembros** designados por la Consejería de Educación y Cultura entre **personas de reconocido prestigio en el campo de la educación**, la renovación pedagógica o la investigación educativa.
  11. **Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia**, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.
  12. **Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia**, nombrado a propuesta de este.
  13. **Dos representantes de las asociaciones, federaciones y confederaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia** que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas, nombradas a propuesta de las mismas.

COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL PLENO POR SECTORES

TABLA DEL NÚMERO Y PORCENTAJE DE LOS COMPONENTES DEL CERM

SECTOR	Número	E. Pública	E. Concertada	%
1. Presidencia y Secretaría del CERM	2			3
2. Profesorado Enseñanza no universitaria	7	5	2	17
3. Padres y madres alumnado	7	5	2	17
4. Alumnado	4	3	1	10
5. Personal administrativo y de servicios	1	1		2
6. Titulares centros privados concertados	3		3	7
7. Administración educativa	4	4		10
8. Universidades	3	2	1	7
9. Otras organizaciones (C. Juventud, O. Patronales, C. Sindicales, C. Doctores y Licenciados, F. Municipio, P. Prestigio)	11			27
<b>TOTAL COMPONENTES</b>		<b>42</b>		

DIAGRAMA DE SECTORES DE SU COMPOSICIÓN



**COMPOSICIÓN DEL PLENO AL INICIO DEL CURSO 2018-2019**

A fecha de **1 de SEPTIEMBRE de 2018** el Pleno estaba compuesto por los siguientes Consejeros:

REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA (pública y privada)			
TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Federico Faus Máñez (P. Concertada)		FSIE	Isidoro Chacón García
2. Francisco Espinosa Mateo (Pública)		ANPE	Antonio Salmerón Marín
3. Diego Francisco Fernández Pascual (Pública)		CCOO	Juana M <sup>a</sup> Martínez Ondoño
4. Clemente Hernández Abenza (Pública)		ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
5. Juan Pedro Hurtado Sánchez (P. Concertada)		FSIE	Rosa Menchón Serna
6. Luis Alberto Prieto Martín (Pública)		SIDI	José M <sup>a</sup> González Alarcón
7. Elias Ramírez Seco (Pública)		STERM	Elena Esther López Lillo

Estructura y Composición del CERM

REPRESENTANTES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (Enseñanza pública y privada)

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. José Antonio Abellán Rodríguez (Pública)		CONFAPA	Francisco Javier Sánchez Fernández
2. Víctor Escavy García (P. Concertada)		CONCAPA	Pilar Martínez Mallo
3. Andrés Pascual Garrido Alfonso (Pública)		FAPA-RM	Enrique Ayuso Fernández
4. Francisca López Gracia (Pública)		FAPA-RM	Francisco Cantero Dengra
5. Adela Monteagudo Sánchez (Pública)		CONFAMUR	Ana del Amo Sánchez
6. Miguel Pérez Cortijos (Pública)		CONFAMUR	Rafael Fortis Climent
7. Rafael Martínez Sánchez (P. Concertada)		FAMPACE	Juan Pedro García Pujante

**Estructura y Composición del CERM**

**REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Ángel Espada Zaragoza (Pública)		FEREMUR	Carlos García Albaladejo
2. Ricardo López Ros (Pública)		FEREMUR	Samuel Baños Esquivá
3. Rafael Olmos Ruiz (Pública)		FEREMUR	Gonzalo Portillo Rodríguez

**REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Carmen Reyes Bagó Fuentes		UGT	Encarnación Cruz Espín Jiménez

**REPRESENTANTES DE TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Pablo García Cuenca		Educación. y Gestión de Centros (E y G)	Bartolomé Gil Garre
2. José Francisco Parra Martínez		CECE	Amador López Meseguer
3. Juan Antonio Pedreño Frutos		UCOERM	Raúl Blaya Cayuela

**REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Manuel Cutillas Torá		UGT	Matilde Candel Romero
2. Anna M <sup>a</sup> Mellado García		CCOO	Teresa Fuentes Rivera

**REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Cristina Andújar García		FMRM (Beniel)	Francisco Félix Montiel Sánchez
2. Joaquín Buendía Gómez		FMRM (Alcantarilla)	Inmaculada Martínez Sánchez
3. Manuela Fernández Alarcón		FMRM (Cieza)	

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA AUTONÓMICA	
TITULARES	SUPLENTES
1.Mª Remedios Lajara Domínguez 	Javier Hernández Gil
2. Sergio López Barrancos 	Mónica Escudero Pastor
3.Mª Esperanza Moreno Reventós 	Inmaculada Moreno Candel
4.Juana Mulero Cánovas 	Andrés Nortes Navarro

REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA (públicas y privadas)		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Sergio Amat Plata 	UPCT	José Luis Muñoz Lozano
2. Sonia Madrid Cánovas 	UMU	Alfredo Pérez Morales
3. José Alarcón Teruel 	UCAM	Alfonso Palazón Pérez de los Cobos

**Estructura y Composición del CERM**

**PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN**

TITULARES		SUPLENTES
1. Francisco Javier Díez de Revenga Torres		M. <sup>a</sup> Carmen Moreno Pallarés
2. Antonio García Correa		Francisco López Hurtado

**REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS**

TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Pedro Mora Góngora	 C. O. D. y L.	Sebastián Campillo Frutos

**REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Ramón Muñoz Gómez	 CROEM	Pilar Rodríguez Fernández
2. Caridad Rosique López	 CROEM	M. <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio

**CESES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS TITULARES DEL PLENO**

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
CESE	NOMBRAMIENTO	ORGANIZACIÓN
Miguel Pérez Cortijos	Francisco Manuel Cara Ferrández	CONFAMUR
10 DE ABRIL DE 2018		
CESE	NOMBRAMIENTO	ORGANIZACIÓN
Adela Monteagudo Sánchez	Francisca Galindo Soria	CONFAMUR

**COMPOSICIÓN DEL PLENO A FINALES DEL CURSO 2018-2019**

A fecha de **1 de SEPTIEMBRE de 2019** el Pleno estaba compuesto por los siguientes Consejeros:

<b>REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA (pública y privada)</b>			
<b>TITULARES</b>		<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTES</b>
1. Federico Faus Máñez (P. Concertada)		FSIE	Isidoro Chacón García
2. Francisco Espinosa Mateo (Pública)		ANPE	Antonio Salmerón Marín
3. Diego Francisco Fernández Pascual (Pública)		CCOO	Juana M <sup>a</sup> Martínez Ondoño
4. Clemente Hernández Abenza (Pública)		ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
5. Juan Pedro Hurtado Sánchez (P. Concertada)		FSIE	Rosa Menchón Serna
6. Luis Alberto Prieto Martín (Pública)		SIDI	José M <sup>a</sup> González Alarcón
7. Elías Ramírez Seco (Pública)		STERM	Elena Esther López Lillo

REPRESENTANTES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (Enseñanza pública y privada)			
TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. José Antonio Abellán Rodríguez (Pública)		CONFAPA	Francisco Javier Sánchez Fernández
2. Víctor Escavy García (P. Concertada)		CONCAPA	Miguel Ángel Pujante Iniesta
3. Andrés Pascual Garrido Alfonso (Pública)		FAPA-RM	Enrique Ayuso Fernández
4. Francisca López Gracia (Pública)		FAPA-RM	Francisco Cantero Dengra
5. Francisca Galindo Soria (Pública)		CONFAMUR	Adela Monteagudo Sánchez
6. Francisco Manuel Cara Ferrández (Pública)		CONFAMUR	Rafael Fortis Climent
7. Rafael Martínez Sánchez (P. Concertada)		FAMPACE	Juan Pedro García Pujante

Estructura y Composición del CERM

**REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Ángel Espada Zaragoza (Pública)		FEREMUR	Manuel Sánchez Sánchez
2. Juan Francisco Fernández Abellán (Pública)		FEREMUR	Laura Sanz Descamps
3. Rafael Olmos Ruiz (Pública)		FEREMUR	Ricardo López Ros

**REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Carmen Reyes Bagó Fuentes		UGT	Encarnación Cruz Espín Jiménez

**REPRESENTANTES DE TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS**

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Pablo García Cuenca		Educación. y Gestión de Centros (E y G)	Bartolomé Gil Garre
2. José Francisco Parra Martínez		CECE	Amador López Meseguer
3. Juan Antonio Pedreño Frutos		UCOERM	Raúl Blaya Cayuela

Estructura y Composición del CERM

REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Manuel Cutillas Torá		UGT	Matilde Candel Romero
2. Anna M <sup>a</sup> Mellado García		CCOO	Teresa Fuentes Rivera

REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN

TITULARES		ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Cristina Andújar García		FMRM (Beniel)	Francisco Félix Montiel Sánchez
2. Joaquín Buendía Gómez		FMRM (Alcantarilla)	Inmaculada Martínez Sánchez
3. Manuela Fernández Alarcón		FMRM (Cieza)	

Estructura y Composición del CERM

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA AUTONÓMICA	
TITULARES	SUPLENTES
1.M <sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez	José Manuel Hernández Gil
2. Sergio López Barrancos	Mónica Escudero Pastor
3.M <sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós	Inmaculada Moreno Candel
4.Juana Mulero Cánovas	Andrés Nortes Navarro

REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA (públicas y privadas)		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Sergio Amat Plata	UPCT	José Luis Muñoz Lozano
2. Sonia Madrid Cánovas	UMU	Alfredo Pérez Morales
3. José Alarcón Teruel	UCAM	Alfonso Palazón Pérez de los Cobos

**Estructura y Composición del CERM**

**PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN**

TITULARES		SUPLENTES
1. Francisco Javier Díez de Revenga Torres		M. <sup>a</sup> Carmen Moreno Pallarés
2. Antonio García Correa		Francisco López Hurtado

**REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS**

TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Pedro Mora Góngora	C. O. D. y L.	Sebastián Campillo Frutos

**REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Ramón Muñoz Gómez	CROEM	Pilar Rodríguez Fernández
2. Caridad Rosique López	CROEM	M. <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio

## COMISIÓN PERMANENTE

De conformidad con lo establecido en el [Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999](#), por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 36 y 37, las tareas que le corresponden realizar son las siguientes:

- a) Elaborar el informe bienal que sobre el estado del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de elevar al Pleno del Consejo.
- b) Distribuir los asuntos entre las comisiones de trabajo que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación.
- c) Elevar propuestas e informes al Pleno del Consejo Escolar Regional.
- d) Elaborar informes sobre cualquier otra cuestión que le sea sometida por la Consejería de Educación.

### COMPONENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia está constituida por los **15 componentes** siguientes (art. 36 del Decreto 120 /1999, de 30 de julio):

1. **El Presidente**
2. **El Vicepresidente**
3. **El Secretario**
4. **Dos profesores** pertenecientes a los dos sindicatos de docentes de mayor representación en la Región
5. **Dos padres o madres del alumnado**, pertenecientes a las dos Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Padres de Alumnos más representativos en la Región
6. **Dos consejeros** pertenecientes a grupos de los representantes de la Administración educativa autonómica
7. **Un consejero** perteneciente al grupo de alumnado
8. **Un consejero** perteneciente al grupo de titulares de centros privados concertados
9. **Cuatro consejeros** elegidos por el Pleno

**COMPOSICIÓN PORCENTUAL POR SECTORES DE LA COMISIÓN PERMANENTE** (según normativa)

SECTOR	Número	(%)
1. Presidente del CERM	1	7,15
2. Vicepresidente del CERM	1	7,15
3. Secretario del CERM	1	(sin voto)
4. Profesorado Enseñanza no universitaria	2	14,29
5. Padres alumnado	2	14,29
6. Administración educativa	2	14,29
7. Alumnado	1	7,15
8. Titulares Centros Privados	1	7,15
9. Consejeros elegidos por el Pleno	4	28,58
<b>TOTAL COMPONENTES</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A INICIOS DEL CURSO**

Los componentes de la Comisión Permanente a fecha de **1 de SEPTIEMBRE de 2018** eran los siguientes:

<b>PRESIDENTE</b>	Juan Castaño López	
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Juan Antonio Pedreño Frutos (UCOERM)	
<b>SECRETARIA</b>	Begoña Sánchez Suárez	
<b>REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTES</b>
Clemente Hernández Abenza	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
Diego Francisco Fernández. Pascual	CCOO	Juana Mª Martínez Ondoño
<b>REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTES</b>
Andrés Pascual Garrido Alfonso	FAPA-RM	Enrique Ayuso Fernández
Víctor Escavy García	CONCAPA	Pilar Martínez Mallo
<b>REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>	
Mª Esperanza Moreno Reventós	Inmaculada Moreno Candel	
Sergio López Barrancos	Mónica Escudero Pastor	
<b>REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTES</b>
Rafael Olmos Ruiz	FEREMUR	Gonzalo Portillo Rodríguez
<b>REPRESENTANTES DE LOS TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS</b>		
<b>TITULAR</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTE</b>
José Francisco Parra Martínez	CECE	Amador López Mesequer
<b>CONSEJEROS ELEGIDOS POR EL PLENO</b>		
<b>TITULAR</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTE</b>
Francisco Javier Díez de Revenga Torres	P. Prestigio	M.ª Carmen Moreno Pallarés
Juan Pedro Hurtado Sánchez	FSIE	Rosa Menchón Serna
Pedro Mora Góngora	CODYL	Sebastián Campillo Frutos
Rafael Martínez Sánchez	FAMPACE	Juan Pedro García Pujante

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A FINALES DE CURSO**

A fecha de **1 de SEPTIEMBRE de 2019** los miembros de la Comisión Permanente eran:

<b>PRESIDENTE</b>	Juan Castaño López	
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Juan Antonio Pedreño Frutos (UCOERM)	
<b>SECRETARIA</b>	Begoña Sánchez Suárez	
<b>REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTE</b>
Clemente Hernández Abenza	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
Diego Francisco Fernández. Pascual	CCOO	Juana M <sup>a</sup> Martínez Ondoño
<b>REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTE</b>
Andrés Pascual Garrido Alfonso	FAPA-RM	Enrique Ayuso Fernández
Víctor Escavy García	CONCAPA	Miguel Ángel Pujante Iniesta
<b>REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>	
M <sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós	Inmaculada Moreno Candel	
Sergio López Barrancos	Mónica Escudero Pastor	
<b>REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>		
<b>TITULARES</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTE</b>
Rafael Olmos Ruiz	FEREMUR	Ricardo López Ros
<b>REPRESENTANTES DE LOS TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS</b>		
<b>TITULAR</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTE</b>
José Francisco Parra Martínez	CECE	Amador López Meseguer
<b>CONSEJEROS ELEGIDOS POR EL PLENO</b>		
<b>TITULAR</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>SUPLENTE</b>
Francisco Javier Díez de Revenga Torres	P. Prestigio	M. <sup>a</sup> Carmen Moreno Pallarés
Juan Pedro Hurtado Sánchez	FSIE	Rosa Menchón Serna
Pedro Mora Góngora	CODyL	Sebastián Campillo Frutos
Rafael Martínez Sánchez	FAMPACE	Juan Pedro García Pujante

## COMISIONES DE TRABAJO

La naturaleza de las **4 Comisiones de trabajo** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, viene regulada por el **Artículo 28 del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999**. Según dicha normativa:

1. Las Comisiones de trabajo son órganos del Consejo Escolar, para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les correspondan por razón de la materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.
2. Elaborarán informes iniciales sobre aquellos asuntos de su competencia, en función de la distribución de materias hecha por el Plan Anual de Trabajo aprobado por el Pleno, y elevarán sus resultados a la Comisión Permanente.
3. Los informes de las Comisiones de trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para un nuevo estudio.

De la misma forma, el **Artículo 29** del anteriormente mencionado decreto, regula su constitución y cometidos.

Las cuatro Comisiones de trabajo constituidas, son las siguientes:

**COMISIÓN Nº 1: “PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA”**

<b>PRESIDENTE:</b> <i>José Francisco Parra</i>	CECE
<b>PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>	
<i>Francisco Espinosa Mateo</i>	ANPE
<i>Luis Alberto Prieto Martín</i>	SIDI
<b>PADRES ALUMNADO</b>	
<i>Víctor Escavy García</i>	CONCAPA
<i>Francisco Manuel Cara Ferrández</i>	CONFAMUR
<b>ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b>	
<i>Juana Mulero Cánovas</i>	
<b>TITULARES DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS</b>	
<i>Pablo García Cuenca</i>	Educación y Gestión
<i>Juan Antonio Pedreño Frutos</i>	UCOERM
<b>UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	
<i>Sonia Madrid Cánovas</i>	UMU
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS)</b>	
<i>Manuela Fernández Alarcón</i>	FMRM
<b>CENTRALES SINDICALES</b>	
<i>Manuel Cutilas Torá</i>	UGT



**COMISIÓN Nº 2: "ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"**

<b>PRESIDENTE:</b> <i>Pedro Mora Góngora</i>	C.O.D y L
<b>PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>	
<i>Diego Francisco Fernández Pascual</i>	CC.OO.
<b>PADRES ALUMNADO</b>	
<i>Adela Monteagudo Sánchez</i>	CONFAMUR
<b>ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b>	
<i>Mª Esperanza Moreno Reventós</i>	
<b>ALUMNADO</b>	
<i>Ricardo López Ros</i>	FEREMUR
<b>UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	
<i>Sergio Amat Plata</i>	UPCT
<b>PERSONALIDADES RECONOCIDO PRESTIGIO</b>	
<i>Antonio García Correa</i>	
<b>ORGANIZACIONES PATRONALES</b>	
<i>Ramón Muñoz Gómez</i>	CROEM



**COMISIÓN Nº 3: “EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA”**

<b>PRESIDENTE:</b> <i>Clemente Hernández Abenza</i>	ANPE
<b>PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>	
<i>Federico Faus Máñez</i>	FSIE
<b>PADRES ALUMNADO</b>	
<i>Andrés Pascual Garrido Alfonso</i>	FAPA-RM Juan González
<i>Rafael Martínez Sánchez</i>	FAMPACE
<b>ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b>	
<i>Mª Remedios Lajara Domínguez</i>	
<b>ALUMNADO</b>	
<i>Ángel Espada Zaragoza</i>	FEREMUR
<b>UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	
<i>José Alarcón Teruel</i>	UCAM
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS)</b>	
<i>Joaquín Buendía Gómez</i>	FMRM
<b>ORGANIZACIONES PATRONALES</b>	
<i>Caridad Rosique López</i>	CROEM



**COMISIÓN Nº 4: “INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES”**

<b>PRESIDENTE:</b> <i>Francisco Javier Díez de Revenga Torres</i>	<i>Personalidades de Reconocido Prestigio</i>
<b>PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA</b>	
<i>Juan Pedro Hurtado Sánchez</i>	<i>FSIE</i>
<b>PADRES ALUMNADO</b>	
<i>José Antonio Abellán Rodríguez</i>	<i>CONFAPA</i>
<i>Francisca López Gracia</i>	<i>FAPA-RM Juan González</i>
<b>ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b>	
<i>Sergio López Barrancos</i>	
<b>ALUMNADO</b>	
<i>Rafael Olmos Ruíz</i>	<i>FEREMUR</i>
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS)</b>	
<i>Cristina Andújar García</i>	<i>FMRM</i>
<b>ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>	
<i>Carmen Reyes Bagó Fuentes</i>	<i>UGT</i>



---

## Capítulo 4

---

# Reuniones celebradas por los órganos colegiados



## 4. REUNIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

### 4.1. DEL PLENO

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia se ha reunido a lo largo del periodo al que se refiere esta Memoria de actividades en **4 ocasiones**, desarrollándose estas sesiones de trabajo en la forma que resumidamente se reseña a continuación:

#### ANÁLISIS DE LAS SESIONES DEL PLENO

##### ▲ Sesión 1 del Pleno: [07 de febrero de 2018] ▲

**Número:** 1/2019

**Carácter:** *Ordinario*

**Nº Asistentes:** 34

**Temas tratados y acuerdos adoptados:**

Previamente al inicio del Pleno, se procedió al acto de **toma de posesión** del nuevo consejero titular **D. Francisco Manuel Cara Ferrández** en representación de **CONFAMUR**.



*Momento de la toma de posesión*

## Desarrollo del Pleno



*El Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades fue invitado por el Pleno.*

El Pleno se desarrolló conforme al **orden del día** siguiente:

**Punto 1º.** Debate y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el 26 de julio de 2018. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.**-Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región y los currículos correspondientes a los niveles: Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.** Una vez sometida a votación, queda aprobada la propuesta de dictamen. No se presentan enmiendas.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Anteproyecto de Ley de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia.** Se somete a votación quedando aprobada. Fueron presentadas 13 enmiendas, siendo 12 de ellas rechazadas (una era de adición) y una aprobada.

**Punto 4º.** Organización del **XVII Encuentro del Consejo Escolar de la Región con Consejos Escolares Municipales y de Centros** a celebrar durante los días 21 y 22 de febrero de 2019. El tema propuesto para esta décimo séptima edición **“El Branding Escolar”** (la marca escuela). Para ello se ha contactado con expertos en este tema invitándoles a compartir sus experiencias y conocimientos.

▲ **Sesión 2 del Pleno: [3 de abril de 2019]** ▲

**Número: 2/2019**

**Carácter: Ordinario**

**Nº Asistentes: 31**

**Temas tratados y acuerdos adoptados:**



*La Directora General de Personas con Discapacidad asistió a esta sesión del Pleno*

El Pleno se desarrolló conforme al **orden del día** siguiente:

**Punto 1º.** Debate y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el 7 de febrero de 2019. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia**. Propuesta que queda aprobada. Se presentaron 3 enmiendas que fueron rechazadas.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un Sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras**. Queda aprobada la propuesta de dictamen. No se presentaron enmiendas.

▲ **Sesión 3 del Pleno:** [21 de junio de 2019] ▲

**Número:** 3/2019

**Carácter:** *Ordinario*

**Nº Asistentes:** 29

**Temas tratados y acuerdos adoptados:**



*Momento de la sesión ordinaria del Pleno*

El Pleno se desarrolló conforme al **orden del día** siguiente:

**Punto 1º.-** Debate y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el 3 de abril de 2019. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.-** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.** Propuesta que queda aprobada. Se presentó una enmienda que fue rechazada

**Punto 3º.-** Debate y aprobación, si procede, del **Proyecto de Memoria Anual de Actividades del CERM Curso 2017-2018.** Sometido a votación, es aprobada por unanimidad.

**▲ Sesión 4 del Pleno: [24 de julio de 2019] ▲****Número: 4/2019****Carácter: Ordinario****Nº Asistentes: 25****Temas tratados y acuerdos adoptados:****Última sesión plenaria del curso 2018-2019**

El Pleno se desarrolló conforme al **orden del día** siguiente:

**Punto 1º.-** Debate y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el 21 de junio de 2019. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.-** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**. Sometido a votación, es aprobada por unanimidad.

**Punto 3º.-** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen de la **Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2019-2020**. Una vez sometida a votación la propuesta de dictamen, queda aprobada. Se presentan 20 enmiendas de las cuales, una es aceptada por el Pleno, otra se transacciona por lo que pasará a incorporarse al documento de la PGE y el resto son rechazadas.

**Punto 4º.-** Debate y aprobación, si procede, del **Informe del Sistema Educativo en la Región de Murcia. Cursos 2014-2015 y 2015-2016** y su resumen. Sometido a votación, quedan aprobado ambos documentos.

**Punto 5º.-** Debate y aprobación, si procede, del proyecto del **Plan de Actuación del Consejo Escolar de la Región. Curso 2019-2020**. Proyecto que es aprobado por el Pleno.

**TABLA REPRESENTATIVA DE LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS AL PLENO**

ASISTENTES		FECHA			
		07/02/2019	03/03/2019	21/06/2019	24/07/2019
PRESIDENTE		1	1	1	1
SECRETARIO		1	1	1	1
PROFESORADO	ANPE (2)	1	1	1	1
	CC.OO. ENS. (1)	1	1	0	1
	SIDI (1)	0	0	1	0
	STERM (1)	1	0	0	0
	FSIE (2)	2	2	2	1
PADRES Y MADRES ALUMNADO	FAPA-RM (2)	1	1	1	0
	CONFAPA (1)	1	1	1	1
	CONFAMUR (2)	2	2	1	1
	CONCAPA (1)	1	1	1	1
	FAMPACE (1)	1	1	1	1
ALUM NADO	FEREMUR (3)	2	2	1	2
	ENSEÑANZA PRIV. CONC.(1) Vacante	0	0	0	0
TITULARES CENTROS DOCENTES PRIV.-CONCER.	EDUC. Y GESTION (1)	1	1	1	1
	CECE (1)	0	1	1	1
	UCOERM (1) (Vicepresidente)	1	0	1	0
UNIVERSID.	UMU (1)	1	1	1	0
	UPCT (1)	1	1	0	0
	UCAM (1)	1	1	0	1
SINDICATOS	UGT (1)	1	1	1	1
	CC.OO. (1)	1	1	1	1
MUN. REG.	MUNICIPIO DE LA REGIÓN (3)	2	1	1	1
ADMÓN. EDUC.	ADMÓN. EDUCATIVA (4)	4	4	4	4

**TABLA REPRESENTATIVA DE LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS AL PLENO**

(Continuación)

ASISTENTES		FECHAS			
		07/02/2019	03/03/2019	21/06/2019	24/07/2019
P. PR.	PERS. PRESTIGIO (2)	2	2	2	1
COD Y L	COLEGIO OF. DOC. Y LICENC.(1)	1	1	1	1
ORGA. EMPR.	CROEM (2)	2	1	2	1
	CONSEJO DE LA JUVENTUD (1) Vacante	0	0	0	0
PAS	PERS. ADMÓN. Y SERVIC.(1)	1	1	1	1
<b>TOTAL PARTICIPACIÓN</b>		<b>34</b>	<b>31</b>	<b>29</b>	<b>25</b>

**ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS A LAS SESIONES DEL PLENO**

FECHA REUNIÓN	NÚMERO ASISTENTES	PORCENTAJE ASISTENCIA
7 de febrero de 2019	34	85,00 %
3 de abril de 2019	31	77,50 %
21 de junio de 2019	29	72,50 %
24 de julio de 2019	25	62,50 %

#### 4.2. DE LA COMISIÓN PERMANENTE

A lo largo del curso escolar 2018-2019 la Comisión Permanente fue convocada en seis ocasiones para someter a su deliberación los asuntos propios de su competencia. A continuación, se detalla un breve resumen de los asuntos más relevantes tratados y que aparecen reflejados en sus correspondientes Actas.

#### ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS A LA COMISIÓN PERMANENTE

FECHA REUNIÓN	NÚMERO ASISTENTES	PORCENTAJE ASISTENCIA
25 de septiembre de 2018	14	93,33%
20 de diciembre de 2018	15	100,00%
25 de enero de 2019	14	93,33%
20 de marzo de 2019	13	86,66%
30 de mayo de 2019	15	100,00%
12 de julio de 2019	14	93,33%

ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DE SECTORES A LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE	FECHA					
	AÑO 2018		AÑO 2019			
	25 septiembre	20 diciembre	25 enero	20 marzo	30 mayo	12 julio
PRESIDENTE	1	1	1	1	1	1
VICEPRESIDENTE	1	1	1	0	1	1
SECRETARIA	1	1	1	1	1	1
<b>▶▶ REPRESENTANTES DEL PROFESORADO (2) ◀◀</b>						
ANPE	1	1	1	0	1	1
CC.OO. ENS.	1	1	1	1	1	1
<b>▶▶ REPRESENTANTES DE PADRES (2) ◀◀</b>						
CONCAPA	0	1	1	1	1	1
FAPA-RM	1	1	1	1	1	1
<b>▶▶ REPRESENTANTES DEL ALUMNADO (1) ◀◀</b>						
FEREMUR	1	1	1	1	1	0
<b>▶▶ TITULARES CENT. ENS. PRIV. CONC. (1) ◀◀</b>						
CECE	1	1	1	1	1	1
<b>▶▶ ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (2) ◀◀</b>						
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	2	2	1	2	2	2

Reuniones celebradas por los órganos colegiados

ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DE SECTORES A LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE	FECHA					
	AÑO 2018		AÑO 2019			
	25 septiembre	20 diciembre	25 enero	20 marzo	30 mayo	12 julio
▶▶ ELEGIDOS POR EL PLENO (4) ◀◀						
COL. OF. DOCTORES Y LICENCIADOS	1	1	1	1	1	
PADRES Y MADRES ALUMNADO: FAMPACE	1	1	1	1	1	
PERSON. RECONOCIDO PRESTIGIO	1	1	1	1	1	1
PROFESORADO: FSIE	1	1	0	1	1	
<b>TOTAL (15)</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>14</b>

## ANÁLISIS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

### ▲ Sesión 1 de la Comisión Permanente: *[25 de septiembre de 2018]* ▲

Número: *4/2018*

Carácter: *Ordinario*

Nº Asistentes: *14*

Temas tratados y acuerdos adoptados:



*Momento de la reunión de la Comisión Permanente*

La sesión de la Comisión Permanente se desarrolló con el siguiente **orden del día**:

**Punto 1º.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. El acta del 11 de julio de 2018 es **aprobada por asentimiento** al no manifestarse ninguna objeción o modificación al texto de la misma.

**Punto 2º.-** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021**. Se somete a consideración la propuesta de dictamen y de la votación resultan 12 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra. Por tanto, **se aprueba la propuesta de dictamen**. De las cinco enmiendas presentadas, una es aprobada por unanimidad y las otras son rechazadas.

▲ Sesión 2 de la Comisión Permanente: [20 de diciembre de 2018] ▲

Número: 5/2018

Carácter: *Ordinario*

Nº Asistentes: 15

Temas tratados y acuerdos adoptados:



*La Comisión Permanente debate los diez puntos a tratar según el orden del día*

La sesión de la Comisión Permanente se desarrolló con el siguiente **orden del día**:

**Punto 1º.** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 23 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. Se presenta una enmienda que queda rechazada.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 23 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 4º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Reuniones celebradas por los órganos colegiados

elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 23 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 5º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en Régimen a Distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en Régimen Presencial Nocturno y en Régimen a Distancia**, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 2**, reunida el día 21 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 6º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Acondicionamiento Físico** en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 2**, reunida el día 21 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 7º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 4**, reunida el día 20 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 8º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden por la que se establece el currículo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión del Agua** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 4**, reunida el día 20 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 9º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo de Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 4**, reunida el día 20 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. Se presentan dos enmiendas que son aprobadas por unanimidad.

**Punto 10º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región y los currículos correspondientes a los niveles: Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2**, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 4**, reunida el día 20 de noviembre de 2018. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**▲ Sesión 3 de la Comisión Permanente: [25 de enero de 2019] ▲****Número: 1/2019****Carácter: Ordinario****Nº Asistentes: 14****Temas tratados y acuerdos adoptados:**

*Asiste como invitada, la Directora General de Familia y Políticas Sociales, Dña. Miriam Pérez Albaldejo*

La sesión de la Comisión Permanente se desarrolló con el siguiente **orden del día**:

**Punto 1º.** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia**, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 2**, reunida el día 17 de enero de 2019. Propuesta que fue aprobada. De las 15 enmiendas presentadas, 2 fueron aprobadas por unanimidad y el resto rechazadas.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la Selección de Ciclos Formativos**, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 2**, reunida el día 17 de enero de 2019. Propuesta que fue aprobada. Se presentaron 5 enmiendas, de las cuales, 2 fueron aceptadas y tres rechazadas.

**▲ Sesión 4 de la Comisión Permanente: [20 de marzo de 2019] ▲****Número: 2/2019****Carácter: Ordinario****Nº Asistentes: 13****Temas tratados y acuerdos adoptados:**

*Momento de la sesión de la Comisión Permanente*

La sesión de la Comisión Permanente se desarrolló con el siguiente **orden del día**:

**Punto 1º.** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Confección y Moda**, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 27 de febrero de 2019. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad** en la Región de Murcia,

elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 27 de febrero de 2019. Propuesta que fue aprobada. Se presentaron 3 enmiendas que fueron rechazadas.

**Punto 4º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un Sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras**, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 27 de febrero de 2019. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**Punto 5º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifican los códigos de los currículos de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 27 de febrero de 2019. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentan enmiendas.

**▲ Sesión 5 de la Comisión Permanente: [30 de mayo de 2019] ▲****Número: 3/2019****Carácter: Ordinario****Nº Asistentes: 13****Temas tratados y acuerdos adoptados:**

*Momento de la reunión mantenida por la Comisión Permanente*

La sesión de la Comisión Permanente se desarrolló con el siguiente **orden del día**:

**Punto 1º.** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros sostenidos con fondos públicos** de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 3**, reunida el día 15 de mayo de 2019. Propuesta que fue aprobada. Se presenta 1 enmienda que fue rechazada.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los Sellos de Calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación**, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 3**, reunida el día 23 de mayo de 2019. Propuesta que fue aprobada. Se presentan dos enmiendas, una de ellas es retirada por quien la defendía y la otra, aprobada.

**Punto 4º.** Debate y aprobación, si procede, del **Anteproyecto de Memoria Anual de actividades del CERM** correspondiente al **curso escolar 2017/2018**. Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

▲ Sesión 6 de la Comisión Permanente: **[12 de julio de 2019]** ▲

Número: **4/2019**

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **12**

Temas tratados y acuerdos adoptados:



*Reunión de la Comisión Permanente*

La sesión de la Comisión Permanente se desarrolló con el siguiente **orden del día**:

**Punto 1º.** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. El acta es aprobada por asentimiento.

**Punto 2º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 4**, reunida el día 3 de julio de 2019. Propuesta que fue aprobada. Se presenta 1 enmienda que fue rechazada.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas, y se establece la organización de los programas formativos profesionales** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 4**, reunida el día 3 de julio de 2019. Propuesta que fue aprobada. No se presentaron enmiendas.

## Reuniones celebradas por los órganos colegiados

**Punto 4º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen a la **Programación General de la Enseñanza (PGE)** correspondiente al próximo **curso escolar 2019-2020**, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 4**, reunida el día 3 de julio de 2019. Propuesta que fue aprobada. Se presentaron 22 enmiendas de las cuales, solo 2 fueron aprobadas.

**Punto 5º.** Debate y aprobación, si procede, del Informe sobre el **Sistema Educativo en la Región de Murcia, cursos 2014-2015 y 2015-2016**, así como de su **resumen**. Ambos documentos fueron aprobados.

**Punto 6º.** Debate y aprobación, si procede, del **proyecto del Plan de Actuación del Consejo Escolar de la Región. Curso 2019-2020**. Proyecto que fue aprobado.

**Punto 7º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2014, por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 8 de julio de 2019. Se presenta un dictamen alternativo que después de someterse a votación fue rechazado y aprobándose posteriormente la propuesta de dictamen.

**Punto 8º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborada por la **Comisión de Trabajo número 1**, reunida el día 8 de julio de 2019. Propuesta que fue aprobada por unanimidad. No se presentaron enmiendas.

### 4.3. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo se reunieron en siete ocasiones durante el curso 2018-2019 con el objeto de preparar documentos que, posteriormente, fueron sometidos a consideración de la Comisión Permanente.

Entre los asistentes a las reuniones celebradas por las Comisiones de Trabajo, no se computa la presencia de los miembros del equipo técnico del Consejo que elaboran los Borradores de documentos de trabajo, así como tampoco se contabiliza la asistencia, en ocasiones, de distinto personal de la Administración regional que participa en dichas reuniones en calidad de asesores.

#### SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

COMISIÓN DE TRABAJO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO	NÚMERO DE REUNIONES	FECHAS DE LA CELEBRACIÓN
Nº 1	José Francisco Parra	4	13 septiembre 2018
			23 noviembre 2018
			27 febrero 2019
			08 julio 2019
Nº 2	Pedro Mora	2	21 noviembre 2018
			17 enero 2019
Nº 3	Clemente Hernández	2	15 mayo 2019
			23 mayo 2019
Nº 4	Francisco Javier Díez de Revenga	3	20 noviembre 2018
			11 diciembre 2018
			03 julio 2019

#### ASISTENCIA A LAS COMISIONES DE TRABAJO

FECHA REUNIÓN	C. TRABAJO	Nº ASISTENTES	% ASISTENCIA
13 de septiembre de 2018	Nº 1	7	58,33
20 de noviembre de 2018	Nº 4	6	75,00
21 de noviembre de 2018	Nº 2	5	62,50
23 de noviembre de 2018	Nº 1	6	50,00
11 de diciembre de 2018	Nº 4	4	50,00
17 de enero de 2019	Nº 2	6	75,00
27 de febrero de 2019	Nº 1	6	50,00
15 de mayo de 2019	Nº 3	7	70,00
23 de mayo de 2019	Nº 3	6	60,00
3 de julio de 2019	Nº 4	5	62,50
8 de julio de 2019	Nº 1	8	66,66

ANÁLISIS DE LA SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

COMISIÓN DE TRABAJO Nº 1: “PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA”



La Comisión de Trabajo Nº 1 reunida

▲ Sesión 1 de la Comisión de Trabajo Nº 1: [13 de septiembre de 2018] ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **7**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **Proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se **aprueba el Plan Trienal de Formación permanente del Profesorado 2018-2021**.

▲ Sesión 2 de la Comisión de Trabajo Nº 1: **[23 de noviembre de 2018]** ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **6**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** por la que se establece el **currículo del ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda**.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** por la que se establece el **currículo del ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda**.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** por la que se establece el **currículo del ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva**.

▲ Sesión 3 de la Comisión de Trabajo Nº 1: **[27 de febrero de 2019]** ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **6**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece **el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Confección y Moda**.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes **por la que se modifican los códigos de los currículos de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad** en la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un Sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

▲ Sesión 4 de la Comisión de Trabajo N° 1: **[8 de julio de 2019]** ▲

Carácter: **Ordinario**

N° Asistentes: **8**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se **modifica la Orden de 20 de noviembre de 2014, por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que **se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## COMISIÓN DE TRABAJO Nº 2: “ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO”



Una de las sesiones celebradas por la Comisión de Trabajo Nº 2

### ▲ Sesión 1 de la Comisión de Trabajo Nº 2: [21 de noviembre de 2018] ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **5**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que **se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia.**
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que **se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Acondicionamiento Físico** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

▲ Sesión 2 de la Comisión de Trabajo Nº 2: *[17 de enero de 2019]* ▲

Carácter: *Ordinario*

Nº Asistentes: **6**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **anteproyecto de Ley de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Protección Integral de la Familia** de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que **se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y **se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos**.

## COMISIÓN DE TRABAJO Nº 3: “EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA”



Sesión de trabajo de la Comisión número 3

### ▲ Sesión 1 de la Comisión de Trabajo Nº 3: [15 de mayo de 2019] ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **7**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que **se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros sostenidos con fondos públicos** de la Región de Murcia.

### ▲ Sesión 2 de la Comisión de Trabajo Nº 3: [23 de mayo de 2019] ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **6**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen los **Sellos de Calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.**

## COMISIÓN DE TRABAJO Nº 4:

### “INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES”



Momento de una de las reuniones de la Comisión de trabajo número 4

#### ▲ Sesión 1 de la Comisión de Trabajo Nº 4: [20 de noviembre de 2018] ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **6**

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el **currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** por la que se establece el **currículo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión del Agua** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el **currículo de ciclo formativo de grado superior, correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

▲ **Sesión 2 de la Comisión de Trabajo N° 4: [11 de diciembre de 2018] ▲**

**Carácter:** *Ordinario*

**N° Asistentes:** 4

**Temas tratados:**

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto** por el que **se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial** en la Comunidad Autónoma de la Región **y los currículos correspondientes a los niveles básicos A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2.**
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que **se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Acondicionamiento Físico** en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

▲ **Sesión 3 de la Comisión de trabajo nº 4: [3 de julio de 2019] ▲**

**Carácter:** *Ordinario*

**N° Asistentes:** 5

**Temas tratados:**

- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Orden** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que **se modifica la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **proyecto de Decreto** por el que **se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas, y se establece la organización de los programas formativos profesionales** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al **borrador de la Programación General de la Enseñanza (PGE)** correspondiente al próximo **curso escolar 2019-2020.**

#### 4.4. DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA

##### ▲ Sesión 1 de la Comisión Específica: [4 de febrero de 2019] ▲

**Carácter:** *Ordinario*

**Nº Asistentes:** 8

**Temas tratados:**

La Comisión específica integrada, además del presidente, vicepresidente y secretaria del Consejo Escolar de la Región de Murcia, por los presidentes de las cuatro Comisiones de Trabajo, se reunieron en la sede del Consejo para preparar el próximo XVII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros a celebrar los días 21 y 22 de febrero.



*Momento de la reunión mantenida*

▲ Sesión 2 de la Comisión Específica: [15 de marzo de 2019] ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **12**

Temas tratados:

Elaboración del Informe bianual sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016.

La Comisión Específica está constituida, además de por el presidente, el vicepresidente y la secretaria del Consejo Escolar de la Región de Murcia y los presidentes de las cuatro Comisiones de Trabajo, por otros consejeros del CERM.



*Reunión de la Comisión específica para el Informe bienal del sistema educativo*

▲ Sesión 3 de la Comisión Específica: **[15 de mayo de 2019]** ▲

Carácter: **Ordinario**

Nº Asistentes: **12**

Temas tratados:

Esta Comisión específica se reúne por segunda vez para finalizar la redacción del Informe bianual sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016.



*La Comisión Específica reunida*

**4.5 TABLA RESUMEN DE LAS SESIONES MANTENIDAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017-2018**

Fecha	Pleno	Comisión Permanente	Comisiones de trabajo				Comisión Específica	Número de reuniones
			Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4		
Septiembre 2018	0	1	1	0	0	0		2
Octubre 2018	0	0	0	0	0	0		0
Noviembre 2018	0	0	1	1	0	1		3
Diciembre 2018	0	1	0	0	0	1		2
Enero 2019	0	1	0	1	0	0		2
Febrero 2019	1	0	1	0	0	0	1	3
Marzo 2019	0	1	0	0	0	0	1	2
Abril 2019	1	0	0	0	0	0		1
Mayo 2019	0	1	0	0	2	0	1	4
Junio 2019	2	0	0	0	0	0		2
Julio 2019	1	1	1	0	0	1		4
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>25</b>



---

## Capítulo 5

---

# Dictámenes



## 5. DICTÁMENES

### 5.1. RELACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018-2019

DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				
Nº Dictamen	Denominación	Comisión de Trabajo	Fecha Aprobación	
			Comisión Permanente	Pleno
Dictamen 7/2018	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación permanente del Profesorado 2018-2021.	Nº 1	25-09-2018	
Dictamen 8/2018	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.	Nº 1	20-12-2018	
Dictamen 9/2018	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda.	Nº 1	20-12-2018	
Dictamen 10/2018	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.	Nº 1	20-12-2018	
Dictamen 11/2018	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia.	Nº 2	20-12-2018	

Nº Dictamen	Denominación	Comisión de Trabajo	Fecha Aprobación	
			Comisión Permanente	Pleno
Dictamen <b>12/2018</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Acondicionamiento Físico en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	<b>Nº 2</b>	20-12-2018	
Dictamen <b>13/2018</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	<b>Nº 1</b>	20-12-2018	
Dictamen <b>14/2018</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> por la que se establece el currículo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión del Agua en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	<b>Nº 1</b>	20-12-2018	
Dictamen <b>15/2018</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el Currículo de ciclo formativo de grado superior, correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	<b>Nº 1</b>	20-12-2018	

DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019				
Nº Dictamen	Denominación	Comisión de Trabajo	Fecha Aprobación	
			Comisión Permanente	Pleno
Dictamen <b>1/2019</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la Selección de Ciclos Formativos.	Nº 2	25-01-2019	
Dictamen <b>2/2019</b>	Proyecto de <b>DECRETO</b> por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2.	Nº 4		7-02-2019
Dictamen <b>3/2019</b>	Anteproyecto de <b>LEY</b> de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia.	Nº 2		7-02-2019
Dictamen <b>4/2019</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifican los códigos de los currículos de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Nº 1	20-03-2019	
Dictamen <b>5/2019</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Confección y Moda.	Nº 1	20-03-2019	



Nº Dictamen	Denominación	Comisión de Trabajo	Fecha Aprobación	
			Comisión Permanente	Pleno
Dictamen <b>11/2019</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2014, por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	<b>Nº 1</b>	12-07-2019	<del>X</del>
Dictamen <b>12/2019</b>	Proyecto de <b>ORDEN</b> de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	<b>Nº 1</b>	12-07-2019	<del>X</del>
Dictamen <b>13/2019</b>	Proyecto de <b>DECRETO</b> por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas, y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	<b>Nº 4</b>	<del>X</del>	24-07-2019
Dictamen <b>14/2019</b>	<b>DOCUMENTO Programación General de la Enseñanza</b> en la Región de Murcia. Curso 2019-2020, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.	<b>Nº 4</b>	<del>X</del>	24-07-2019

## 5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS DICTÁMENES SEGÚN EL TIPO DE DISPOSICIÓN

TIPO DE DISPOSICIÓN	NÚMERO
Ley	2
Decreto	4
Orden	16
Documento PGE	1
<b>TOTAL DICTÁMENES EMITIDOS CURSO ESCOLAR 2018-2019</b>	<b>23</b>

## 5.3. DESARROLLO DE LOS DICTÁMENES

### DICTAMEN 7/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TRIENAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO 2018-2021

D. Juan Castaño López, Presidente  
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
 D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE  
 D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
 D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
 D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candell, Ad. Educativa  
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
 D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
 D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
 D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Licd. y Doctores  
 D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
 D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021*.

### **I.- ANTECEDENTES**

Con fecha de 19 de julio de 2018 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación permanente del Profesorado 2018-2021*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido, por trámite de urgencia, el preceptivo dictamen de este órgano.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Borrador de la orden.
2. MAIN (Memoria abreviada de impacto normativo).
3. Aprobación del plan por el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado.
4. Anuncio publicado en el BORM por el que se someten a información pública el proyecto de orden y la MAIN.
5. MAIN complementaria, resultado del trámite anterior.
6. Propuesta de la directora general de Planificación Educativa y Recursos Humanos, dirigido a la consejera de Educación, para la aprobación del Plan Trienal.
7. Informe del Servicio Jurídico.

### **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El proyecto de Orden consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición final única y un anexo.

El **preámbulo** motiva la presente orden y justifica sus características esenciales, estableciendo el marco normativo en que se inserta.

Así, comienza por referirse al **Decreto 42/2003**, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, y que en su artículo 2 establece que “la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia se planificará de acuerdo a un Plan Trienal que será desarrollado anualmente por los correspondientes Planes Regionales de Formación del Profesorado”. Estos planes, según el citado artículo, deberán integrar los planes de actuación de los centros de profesores y recursos, y recogerán las prioridades en materia de formación que se establezcan por los distintos centros directivos de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de

educación. Asimismo, deberán reflejar las necesidades formativas del profesorado y de los centros docentes.

Por su parte, el artículo 3.2 del citado Decreto establece los contenidos mínimos que deberá reflejar el Plan Trienal. Entre ellos, los objetivos generales y las líneas prioritarias que servirán de referente para la formación permanente del profesorado de la Región en el trienio durante el cual el plan estará en vigor. Asimismo, los programas de formación deberán contemplar las necesidades sobre organización y dirección de los centros, la coordinación didáctica, la orientación y tutoría, además de promover la formación de los profesores en materia de educación especial asociada a la discapacidad.

En tal sentido, la Orden que nos ocupa se entiende como el instrumento adecuado para la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021, el cual ha sido elaborado y desarrollado con la colaboración del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y los centros públicos docentes, bajo la coordinación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Asimismo, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado responde, en su concepción e intenciones, al **Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020** (“Plan Iris 2020”), la **Estrategia Regional de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente 2015-2020**, el **Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar 2017-2020** y el **Plan para la Mejora del Éxito Escolar 2018-2020**.

El preámbulo explicita igualmente la aprobación por parte del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, en sesión ordinaria el día 9 de mayo de 2018, del Plan Trienal fijado por la presente orden.

El **artículo único** establece la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021, que se detalla en el Anexo de la orden.

La **disposición final única** dispone lo relativo a la entrada en vigor.

El **Anexo** se presenta estructurado en tres grandes apartados:

1. *Introducción.*
2. *Ejes de la formación del profesorado.*
3. *Seguimiento y evaluación. Indicadores.*

En el primero de ellos, *Introducción*, se da cuenta del marco conceptual y normativo que justifica la existencia del Plan Trienal, tanto en lo que se refiere a los diferentes planes sectoriales establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se citan en el preámbulo

de la orden, como en la legislación nacional, explícitamente lo determinado en tal sentido por la vigente LOMCE en cuanto a la necesidad de la formación permanente de los profesores españoles. Además, se especifica una característica esencial del Plan Trienal, cual es la de ser cauce de las aportaciones de los diferentes organismos de la Administración implicados en los planes formativos -entre los que destaca especialmente por su propia naturaleza el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado-, así como de las necesidades e inquietudes expresadas desde los centros educativos. Igualmente, se relaciona el proceso por el cual cada plan anual habrá de responder, como concreción práctica, a las líneas maestras configuradas en el plan marco trienal.

En el segundo apartado, *Ejes de la formación del profesorado*, se determinan y explican los siete ejes formativos, las líneas prioritarias, los programas de formación, que se fijan en relación a las líneas prioritarias, y los destinatarios y objetivos de dichos programas.

Por último, en el tercer apartado, *Seguimiento y evaluación. Indicadores*, se recoge la necesidad de evaluar las mejoras obtenidas en la formación de los profesores a través de los resultados constatables en las competencias de los alumnos.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. Generales**

Recomendamos una nueva estructura y numeración de los distintos apartados del texto del anexo, con el fin de añadir claridad y coherencia a los diferentes epígrafes con respecto a sus contenidos. En este sentido, puede advertirse que el título del apartado segundo, *Ejes de la formación del profesorado*, no responde enteramente a dicho contenido, mucho más amplio, y que incluye también las líneas prioritarias, los programas de formación y los destinatarios y objetivos de los mismos, los cuales, creemos, no pueden considerarse completamente como subdivisiones de esos ejes, sino como apartados con valor propio. Sugerimos, por ello, y para facilitar también el acceso de los usuarios a la información que ofrece el anexo, que cabría estructurar de manera diferente el apartado, lo que implicaría en consecuencia la renumeración de todo el texto.

A modo de ejemplo, en las *Líneas prioritarias*, numeradas como 2.1 en la actual estructura, aparece posteriormente cada una de ellas como 1,2,3, etc., y no como 2.1.1, 2.1.2, etc., lo que facilitaría su localización en el texto. Pero la numeración 2.1 ya debería haberse asignado al primero de los ejes y continuar ese criterio para el resto. Por el contrario, planteamos que si

asignamos el número 3 a las *Líneas prioritarias* como capítulo diferenciado, ya no habría lugar a confusión, y cada una de estas líneas se presentaría como subapartado a partir del 3.1, 3.2, 3.3, etc., lo que creemos aumentaría la claridad en la organización del texto.

Proponemos, por ello, la siguiente disposición del anexo, a partir del apartado 2, y siempre que la nueva estructura no produzca ninguna dificultad técnica en la plataforma de gestión de actividades o en el registro de formación. Hemos eliminado la mayor parte del texto del proyecto para que pueda advertirse con mayor nitidez la nueva organización que sugerimos como alternativa:

## **“2. EJES DE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.**

(...)

Los ejes que el Plan Trienal para la formación del profesorado determina para el periodo 2018-21 son:

- 1.- *El desarrollo de las competencias clave del alumnado.*
- 2.- *El desarrollo de la competencia profesional del profesorado.*
- 3.- *Las tecnologías del aprendizaje y del conocimiento.*
- 4.- *El desarrollo de la competencia en idiomas.*
- 5.- *La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua.*
- 6.- *La atención a la diversidad del alumnado y la mejora de la convivencia escolar.*
- 7.- *La formación en centros educativos.*

### **2.1 Desarrollo de las competencias clave del alumnado.**

### **2.2 Desarrollo de la competencia profesional del profesorado.**

### **2.3 Tecnologías del aprendizaje y del conocimiento.**

### **2.4 Desarrollo de la competencia en idiomas.**

### **2.5 Cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua.**

### **2.6 La atención a la diversidad del alumnado y la mejora de la convivencia escolar.**

### **2.7 La formación en centros educativos.**

## **3. LÍNEAS PRIORITARIAS.**

De acuerdo con la estrategia formativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes expresada en los documentos base utilizados para el análisis de la situación, se han establecido las siguientes líneas prioritarias para el periodo 2018-2021:

- 1.- *Competencia en idiomas.*
- 2.- *Competencia digital docente.*
- 3.- *Comunicación lingüística y fomento de la lectura.*
- 4.- *Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología.*
- 5.- *Actualización e innovación científica y didáctica.*
- 6.- *Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.*
- 7.- *Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora.*
- 8.- *Atención a la diversidad.*
- 9.- *Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.*
- 10.- *Recursos profesionales para el docente.*

### **3.1 Competencia en Idiomas.**

### **3.2 Competencia digital docente.**

### **3.3 Comunicación lingüística y fomento de la lectura.**

### **3.4 Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología.**

### **3.5 Actualización e innovación científica y didáctica.**

### **3.6 Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.**

### **3.7 Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora.**

### **3.8 Atención a la diversidad.**

### **3.9 Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.**

### **3.10 Recursos profesionales para el docente.**

## **4. PROGRAMAS DE FORMACIÓN**

(...)

## **5. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN**

### **5.1 Competencia en idiomas.**

#### **5.1.1 Actualización del profesorado de idiomas.**

#### **5.1.2 Profesorado del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria.**

#### **5.1.3 Profesorado del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras de Educación Infantil y Primaria.**

#### **5.1.4 Mejora de la competencia en idiomas del profesorado.**

### **5.2 Competencia digital docente.**

#### **5.2.1 Aplicación didáctica de las TAC.**

#### **5.2.2 Responsables de las TAC en los centros.**

#### **5.2.3 Programas informáticos para la gestión de centros.**

### **5.3 Comunicación Lingüística y fomento de la lectura.**

#### **5.3.1 Competencia lingüística.**

#### **5.3.2 Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.**

### **5.4 Competencia en matemática y competencias básicas en ciencias y tecnología.**

#### **5.4.1 Matemáticas.**

#### **5.4.2 Ciencias de la Naturaleza.**

#### **5.4.3 Tecnologías.**

## **5.5 Actualización e innovación científica y didáctica.**

**5.5.1 Infantil.**

**5.5.2 Primaria.**

**5.5.3 Ciencias Sociales.**

**5.5.4 Filosofía y Ética.**

**5.5.5 Educación Física.**

**5.5.6 Música.**

**5.5.7 Dibujo y Plástica.**

**5.5.8 Lenguas Clásicas.**

**5.5.9 Conservatorios de Música**

**5.5.10 Escuelas Oficiales de idiomas.**

**5.5.11 Escuela Superior de Arte Dramático.**

**5.5.12 Conservatorio de Danza.**

**5.5.13 Escuela de Arte.**

**5.5.14 Escuela Superior de Diseño.**

**5.5.15 Profesorado de adultos.**

**5.5.16 Innovación educativa.**

**5.5.17 Difusión de recursos y experiencias.**

**5.6 Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.**

**5.6.1 Liderazgo y gestión.**

**5.6.2 Evaluación y calidad educativa.**

**5.7 Formación Profesional y fomento de la cultura emprendedora.**

**5.7.1 Formación Profesional Específica.**

**5.7.2 Formación Profesional Básica.**

**5.7.3 Fomento de la cultura emprendedora.**

**5.8 Atención a la diversidad.**

**5.8.1 Necesidades educativas especiales.**

**5.8.2 Interculturalidad y compensación.**

**5.8.3 Orientación y tutoría.**

**5.8.4 Altas capacidades.**

**5.8.5 Dificultades específicas de aprendizaje.**

**5.9 Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.**

**5.9.1 Convivencia escolar.**

**5.9.2 Participación educativa.**

**5.9.3 Competencia social y cívica.**

**5.9.4 Educación para la Salud en la escuela.**

5.9.5 Educación para la igualdad entre sexos.

5.10 Recursos profesionales para el docente.

5.10.1 Habilidades sociales para la comunicación.

5.10.2 Competencia Aprender a Aprender.

5.10.3 Prevención de riesgos laborales.

5.10.4 Prevención de riesgos colectivos

5.10.5 Difusión y participación en programas europeos.

5.10.6 Formación inicial del profesorado en prácticas.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. INDICADORES.

### III. 2. Observaciones al texto

2. **Preámbulo, párrafo final.** Debe incluirse en el propio texto de la Orden, y no solo en la introducción del Anexo, como de hecho se hace, la referencia al dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, así como la consideración jurídica segunda b), párrafo segundo, del informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3. **2.1. Líneas prioritarias, pág. 17.** Dice:

*“De acuerdo con la estrategia formativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes expresada en los documentos base utilizados para el análisis de la situación, se han establecido las siguientes líneas prioritarias para el periodo 2018-2021:*

*1.- Competencia en idiomas.*

2.- *Competencia digital docente.*

3.- *Comunicación lingüística y fomento de la lectura.*

4.- *Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología. (...)*

En primer lugar, y dado que se refiere con el término “competencia” al resto de las que aparecen en esas líneas prioritarias, creemos que la formulación de la nº 3 habría de incluir dicho término. Así, diría:

*“3.- Competencia en comunicación lingüística y fomento de la lectura”.*

4. **2.1. Líneas prioritarias, pág. 17.** Dice:

*“3.- Comunicación lingüística y fomento de la lectura”.*

Nos parece que debería añadirse una referencia específica a la actualización en materia de literatura, que no se recoge como tal en todo el texto del anexo, de modo que permita ofrecer planes de formación concretos sobre una materia que debe ser tratada de manera singular, aunque aparezca ligada a esta competencia y línea prioritaria.

Proponemos, por ello, la siguiente formulación alternativa de la línea prioritaria, que deberá aplicarse igualmente en todas las ocasiones posteriores en que aparezca la actual referencia en el anexo, como ocurre en la páginas 19, 28 y 32:

*“3.- Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura”.*

4. **2.1. Líneas prioritarias, pág. 17.** Dice:

*“7.- Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora (...).”.*

Nos parece que la cultura emprendedora merece una línea prioritaria específica, pues al aparecer ligada a la formación profesional podría pensarse que su cultivo ha de limitarse a estas enseñanzas, y no al currículo completo y de forma transversal. Así, y a pesar de que en el apartado de destinatarios se hace mención expresa de que se

trata de planes de formación dirigidos a todos los profesores y, por tanto, a todos los alumnos, al presentarla unida a la formación profesional, tanto en las líneas prioritarias como en los planes de formación o en el subapartado de destinatarios, su trascendencia y singularidad podrían resultar diluidas.

Por ello, y en tanto que técnicamente sea posible, sugerimos la creación de esa nueva línea prioritaria específica de la cultura emprendedora y con dicha denominación, la cual resultaría ser la número 11, de manera que no se alterara en ese caso la actual estructura del texto del anexo. Así, diría:

*“11.- Fomento de la cultura emprendedora”.*

**5. 2.1. Líneas Prioritarias, pág. 20.** Dice,:

***“4.- Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología.***

*(...)La formación en STEM (Science, Technology, Engineering and Maths) es capaz de integrar el aprendizaje de las disciplinas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas. Los sistemas educativos y las escuelas desempeñan un papel relevante a la hora de determinar el interés de los alumnos por las materias relativas a las STEM. Los docentes, los contenidos de aprendizaje, los materiales y el equipamiento, las herramientas y los métodos de evaluación adecuados, así como el entorno de aprendizaje y el proceso de socialización en las escuelas son elementos decisivos para garantizar el interés y la participación de los estudiantes en los estudios vinculados con las STEM y, a la larga, en las carreras relacionadas con estas materias”.*

Creemos que en un texto legal español es innecesario el uso de otra lengua, siempre que tengamos recursos para expresar lo mismo en nuestro idioma. A pesar de que el término STEM no resulte completamente extraño a los profesores de estas disciplinas, estamos ante un texto legal susceptible, por tanto, de ser consultado por todos los ciudadanos. Proponemos, por ello, la siguiente redacción alternativa:

*“(…) La formación en matemáticas, ciencias y tecnología debe integrar el aprendizaje de las disciplinas respectivas. Los sistemas educativos y las escuelas*

*desempeñan un papel relevante a la hora de determinar el interés de los alumnos por estas materias, tan profundamente relacionadas y tan relevantes en la sociedad actual. Los docentes, los contenidos de aprendizaje, los materiales y el equipamiento, las herramientas y los métodos de evaluación adecuados, así como el entorno de aprendizaje y el proceso de socialización en las escuelas son elementos decisivos para garantizar el interés y la participación de los estudiantes en los estudios vinculados con estas competencias y, a la larga, con las carreras ligadas a ellas”.*

**6. 2.1. Líneas prioritarias, pág. 23. Dice:**

***“7.- Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora”.***

De aceptarse la anterior observación, aquí habría que dejar solo la referencia a la formación profesional, y dividir el texto que parece en las págs. 23 y 24 en el siguiente sentido:

***“7.- Formación profesional.***

*La Formación Profesional Específica comparte con el resto de etapas educativas muchas necesidades formativas. En este sentido, las restantes líneas prioritarias tendrán en cuenta también las demandas formativas de este colectivo.*

*No obstante, el profesorado de los ciclos formativos tiene necesidades formativas muy específicas relacionadas fundamentalmente con los avances tecnológicos de los campos profesionales de cada uno de ellos, con los cambios legislativos que afectan a la preparación de los nuevos profesionales, con las nuevas orientaciones de las empresas y con las exigencias cambiantes del mundo laboral. Si además consideramos el carácter terminal de los estudios de Formación Profesional, se justifica sobradamente que el profesorado pueda actualizarse para conseguir que sus alumnos accedan al mercado laboral con la mejor preparación posible y satisfaciendo las exigencias cambiantes de los puestos de trabajo.*

*De acuerdo con esta propuesta y desde este eje de formación, los objetivos fundamentales son los siguientes:*

- 1. Formar al profesorado de Formación Profesional en los aspectos*

*innovadores ligados a los cambios tecnológicos, a los nuevos perfiles laborales y a la realidad cambiante de la economía.*

2. *En línea con las directrices establecidas en la Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente 2015-2020, se pondrán en marcha actuaciones dirigidas a fomentar el emprendimiento y el espíritu emprendedor como un aspecto esencial de estas enseñanzas”.*

En consecuencia, y una vez creada con el número 11 una línea prioritaria dedicada en exclusiva a la cultura emprendedora, trasladaríamos allí, con leves variaciones, el actual texto relativo al emprendimiento que aparece ahora en la número 7.

***“11.- Fomento de la cultura emprendedora”.***

*Por espíritu emprendedor se entiende la habilidad de la persona para transformar las ideas en actos. Está relacionado con la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos, así como con la habilidad para planificar y gestionar proyectos con el fin de alcanzar objetivos previamente planteados. En esta competencia se apoyan todas las personas en diversas tareas de su vida cotidiana.*

*Los objetivos de esta línea prioritaria son dos:*

- 1. Concebir el emprendimiento como una manera de pensar y actuar orientada tanto al desarrollo profesional como social y productivo. (...).*
- 2. Fomentar programas de formación del profesorado que ofrezcan herramientas para favorecer en el alumnado la cultura del emprendimiento. (...).*

**7. 2.2. PROGRAMAS DE FORMACIÓN, pág 27.**

Con el fin de aumentar la precisión de las denominaciones de los programas de formación, y guardar la coherencia en las mismas, sugerimos los siguientes cambios en dichas denominaciones tanto en el cuadro del apartado 2.2 como en el apartado 2.3. Hemos mantenido parte del cuadro para que puedan apreciarse mejor los

cambios propuestos:

LÍNEAS PRIORITARIAS	PROGRAMAS DE FORMACIÓN
1.- Competencia en idiomas.	1.1. Actualización del profesorado de idiomas.
	1.2. <b>Actualización del</b> profesorado <b>de asignaturas no lingüísticas (ANL)</b> del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria.
	1.3. <b>Actualización del</b> profesorado del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras de Educación Infantil y Primaria.
	1.4. Mejora de la competencia en idiomas del resto del profesorado.
2.- Competencia digital docente.	2.1. Aplicación didáctica de las TAC.
	2.2. <b>Formación para</b> responsables de las TAC en los centros.
	2.3 Programas informáticos para la gestión de centros.
3.- <b>Competencia en</b> comunicación lingüística, <b>literatura</b> y fomento de la lectura.	3.1. Competencia lingüística.
	3.2. Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.
	<b>3.3 Actualización para profesores de Literatura</b>
(...)	(...)

**8. 2.2. PROGRAMAS DE FORMACIÓN, pág 29.**

En caso de haber sido aceptada la observación nº 5, relativa a la creación de una línea prioritaria específica de la cultura emprendedora, el actual programa de formación que aparece como 7.3 deberá trasladarse y asociarse a esa nueva línea prioritaria a la que en nuestra propuesta se le atribuía el número 11. Así, al cuadro que aparece en el proyecto de orden habrían de añadirse una nueva línea prioritaria y el programa de formación de la manera siguiente:

**11. Fomento de la cultura  
emprendedora.**

**11.1 Fomento de la cultura emprendedora.**

**9. 2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN,  
pág. 32.**

Si se aceptan las observaciones 3 y 6 con relación a la inclusión de un programa de formación para la materia de Literatura con el nombre de “La literatura del siglo XXI”, debemos entonces aludir al mismo en el apartado 2.3, donde se describen los objetivos y los destinatarios de los diferentes programas. Proponemos, pues, como ya habíamos hecho más arriba, un nuevo programa de formación dentro de la línea prioritaria “*Comunicación lingüística y fomento de la lectura*” de la página 27, con la siguiente redacción:

***Comunicación Lingüística y fomento de la lectura (3)***

***Competencia lingüística (3.1)***

***Fomento de la lectura y bibliotecas escolares (3.2)***

***Actualización para profesores de Literatura (3.3)***

(Recordemos que, si se aceptara la observación 1, la nueva numeración de este programa sería 5.3.3).

Se trata de un programa destinado especialmente para profesores de Bachillerato de Lengua y Literatura y de Literatura Universal, con los siguientes objetivos:

*“-Formar a los profesores en los cambios producidos en los aspectos sociales de la literatura en la era digital.*

*-Abordar las tendencias literarias propias del siglo XXI.*

*-Reflexionar sobre el papel de los clásicos en el mundo actual y dotar a los profesores de métodos para su actualización”.*

**10. 2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, págs. 38 y 39, subapartados 5.12, 5.13 y 5.14.**

En los tres subapartados aparecen como objetivos las siguientes expresiones:

- “-Propiciar y profundizar en aspectos formativos en el ámbito de la danza.*
- Propiciar y profundizar en aspectos formativos en el ámbito de las artes plásticas.*
- Propiciar y profundizar en aspectos formativos de interés en el ámbito del diseño”.*

No parece que el verbo propiciar pueda ir regido por la preposición “en”, por lo que sugerimos su desaparición, sin que por ello padezca el alcance y contenido de los objetivos enunciados. Así, diríamos:

- “-Profundizar en aspectos formativos en el ámbito de la danza.*
- Profundizar en aspectos formativos en el ámbito de las artes plásticas.*
- Profundizar en aspectos formativos de interés en el ámbito del diseño”.*

**11. 2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, pág 43. Nueva posición del programa 7.3. Dice:**

***“Fomento de la cultura emprendedora (7.3)”.***

De resultar admitidas las anteriores observaciones 5 y 7, el programa de formación que en el proyecto de orden aparece en la pág. 42 con el número de referencia 7.3, debería trasladarse al final del subapartado 2.3 con el nuevo número propuesto en las anteriores observaciones, que sería **11.3**. Y que de haberse aprobado la observación nº 1, sería el 5.7.3, que ahora pasaría definitivamente a ser el **5.11.3**.

**12. 2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN. Puntos “Altas capacidades (8.4)” y “Dificultades específicas de aprendizaje (8.5)”, págs. 48 y 49.**

En ambos subapartados aparece la siguiente fórmula:

*“-Desarrollar estrategias para la colaboración con los servicios especializados en la detección de alumnos con altas capacidades.*

*“-Desarrollar estrategias para la colaboración con los servicios especializados en la detección de las dificultades específicas de aprendizaje y TDAH”.*

Dado que la palabra “estrategia” aparece 55 veces en el texto del proyecto, proponemos eliminarla aquí, sin que por ello, creemos, sufra el significado de los objetivos expresados. Desarrollar directamente la colaboración parece que podría resultar más eficiente que “*desarrollar estrategias para la colaboración*”. Así, diría:

*“-Desarrollar la colaboración con los servicios especializados en la detección de alumnos con altas capacidades.*

*“-Desarrollar la colaboración con los servicios especializados en la detección de las dificultades específicas de aprendizaje y TDAH”.*

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 26 de septiembre de 2018**

**DICTAMEN 8/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PATRONAJE Y MODA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **20 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, **ha aprobado por unanimidad** el dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículum del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

### **I.-ANTECEDENTES**

Con fecha **5 de octubre de 2018**, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículum del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título Técnico Superior en Patronaje y Moda regulado en el Real Decreto 954/2008, de 6 de junio, por el que se establece el título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El ámbito de aplicación será todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan esta enseñanza.

El contenido de la orden se estructura en 12 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y 5 anexos.

La **disposición adicional única** establece el calendario de implantación de este ciclo formativo con carácter retroactivo.

Los anexos de esta orden incluyen los siguientes aspectos:

-**Anexo I:** desarrolla y amplía los contenidos de cada uno de los módulos profesionales del ciclo incluidos en el Real Decreto del título.

-**Anexo II:** recoge el módulo profesional de Inglés técnico para patronaje y moda, módulo incorporado por la Región de Murcia.

-**Anexo III:** secuenciación y distribución horario semanal de los módulos profesionales.

-**Anexo IV:** especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en inglés técnico para patronaje y moda, así como, titulaciones requeridas para impartir dicho módulo en los centros de titularidad privada.

-**Anexo V:** espacios y equipamientos mínimos.

## III.- OBSERVACIONES

### III.1. Observaciones al texto

#### 1. Preámbulo

En él se afirma de forma expresa que esta orden desarrolla la LOMCE sobre todo cuando en su 39.4 afirma que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

## **2. Artículo 2. REFERENTES DE LA FORMACIÓN**

En este artículo la orden deja constancia de que la identificación del título, el perfil profesional, la prospectiva del título, los objetivos generales, los sistemas de acceso y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 954/2008, de 6 de junio.

## **3. Artículo 3. Desarrollo curricular**

En cuanto al currículo propiamente dicho, la orden sigue la normativa estatal vigente e incorpora expresamente el tratamiento transversal de los valores en todos los módulos tal como recoge la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

## **4. Artículo 3. Desarrollo curricular**

El presente artículo consta de tres epígrafes:

En el 3.1 se refiere la autonomía de los centros; en el 3.2 se regulan algunos aspectos relativos a los alumnos con discapacidad y en el 3.3 se establece la obligatoriedad de incorporar el tratamiento transversal en una serie de áreas prioritarias.

Nos parece que tales asuntos no se corresponden con la denominación de este artículo. Sugerimos, por eso, cambiarla.

Entendemos que tal cambio podría hacerse de dos modos: bien convirtiendo los tres epígrafes en tres artículos o bien transformar el título en una enumeración del contenido del estilo siguiente:

“Artículo 3. Autonomía de los centros, atención a la discapacidad y a la transversalidad”.

## **5. Artículo 3.1. Dice:**

“...profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad”.

Habida cuenta del que el presente epígrafe se ocupa de la autonomía de los centros y que el siguiente (3.2) regula explícitamente la evaluación de las personas con discapacidad, sugerimos agrupar la cuestión de la discapacidad en el 3.2 y dejar el 3.1 exclusivamente para la autonomía de los centros:

“...profesional del mismo.”.

#### **6. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo**

La orden sigue en este punto el Real Decreto 954/2008, de 6 de junio. Sin embargo, añade el módulo (M109) de Inglés técnico para patronaje y moda, como módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **7. Artículo 5. Currículo**

En cuanto al currículo la orden no añade nada nuevo, de hecho, el artículo 5 se limita a referenciar con carácter general los elementos curriculares que el Real Decreto 954/2008 desarrolla.

### **III.2. OBSERVACIÓN GENERAL**

En la orden no se observa ninguna novedad con respecto al RD 954/2008, más allá de las ya enumeradas anteriormente.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**

**DICTAMEN 9/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN CALZADO Y COMPLEMENTOS DE MODA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candell, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **20 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, **ha aprobado por unanimidad** el dictamen al *Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### **I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de noviembre de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título Técnico en Calzado y Complementos de Moda regulado en el Real Decreto 257/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El ámbito de aplicación será en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan esta enseñanza.

El contenido de la orden se estructura en 9 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y 5 anexos.

La **disposición adicional única** establece el calendario de implantación de este ciclo formativo con carácter retroactivo.

Los anexos de esta orden incluyen los siguientes aspectos:

- Anexo I:** desarrolla y amplía los contenidos de cada uno de los módulos profesionales del ciclo incluidos en el Real Decreto del título.
- Anexo II:** recoge el módulo profesional de Inglés técnico para calzado y complementos de moda, módulo incorporado por la Región de Murcia.
- Anexo III:** secuenciación y distribución horario semanal de los módulos profesionales.
- Anexo IV:** especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en inglés impartir dicho módulo en los centros de titularidad privada.
- Anexo V:** espacios y equipamientos mínimos.

## **III.- OBSERVACIONES**

### **III.1. Observaciones al texto**

#### **1. Preámbulo**

En él se afirma de forma expresa que esta orden desarrolla la LOMCE sobre todo cuando en su 39.4 afirma que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

## 2. Artículo 2. Referentes de la formación

En este artículo la orden deja constancia de que la identificación del título, el perfil profesional, la prospectiva del título, los objetivos generales, los sistemas de acceso y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 257/2011, de 28 de febrero.

## 3. Artículo 3. Desarrollo curricular

En cuanto al currículo propiamente dicho, la orden sigue la normativa estatal vigente e incorpora expresamente el tratamiento transversal de los valores en todos los módulos tal como recoge la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

## 4. Artículo 3. Desarrollo curricular

El presente artículo consta de tres epígrafes:

En el 3.1 se refiere la autonomía de los centros; en el 3.2 se regulan algunos aspectos relativos a los alumnos con discapacidad y en el 3.3 se establece la obligatoriedad de incorporar el tratamiento transversal en una serie de áreas prioritarias.

Nos parece que tales asuntos no se corresponden con la denominación de este artículo. Sugerimos, por eso, cambiarla.

Entendemos que tal cambio podría hacerse de dos modos: bien convirtiendo los tres epígrafes en tres artículos o bien transformar el título en una enumeración del contenido del estilo siguiente:

“Artículo 3. Autonomía de los centros, atención a la discapacidad y a la transversalidad”.

## 5. Artículo 3.1. Dice:

“...profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad”.

Habida cuenta del que el presente epígrafe se ocupa de la autonomía de los centros y que el siguiente (3.2) regula explícitamente la evaluación de las personas con discapacidad, sugerimos agrupar la cuestión de la discapacidad en el 3.2 y dejar el 3.1 exclusivamente para la autonomía de los centros:

“...profesional del mismo.”.

#### **6. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo**

La orden sigue en este punto el Real Decreto 257/2011, de 28 de febrero. Sin embargo, añade el módulo (M107) de Inglés técnico para calzado y complementos de moda como módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **7. Artículo 5. Currículo**

En cuanto al currículo la orden no añade nada nuevo, de hecho, el artículo 5 se limita a referenciar con carácter general los elementos curriculares que el Real Decreto 257/2011 desarrolla.

### **III.2. Observación general**

En la orden no se observa ninguna novedad con respecto al RD 257/2011, más allá de las ya enumeradas anteriormente.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de la orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**

**DICTAMEN 10/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **21 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, **ha aprobado por unanimidad** el dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de octubre de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva regulado en el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El ámbito de aplicación será en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan esta enseñanza.

El contenido de la orden se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y 5 anexos.

La **disposición adicional única** establece el calendario de implantación de este ciclo formativo con carácter retroactivo.

Los anexos de esta orden incluyen los siguientes aspectos:

**-Anexo I:** desarrolla y amplía los contenidos de cada uno de los módulos profesionales del ciclo incluidos en el Real Decreto del título.

**-Anexo II:** recoge el módulo profesional de Inglés técnico para enseñanza y animación sociodeportiva, módulo incorporado por la Región de Murcia.

**-Anexo III:** secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

**-Anexo IV:** especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en Inglés técnico para enseñanza y animación sociodeportiva, así como, titulaciones requeridas para impartir dicho módulo en los centros de titularidad privada.

**-Anexo V:** espacios y equipamientos mínimos.

## III.- OBSERVACIONES

### III.1. Observaciones al texto

#### 1. Preámbulo

En él se afirma de forma expresa que esta orden desarrolla la LOMCE sobre todo cuando en su 39.4 afirma que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

## 2. Artículo 2. Referentes de la formación

En este artículo la orden deja constancia de que la identificación del título, el perfil profesional, la prospectiva del título, los objetivos generales, los sistemas de acceso y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio.

## 3. Artículo 3. Desarrollo curricular

En cuanto al currículo propiamente dicho la orden sigue la normativa estatal vigente e incorpora expresamente el tratamiento transversal de los valores en todos los módulos tal como recoge la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

## 4. Artículo 3. Desarrollo curricular

El presente artículo consta de tres epígrafes:

En el 3.1 se refiere la autonomía de los centros; en el 3.2 se regulan algunos aspectos relativos a los alumnos con discapacidad y en el 3.3 se establece la obligatoriedad de incorporar el tratamiento transversal en una serie de áreas prioritarias.

Nos parece que tales asuntos no se corresponden con la denominación de este artículo. Sugerimos, por eso, cambiarla.

Entendemos que tal cambio podría hacerse de dos modos: bien convirtiendo los tres epígrafes en tres artículos o bien transformar el título en una enumeración del contenido del estilo siguiente:

“Artículo 3. Autonomía de los centros, atención a la discapacidad y a la transversalidad”.

## 5. Artículo 3.1. Dice:

“...profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.”.

Habida cuenta del que el presente epígrafe se ocupa de la autonomía de los centros y que el siguiente (3.2) regula explícitamente la evaluación de las personas con discapacidad, sugerimos agrupar la cuestión de la discapacidad en el 3.2 y dejar el 3.1 exclusivamente para la autonomía de los centros:

“...profesional del mismo.”.

#### **6. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo**

La orden sigue en este punto el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio. Sin embargo, añade el módulo (M204) de Inglés técnico para enseñanza y animación sociodeportiva como módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **7. Artículo 5. Currículo**

En cuanto al currículo la orden no añade nada nuevo, de hecho, el artículo 5 se limita a referenciar con carácter general los elementos curriculares que el Real Decreto 653/2017 desarrolla.

### **III.2. Observación general**

En la orden no se observa ninguna novedad con respecto al RD 653/2017, más allá de las ya enumeradas anteriormente.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**

**DICTAMEN 11/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candell, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **20 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, **ha aprobado por unanimidad** el dictamen al *proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de octubre de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con la legislación vigente sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El proyecto de norma al que se refiere el presente dictamen pretende concretar la ordenación académica de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adaptándolas a las modificaciones

introducidas a raíz de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante, LOMCE).

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* consta de un preámbulo, treinta y siete artículos, una disposición adicional única, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y siete anexos.

Los artículos están, a su vez, organizados en seis capítulos: el primero (artículos 1-2) establece las disposiciones generales; el segundo (artículos 3-14) regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, el tercero (artículos 15-26) contiene las disposiciones relativas al Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, el cuarto (artículos 27 y 28) se refiere al Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno, el quinto (artículos 29-33) regula lo relativo al Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia, el sexto (artículos 34-37) se refiere a otros aspectos relativos al régimen a distancia de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para personas adultas.

El contenido es el siguiente:

El **PREÁMBULO** recoge los fundamentos normativos de la presente orden.

El **CAPÍTULO I** establece las disposiciones generales y consta de los siguientes artículos:

El **artículo uno** indica cuál es el objeto de esta orden.

El **artículo dos** establece el ámbito de aplicación.

El **CAPÍTULO II** regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia y consta de los siguientes artículos:

El **artículo tres** recoge el currículo, la estructura y organización. Para la concreción de los periodos lectivos remite al **Anexo I**.

El **artículo cuatro** recoge lo relativo a la propuesta curricular.

El **artículo cinco** desarrolla la cuestión de la equidad en educación.

El **artículo seis** regula las condiciones que han de cumplir los centros docentes.

El **artículo siete** trata la cuestión del acceso a estas enseñanzas y las eventuales convalidaciones.

El **artículo ocho** establece una serie de concreciones relativas a la evaluación, promoción y titulación.

El **artículo nueve** regula lo relativo al cambio de régimen y compatibilidad.

El **artículo diez** recoge los dos tipos de tutorías de ámbito.

El **artículo once** trata sobre el profesorado y su titulación.

El **artículo doce** regula las tutorías y orientación.

El **artículo trece** desarrolla las funciones del coordinador de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

El **artículo catorce** regula las funciones de los profesores-tutores de ámbito.

El **CAPÍTULO III** incorpora una serie de Disposiciones relativas al Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, y consta de los siguientes artículos:

El **artículo quince** regula el currículo.

El **artículo dieciséis** establece la organización de estas enseñanzas.

El **artículo diecisiete** regula lo relativo a la propuesta curricular.

El **artículo dieciocho** establece lo relativo a la equidad en la educación.

El **artículo diecinueve** señala que los centros en los que se impartan estas enseñanzas deberán estar debidamente autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.

El **artículo veinte** regula las convalidaciones y equivalencias.

El **artículo veintiuno** regula las concreciones de la evaluación para estas enseñanzas.

El **artículo veintidós** concreta lo relativo a las calificaciones.

El **artículo veintitrés** regula lo relativo a la promoción.

El **artículo veinticuatro** trata la cuestión de la titulación.

El **artículo veinticinco** establece lo relativo al cambio de régimen.

El **artículo veintiséis** regula las condiciones de permanencia en estas enseñanzas.

El **CAPÍTULO IV** regula el Bachillerato en régimen presencial nocturno para personas adultas y consta de los siguientes artículos:

El **artículo veintisiete** establece las características generales.

El **artículo veintiocho** regula la tutoría y la orientación.

El **CAPÍTULO V** regula el Bachillerato en régimen a distancia para personas adultas y consta de los siguientes artículos:

El **artículo veintinueve** establece las características generales.

El **artículo treinta** regula la tutoría y la orientación.

El **artículo treinta y uno** trata de los medios didácticos.

El **artículo treinta y dos** regula las funciones de la jefatura de estudios para este régimen de enseñanzas.

El **artículo treinta y tres** indica cuáles son las funciones de los profesores-tutores de materia.

El **CAPÍTULO VI** regula otros aspectos relativos al régimen a distancia de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato para personas adultas y consta de los siguientes artículos:

El **artículo treinta y cuatro** se refiere a los métodos pedagógicos.

El **artículo treinta y cinco** trata sobre la plataforma a distancia.

El **artículo treinta y seis** se ocupa del abandono y su prevención.

El **artículo treinta y siete** trata de la atención a alumnos de centros penitenciarios.

La **Disposición adicional única** regula el Consejo orientador de la ESO en régimen a distancia y remite al **Anexo II** para su concreción.

La **Disposición transitoria primera** regula el régimen transitorio hasta que no se implante completamente el régimen a distancia.

La **Disposición transitoria segunda** regula la situación de quienes tienen materias pendientes de segundo de Bachillerato a partir del curso 2018-19.

La **Disposición transitoria tercera** regula la situación de la evaluación final del Bachillerato para personas adultas a la luz de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE.

La **Disposición derogativa única** deroga las normas que se opongan a lo establecido en la orden objeto del presente dictamen.

La **Disposición final primera** establece el calendario de implantación.

La **Disposición final segunda** refiere la regla de supletoriedad.

La **Disposición final tercera** indica lo relativo a la entrada en vigor.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **1. Artículo 10. Características.**

Este artículo desarrolla, de hecho, los dos tipos de tutorías de ámbito. Sugerimos, por eso, cambiar el nombre:

“Artículo 10. Tutorías de ámbito”.

## 2. Artículos 10 a 12.

Puesto que los artículos 10 y 12 regulan aspectos similares relativos a las tutorías, mientras que el artículo 11 se refiere a otro asunto, nos parece que sería más adecuado agrupar los actuales artículos 10 y 12 desplazando (antes o después) el actual artículo 11.

## 3. Artículo 13.c). Dice:

Entre las funciones del Coordinador se cuenta la de “Fomentar la creación y actualización de contenidos educativos del profesorado-tutor de los diferentes ámbitos”.

Tal como está redactado, vemos varios inconvenientes.

En primer lugar, al dar competencia respecto a los “contenidos educativos” al coordinador (cuya tarea de jefe de estudios es jerárquicamente superior pero sólo en lo que se refiere a actividades, horarios, etc), parece ir contra lo establecido en la Constitución en el artículo 20.1.c donde se reconoce la libertad de cátedra como un derecho fundamental.

En segundo término, parece al menos dudosa la obligación de “creación y actualización” de contenidos en cuanto que lo que ha de primar es el criterio del profesor sobre la eficiencia de los mismos, sin descartar en absoluto lo ya experimentado y de comprobado éxito. Se sucumbe, en definitiva, a la moda innovacionista (en cuanto que se establecen como obligatorias la “creación y actualización”), moda tremendamente contradictoria en cuanto que cualquier contenido o actividad, por genial o eficaz que sea, nace ya muerto puesto que el curso siguiente no será ya “novedoso” y, por tanto, deberá ser desechado.

Se sugiere, por lo indicado, suprimir esta función.

## 4. Artículo 16.2.a). Dice:

“Modelo A: las materias correspondientes a los dos cursos del Bachillerato se distribuyen y agrupan en tres bloques para cada modalidad, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 y el anexo VI del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015”.

En este epígrafe se exponen dos modelos organizativos. La diferente organización se refleja, entre otros aspectos, en que el modelo A se cursa en tres cursos académicos y el modelo B en dos.

Entendemos que la redacción de este epígrafe (que menciona “los dos cursos del Bachillerato” pero no que en esta modalidad esos dos cursos se cursarán en tres cursos académicos) puede inducir a confusión, máxime cuando en el resto de modalidades (16.2.b, 16.3) reguladas en este artículo se indica explícitamente que durarán dos cursos académicos.

Por ello, sugerimos:

“Modelo A: las materias correspondientes a los dos cursos del Bachillerato se distribuyen y agrupan en tres bloques para cada modalidad que se cursarán en tres cursos académicos conforme a lo establecido en el artículo 8.2 y el anexo VI del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015”.

**5. Artículo 22.2.** Dice:

“La concesión de la Mención Honorífica y de la Matrícula de Honor se ajustará a lo establecido, a estos efectos, en los artículos 32 y 33 de la Orden de 5 de mayo de 2016”.

La Orden a la que se remite establece la posibilidad de conceder una matrícula de honor (artículo 33) y varias menciones honoríficas (artículo 32). Por eso, sugerimos:

“La concesión de las Menciones Honoríficas y de la Matrícula de Honor se ajustará a lo establecido, a estos efectos, en los artículos 32 y 33 de la Orden de 5 de mayo de 2016”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**



**DICTAMEN 12/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL DE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **20 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de octubre de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El objetivo de esta norma consiste en establecer el currículo en la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título Técnico Superior en Acondicionamiento Físico regulado en el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título y se fijan los aspectos básicos del currículo.

## II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* consta de un preámbulo, diez artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cuatro anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** recoge los fundamentos normativos de la presente orden: La la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante, LOMCE), que regula la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, que fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, define los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos y que, por último, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

El **artículo uno** se refiere al objeto y ámbito de aplicación de esta orden.

El **artículo dos** indica cuáles son los referentes de la formación.

El **artículo tres** recoge diversos aspectos relativos a la organización.

El **artículo cuatro** indica que los módulos profesionales de este ciclo formativo son los establecidos en el Real Decreto de referencia, a los que añade el de Inglés técnico para acondicionamiento físico, específico de la Comunidad.

El **artículo cinco** señala que el currículo de los módulos regulados en el Real Decreto se detalla en el **Anexo I**, mientras que el del módulo específico de la Comunidad se expone en el **Anexo II**.

El **artículo seis** remite al **Anexo III** para la organización y distribución horaria.

El **artículo siete** regula el Módulo profesional de Proyecto de Acondicionamiento físico.

El **artículo ocho** establece las especialidades y titulaciones del profesorado; para el módulo específico de la Comunidad remite al **Anexo IV**; para el resto, al Real Decreto de referencia.

El **artículo nueve** remite al **Anexo V** para la concreción de los espacios y equipamientos requeridos.

El **artículo diez** regula la flexibilidad en la oferta de estas enseñanzas.

La **Disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **Disposición transitoria única** establece efectos retroactivos a esta Orden.

La **Disposición final única** indica lo relativo a la entrada en vigor.

### **III.1. OBSERVACIONES GENERALES**

1. En la orden objeto del presente dictamen se incorporan bastantes anglicismos lo cual es, por otra parte, una tendencia creciente. Por ese motivo, la RAE ha dado indicaciones respecto al modo de incorporarlos en un texto escrito en español. En la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Para no recargar este dictamen, se hace entrega a la Consejería un folio aparte donde se recoge un elenco de extranjerismos que debieran ser adaptados a lo indicado por la RAE.

2. En folio aparte se hace entrega a la Consejería de algunas erratas detectadas en la orden objeto de este dictamen.

### **III.2. OBSERVACIONES AL TEXTO**

#### **3. Artículo 3. Desarrollo curricular.**

El presente artículo consta de tres epígrafes:

En el 3.1 se refiere la autonomía de los centros; en el 3.2 se regulan algunos aspectos relativos a los alumnos con discapacidad y en el 3.3 se establece la obligatoriedad de incorporar el tratamiento transversal en una serie de áreas prioritarias.

Nos parece que tales asuntos no se corresponden con la denominación de este artículo. Sugerimos, por eso, cambiarla.

Entendemos que tal cambio podría hacerse de dos modos: bien convirtiendo los tres epígrafes en tres artículos o bien transformar el título en una enumeración del contenido del estilo siguiente: “Artículo 3. Autonomía de los centros, atención a la discapacidad y a la transversalidad”.

**4. Artículo 3.1. Dice:**

“...profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.”.

Habida cuenta del que el presente epígrafe se ocupa de la autonomía de los centros y que el siguiente (3.2) regula explícitamente la evaluación de las personas con discapacidad, sugerimos agrupar la cuestión de la discapacidad en el 3.2 y dejar el 3.1 exclusivamente para la autonomía de los centros:

“...profesional del mismo.”.

**5. Artículo 8.1**

Este epígrafe repite la regulación del Real Decreto de referencia respecto tanto a las especialidades cuanto a las titulaciones.

A efectos de mayor claridad, se sugiere dedicar un epígrafe a cada uno de estos asuntos.

**6. Anexo I. Módulo profesional: Habilidades sociales. b). Dice:**

“...las TICs (técnicas de información y comunicación).”.

Sugerimos:

“...las TICs (tecnologías de información y comunicación).”.

**7. Anexo I. Módulo profesional: Acondicionamiento físico en el agua. f). Dice:**

“...vigilancia estática y/o dinámica...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

Por eso, se sugiere:

“...vigilancia estática y dinámica...”.

**8. Módulo profesional: Formación y orientación laboral. a). Dice:**

“El Curriculum vitae.”.

La expresión “*curriculum vitae*” es, originariamente, latina. Si se emplea en latín, hay que ponerlo preferentemente en cursiva (en función de lo que indica la RAE sobre extranjerismos y latinismos). No obstante, está incorporada al sistema lingüístico español y puede usarse como

tal sin necesitar una marca ni de comillas ni cursiva pero, en ese caso, ha de seguir las reglas de acentuación propias del español en cuyo caso currículum ha de llevar tilde.

Ambas opciones son válidas: *Curriculum vitae* o Currículum vitae.

**9. Anexo IV. Columna “Módulo profesional” en ambos cuadros. Dice:**

“Inglés técnico para enseñanza y acondicionamiento físico”.

Según consta en el artículo 4.2, el nombre preciso del módulo es “Inglés técnico para acondicionamiento físico”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**

**DICTAMEN 13/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN REDES Y ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- D. Juan Castaño López, Presidente
- D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
- D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria
- D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
- D. Víctor Escavy García, CONCAPA
- D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
- D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
- D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
- D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
- D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa
- D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE
- D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores
- D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
- D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
- D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **21 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha **aprobado por unanimidad** el dictamen al *proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Redes y Estaciones de tratamiento de aguas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 8 de octubre de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El borrador de la presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas regulado en el Real Decreto 114/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El ámbito de aplicación será todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan esta enseñanza.

El **contenido** de la orden se estructura en 9 artículos, una disposición adicional única y una disposición final única y 5 anexos.

La disposición adicional única establece el **calendario de implantación** de este ciclo formativo:

En el curso 2018-2019 se implantará el primer curso del ciclo formativo.

En el curso 2019-2020 se implantará el segundo curso del ciclo formativo.

Los **anexos** de esta orden incluyen los siguientes aspectos:

**Anexo I:** desarrolla y amplía los contenidos de cada uno de los módulos profesionales del ciclo incluidos en el Real Decreto del título.

**Anexo II:** recoge el módulo profesional de Inglés técnico para redes y estaciones de tratamiento de aguas, módulo incorporado por la Región de Murcia.

**Anexo III:** secuenciación y distribución horario semanal de los módulos profesionales.

**Anexo IV:** especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en inglés técnico para la gestión del agua, así como, titulaciones requeridas para impartir dicho módulo en los centros de titularidad privada.

**Anexo V:** espacios y equipamientos mínimos.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **1. Preámbulo**

En él se afirma de forma expresa que esta orden desarrolla la LOMCE sobre todo cuando en su 39.4 afirma que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

#### **2. ARTÍCULO 2. REFERENTES DE LA FORMACIÓN**

En este artículo la orden deja constancia de que la identificación del título, el perfil profesional, la prospectiva del título, los objetivos generales, los sistemas de acceso y vinculación con otros

estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 114/2017, de 17 de febrero.

### **3. Artículo 3. Desarrollo curricular**

En este artículo se subraya la autonomía pedagógica de los centros educativos especialmente en lo que refiere a la adaptación y las necesidades de las personas que presenten alguna discapacidad.

### **4. Artículo 4. Módulos profesionales**

En cuanto a los módulos profesionales la orden no añade nada nuevo, de hecho, el artículo 4 se limita a referenciar con carácter general los módulos profesionales que aparecen en el Real Decreto 114/2017. Tal como ocurre en el Grado Superior de la misma especialidad, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM introduce el módulo profesional (M110) Inglés Técnico para Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, módulo propio debido a la apuesta por el inglés que ha hecho la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Observación general:**

Como impresión general tan solo destacar que en la orden no se observa ninguna novedad con respecto al RD 114/2017.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de la Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**

**DICTAMEN 14/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DEL AGUA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **21 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, **ha aprobado por unanimidad** el dictamen al *proyecto de la orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión del Agua en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de septiembre de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión del Agua en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El borrador de la orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión del Agua en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única y una disposición final única y 5 anexos.

La disposición adicional única establece el **calendario de implantación** de este ciclo formativo:

En el curso 2019-2020 se implantará el primer curso del ciclo formativo.

En el curso 2020-2021 se implantará el segundo curso del ciclo formativo.

Los **anexos** de esta orden incluyen los siguientes aspectos:

**Anexo I:** desarrolla y amplía los contenidos de cada uno de los módulos profesionales del ciclo incluidos en el Real Decreto del título.

**Anexo II:** recoge el módulo profesional de Inglés técnico para la gestión del agua, módulo incorporado por la Región de Murcia.

**Anexo III:** secuenciación y distribución horario semanal de los módulos profesionales.

**Anexo IV:** especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en inglés técnico para la gestión del agua, así como, titulaciones requeridas para impartir dicho módulo en los centros de titularidad privada.

**Anexo V:** espacios y equipamientos mínimos.

## III.- OBSERVACIONES

### 1. Preámbulo

En él se afirma de forma expresa que esta orden desarrolla la LOMCE sobre todo cuando en su 39.4 afirma que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

### 2. ARTÍCULO 2. REFERENTES DE LA FORMACIÓN

En este artículo la orden deja constancia de que la identificación del título, el perfil profesional, la prospectiva del título, los objetivos generales, los sistemas de acceso y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con

las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 113/2017, de 17 de febrero.

### **3. Artículo 3. Desarrollo curricular**

De todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo de grado superior en gestión del agua la orden sigue el Real Decreto 113/2017. Es de observar que el proyecto de la orden añade el módulo (M111) de inglés técnico para gestión de agua. Este módulo propio está en la misma línea del fomento de los idiomas como apuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **4. Artículo 5. Currículo**

En cuanto al currículo la orden no añade nada nuevo, de hecho, el artículo 5 se limita a referenciar con carácter general los elementos curriculares que el Real Decreto 113/2017 desarrolla.

#### **Observación general:**

En la orden no se observa ninguna novedad con respecto al RD 113/2017.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de la Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**

**DICTAMEN 15/2018 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa

D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE

D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores

D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa

D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR

D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **21 de diciembre de 2018**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, **ha aprobado por unanimidad** el dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y Fluidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**“I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de septiembre de 2018 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Borrador de la orden.
2. MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo).
3. Propuesta del director general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
4. Certificado del director de la Oficina para la Transparencia y Participación Ciudadana.
5. Certificado de la jefa de servicio de Atención al Ciudadano sobre la inexistencia de alegaciones en el registro de la CARM.
6. Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
7. Certificado de la secretaria del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.
8. Informe jurídico de la Secretaría General.
9. Informe jurídico complementario de la Secretaría General.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El proyecto de Orden consta de **un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.**

El **preámbulo** motiva la presente orden y justifica sus características esenciales, estableciendo el marco normativo en que se inserta. Así, comienza por recordar que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define, en su artículo 9, la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integra todos los instrumentos y acciones formativas en el ámbito de la formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo. Igualmente, dispone en

su artículo 10.1 que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos a dicho Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

De ahí que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, al regular, en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponga, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En ese sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se fija la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, precisa los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que introduzcan los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley

Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de *Inglés Técnico* para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de *Formación y Orientación laboral*, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de *Técnico en Prevención de Riesgos Laborales*, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de *Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos* y se fijan sus enseñanzas mínimas. Este título se introduce en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2017-2018, razón por la cual el desarrollo del currículo se inicia en dicho momento.

Finalmente, el Preámbulo justifica que la disposición sometida a dictamen se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** fija cuál es el referente normativo de esta titulación, aludido en parte ya en el preámbulo.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular, como la autonomía pedagógica de los centros, la flexibilidad metodológica que garantice el acceso a la evaluación de los alumnos con discapacidad y el tratamiento transversal de determinados aspectos establecidos por el marco normativo, tales como las tecnologías de la información y la comunicación, los idiomas de los países de la Unión Europea, el trabajo en equipo o la prevención de riesgos laborales.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade *Inglés Técnico para Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos*, como módulo propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los elementos esenciales del currículo, salvo los contenidos, se encuentran establecidos en el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas. Los contenidos, por su parte, se encuentran en el **Anexo I** de esta orden, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7. Por último, el currículo del módulo de *Inglés Técnico*, propio de la CARM, se contiene en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al **Anexo III C** del Real Decreto que establece el título de *Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos* para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo propio de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** fija la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** establece la necesaria flexibilidad de los currículos y la metodología, de manera que puedan adaptarse a las necesidades de todos los alumnos y a la formación a lo largo de la vida.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** determina los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### III.- OBSERVACIONES

#### III.1. Observaciones al texto

##### 1. Preámbulo, antepenúltimo párrafo. Dice:

*“En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al Proyecto y se van a incorporar al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.*

No se puede dar por supuesto que se van a tener en cuenta todas las observaciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Por ello, recomendamos la inclusión de la fórmula “*oído o conforme*”, según sea la toma en consideración del presente dictamen.

##### 2. Anexo I, pág. 25.

Falta el desarrollo de los contenidos del módulo profesional de *Proyecto de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos*, regulado en el artículo 7 de la presente orden, pero del que no aparece el mismo desarrollo curricular que en el caso del resto de módulos.

##### 3. Anexo I.

Proponemos el siguiente añadido al currículo:

*“Tratamiento de agua para calderas. Características del agua para calderas. Descalcificadores y desmineralizadores. Desgasificación térmica y por aditivos. Regularización del pH. Recuperación de condensados. Régimen de purgas a realizar”*

El texto propuesto proviene del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Si se incluye en la orden, entonces se facilitaría que quien titule con este currículo pueda obtener de la Administración competente en materia de Industria el carné de operador industrial de calderas.

##### 4. Anexo I.

Se propone igualmente el siguiente añadido al currículo:

*“Conducción de calderas y su mantenimiento en el ámbito industrial.*

- *Primera puesta en marcha: inspecciones. Puesta en servicio. Puesta fuera de servicio.*
- *Causas que hacen aumentar o disminuir la presión. Causas que hacen descender bruscamente el nivel. Comunicación o incomunicación de una caldera con otras.*
- *Mantenimiento de calderas. Conservación en paro prolongado.*

- *Normativa vigente (Reglamento de equipos a presión e ITC EP-1, etc.): Parte relativa a calderas, economizadores, sobrecalentadores y recalentadores, realización de pruebas hidráulicas y partes diarios de operación”.*

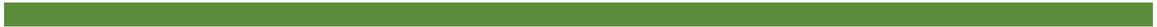
El texto propuesto proviene, como el anterior, del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Si se incluye en la orden, entonces se facilitarían que quien titule con este currículum pueda obtener de la Administración competente en materia de Industria el carné de operador industrial de calderas

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, 21 de diciembre de 2018**



**DICTAMEN 1/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
Dña. Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE.  
D. Pedro Mora Góngora, Col. Doctores y Lcdos.  
Dña. Inmaculada Moreno Candell, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **25 de enero de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen, **aprobado por mayoría**, al *proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.*

**“I.-ANTECEDENTES**

Con fecha de 2 de noviembre de 2018 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de *Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El expediente consta de los siguientes documentos:

8. Borrador de la orden.
9. Memoria de Análisis de Impacto Normativo del Jefe de Servicio de Formación Profesional.
10. Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
11. Informe Técnico del Jefe de Servicio de Formación Profesional.
12. Informe Jurídico.
13. Informe de la Vicesecretaría.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El proyecto de orden consta de un preámbulo, un artículo único y una disposición final única.

El **preámbulo** motiva la presente orden y expone sus características esenciales, estableciendo el marco normativo en que se inserta.

Así, comienza por referirse a la *Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos*, y que es aquella a la que modifica el presente proyecto.

A continuación, el preámbulo explica la razón de ser de la modificación que nos ocupa, con la que se *“pretende atender las demandas de los centros educativos para facilitar su participación en el citado Programa, flexibilizando las condiciones para su incorporación, de manera que se pueda generalizar la enseñanza bilingüe de Formación Profesional”*.

Tras establecer esta finalidad, el preámbulo justifica su condición de norma que cumple con los principios de buena regulación (necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia), además de establecer un marco normativo *“sencillo, claro y poco disperso, que flexibiliza la participación del profesorado y los requisitos de los centros educativos, con el fin de aumentar la oferta de ciclos formativos bilingües de Formación Profesional”*.

El **artículo único** se estructura en **cinco apartados**:

### **Uno.**

Que se refiere al apartado 1 del art. 4 de la orden modificada.

En él se fijan los módulos mínimos que habrán de ser impartidos en lengua extranjera para que el ciclo sea considerado bilingüe.

**Dos.**

Donde modifica los apartados 1 y 2 del art. 8, relativos a las condiciones de formación en idiomas que deberá cumplir el profesorado para poder impartir los módulos en lengua extranjera.

**Tres.**

Que modifica el apartado 7 del art. 8, en cuanto a los mecanismos y condiciones que habrán de observarse por los profesores interinos, y por la Administración, para las sustituciones de los titulares de los módulos impartidos en lengua extranjera.

**Cuatro.**

Que cambia la redacción de los apartados 2 y 3 del artículo 13, de modo que, según el nuevo apartado 2, ya no habrá un plazo preestablecido para las solicitudes de participación de los centros, que se determinará en cada convocatoria; y que, según el nuevo apartado 3, la comisión de valoración de dichas solicitudes será nombrada para cada convocatoria, sean las que fueren, y no por cursos.

**Cinco.**

Por la que se suprime el Anexo II, que establecía la relación de certificaciones que facultaban para impartir enseñanza bilingüe, y que se sustituye por la nueva regulación fijada por el *Decreto nº 4/2015, de 27 de marzo*.

La **disposición final única** dispone lo relativo a la entrada en vigor.

**III. OBSERVACIONES**

**III.1. Generales**

1. Se adjunta documento anexo con erratas y sugerencias gramaticales.

### III.2. Al texto

#### 2. Artículo único, apartado dos.2. Dice:

" 2. En el caso de los centros públicos, además de estar en posesión de las certificaciones o titulaciones indicadas en el apartado anterior, el profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera que se incorpore al Programa, deberá permanecer, sin menoscabo de sus derechos, al menos dos años consecutivos en el mismo destino".

Se propone la siguiente redacción alternativa:

"2. En el caso de funcionarios con destino definitivo en un centro público que se incorporen al programa para impartir los módulos profesionales en lengua extranjera, además de estar en posesión de las certificaciones o titulaciones indicadas en el apartado anterior, deberán manifestar expresamente su voluntad de permanecer al menos dos años consecutivos en el centro, no siendo necesaria esta manifestación para el resto del profesorado".

#### 3. Artículo único, apartado 3.

Se propone suprimir el apartado 3 de la orden de modificación correspondiente al artículo 8.7 de la orden que se modifica.

### IV.- CONCLUSIÓN

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Murcia, 28 de enero de 2019

**DICTAMEN 2/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN Y LOS CURRÍCULOS CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES BÁSICO A1, BÁSICO A2, INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2, AVANZADO C1 Y AVANZADO C2**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Alarcón Teruel, UCAM  
D. Sergio Amat Plata, UPCT  
D<sup>a</sup> Cristina Andújar García, FMRM  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM  
D. Fco. Manuel Cara Ferrández, CONFAMUR  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa  
D. Federico Faus Máñez, FSIE  
D. Juan Fco. Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D<sup>a</sup> Anna M<sup>a</sup> Mellado García, CC.OO.  
D<sup>a</sup> Adela Monteagudo Sánchez, CONFAMUR  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa  
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio, CROEM  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. Alfredo Pérez Morales, UMU  
D. Elías Ramírez Seco, STERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **7 de febrero de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, **ha aprobado por mayoría** el dictamen al *proyecto de Decreto por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2.*

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 13 de noviembre de 2018 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de Decreto por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2. para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Borrador de proyecto de Decreto sometido a dictamen.
2. MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo).
3. Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
4. Borrador propuesta de la Consejera de elevación al Consejo de Gobierno.
5. Certificado de la Oficina para la Transparencia y Participación Ciudadana.
6. Petición de certificado al Servicio de Atención al Ciudadano.
7. Informe jurídico de la Secretaría General.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, veintiséis artículos distribuidos en cinco capítulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos.

### ***III.- OBSERVACIONES***

#### ***III.1. Observaciones al texto***

##### **1. Parte expositiva, primer párrafo. Dice:**

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce un cambio significativo para las Enseñanzas de idiomas de régimen especial y especifica que *“las Enseñanzas de Idiomas se organizan en los niveles básico, intermedio y avanzado”* y que *“dichos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2”*.”

La cita de la LOE no es literal y además es confusa, proponemos una redacción global del párrafo que quedaría así:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 59.1, introduce un cambio significativo para las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial y especifica que las enseñanzas de Idiomas *“se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado”* y que dichos niveles *“se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2”*.”

**2. Parte expositiva, séptimo párrafo. Dice:**

“De igual forma atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento de la organización y el procedimiento de aplicación de manera sencilla y precisa para todos los agentes implicados”.

Proponemos que se elimine “poco disperso” por dar la sensación de que se refiere al Real Decreto 1041/2017. La nueva redacción quedaría como sigue:

“De igual forma atiende a la consecución de un marco normativo sencillo y claro, que facilite el conocimiento de la organización y el procedimiento de aplicación de manera sencilla y precisa para todos los agentes implicados”.

**3. Parte expositiva, octavo párrafo. Dice:**

“El presente reglamento incluye los documentos de evaluación estrictamente necesarios cuyo contenido es lo más simplificado posible. Por otra parte, se han evitado cargas administrativas innecesarias y accesorias. La adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conlleva una reducción significativa de las mismas”.

Proponemos que se elimine “cuyo contenido es lo más posible” y “de las mismas”. La nueva redacción quedaría como sigue:

“El presente reglamento incluye los documentos de evaluación estrictamente necesarios. Por otra parte, se han evitado cargas administrativas innecesarias y accesorias. La adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conlleva una reducción significativa de dichas cargas”.

#### **4. Parte expositiva, décimo párrafo.**

Dado que el párrafo señalado, relativo al contenido de la norma proyectada, no contiene la descripción completa de la estructura del texto proyectado, proponemos la siguiente redacción:

“El presente decreto está formado por veintiséis artículos distribuidos en cinco capítulos, donde se establecen disposiciones generales; de la organización y currículo; del acceso a las enseñanzas, de la admisión y matrícula; de la evaluación, promoción y certificación y, finalmente, del profesorado y los centros, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos”.

#### **5. Capítulo I.**

El texto proyectado lo escribe siempre con minúsculas, sin embargo, siguiendo la normativa vigente y la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, debería procederse a ponerlo todo en mayúsculas. En consecuencia, debería corregirse en los cinco capítulos del documento.

#### **6. Capítulo I. Disposiciones de carácter general.**

Tal como establece el artículo 24 de la mencionada Resolución de 28 de julio de 2005., proponemos que se cambie por “Disposiciones generales”.

#### **7. Artículo 1.2.**

En el mismo párrafo se dice: “escuelas oficiales de idiomas”, proponemos que se usen las siglas “EOI”, conforme a lo ya dicho en el párrafo segundo de la parte expositiva y siguiendo la recomendación establecida en las directrices de técnica normativa ya citadas (tanto en cuanto a la homogeneidad de los términos que se usen en un texto normativo como al uso específico de siglas). Esta misma observación la hacemos para: el artículo 2.1.; artículo 6.2.a); artículo 6.5; artículo 7.1.b); artículo 12,6; artículo 16,2; artículo 16.4.; artículo 17.3.; artículo 22.; artículo 24.3.; artículo 24.4.; artículo 25.1.; artículo 25.2.;

#### **8. Artículo 1.2.**

Proponemos que se elimine de la redacción “de estas”.

La redacción del artículo 1.2. completo quedaría como sigue:

“El presente decreto será de aplicación en las EOI y sus extensiones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

### **9. Artículo 2.3.**

En el párrafo se usan las siglas MCERL, sin embargo observamos que en la normativa LOE se utiliza sin siglas. Teniendo en cuenta, además, la ya mencionada Resolución de 28 de julio de 2005, proponemos que se elimine de la redacción “en adelante MCERL” y se use su denominación completa, a saber, Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Esta misma propuesta se extiende a todos los casos en los que el documento usa las mismas siglas (en concreto, en los artículos.3.1. y 26.2 del texto propuesto).

### **10. Artículo 6.2.f.1º.**

Proponemos sustituir: “Los candidatos libres de Nivel básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Avanzado C1” por “Los candidatos libres de los niveles Básico A2, Intermedio B1 y Avanzado C1”.

### **11. Artículo 6.2.f.2º.ii. Dice:**

“Así mismo, en su caso (B2), podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si han superado...”

El texto parece un poco confuso, proponemos la siguiente redacción:

“Así mismo, en el caso de los candidatos al nivel Intermedio B2, podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si han superado...”.

### **12. Artículo 6.5. Dice:**

“Las escuelas oficiales de idiomas podrán realizar estos cambios siempre que existan vacantes y no se lesionen derechos de terceros”.

Proponemos el cambio de “lesionen” por “vulneren” ya que parece que se está refiriendo a derechos fundamentales.

### **13. Artículo 23.2. Dice:**

“De manera general, no se constituirá grupo si el número de alumnos es inferior a 10, excepcionalmente la consejería competente en enseñanzas de idiomas podrá autorizarlo si se justifica su necesidad”.

Proponemos la redacción siguiente:

“De manera general, no se constituirá grupo si el número de alumnos es inferior a 10. Excepcionalmente la consejería competente en enseñanzas de idiomas podrá autorizarlo previa justificación de su necesidad”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 8 de febrero de 2019**

**DICTAMEN 3/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Alarcón Teruel, UCAM  
D. Sergio Amat Plata, UPCT  
D<sup>a</sup> Cristina Andújar García, FMRM  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM  
D. Fco. Manuel Cara Fernández, CONFAMUR  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa  
D. Federico Faus Mániz, FSIE  
D. Juan Fco. Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D<sup>a</sup> Anna M<sup>a</sup> Mellado García, CC.OO.  
D<sup>a</sup> Adela Monteagudo Sánchez, CONFAMUR  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa  
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio, CROEM  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. Alfredo Pérez Morales, UMU  
D. Elías Ramírez Seco, STERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **7 de febrero de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *anteproyecto de Ley de Protección integral de la Familia*.

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha **8 de noviembre de 2018** ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Vicesecretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el Anteproyecto de Ley de Protección integral de la Familia para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El Anteproyecto de Ley de Protección integral de la Familia consta de una exposición de motivos, 106 artículos distribuidos en ocho títulos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

La **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** está estructurada en tres apartados.

En el **apartado I** refiere la función de la familia que, al fortalecer a cada uno de sus miembros, realiza también una función social en cuanto que aporta a la sociedad ciudadanos mejor preparados para afrontar las dificultades que suponen la vida en común. De ahí el interés de impulsar una ley que, superando la tentación intervencionista, ayude a la familia sin sustituirla ni invadir su autonomía.

En el **apartado II** señala que la importancia de la familia como motor social es algo que se afirma en instancias internacionales, nacionales y autonómicas. Y cita en ese sentido diversos ámbitos de relevancia internacional, la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia que avalan la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma en este ámbito.

En el **apartado III** indica la estructura general de la Ley.

El **TÍTULO I** recoge las disposiciones generales y consta de seis artículos.

El **artículo 1** establece el objeto de la norma, que es doble: reconocer la familia como estructura básica de la sociedad y ámbito privilegiado de desarrollo de las personas y, en segundo término, crea el Servicio Regional de Mediación Familiar.

El **artículo 2** regula el ámbito de aplicación.

El **artículo 3** establece los objetivos.

El **artículo 4** indica cuáles serán los principios rectores.

El **artículo 5** obliga a la Administración a velar por el cumplimiento de los objetivos y principios que esta Ley establece.

El **artículo 6** establece lo relativo a la renta familiar estandarizada.

El **TÍTULO II** establece los tipos de familia de especial consideración y consta de siete artículos.

El **artículo 7** establece cuáles son las familias de especial consideración que serán objeto de atención en la presente ley y tratadas en los siguientes artículos:

El **artículo 8** establece qué se entiende por familia numerosa.

El **artículo 9** regula lo relativo a las familias monoparentales.

El **artículo 10** se refiere a las familias con personas mayores a cargo.

El **artículo 11** regula lo relativo a las familias con personas con discapacidad a cargo.

El **artículo 12** se refiere a familias con personas dependientes a cargo.

El **artículo 13** regula lo relativo a las familias en situación de vulnerabilidad.

El **TÍTULO III** se dedica a la distribución competencial entre distintos niveles de la Administración y consta de cuatro capítulos.

El **artículo 14** establece las competencias propias del Consejo de Gobierno.

El **artículo 15** se refiere a las competencias de la Consejería competente en materia de familia.

El **artículo 16** trata de las competencias de las entidades locales.

El **artículo 17** se refiere a la cooperación entre las Administraciones Públicas y las entidades privadas.

El **TÍTULO IV** desarrolla las medidas de prevención, protección y apoyo a las familias. Consta de 53 artículos estructurados en cuatro artículos iniciales y cuatro capítulos.

El **artículo 18** contiene unas disposiciones generales.

El **artículo 19** indica qué se entiende por medidas de prevención.

El **artículo 20** señala qué se entiende por medidas de protección.

El **artículo 21** indica lo relativo a las medidas de apoyo.

El **Capítulo I** regula las medidas para las familias numerosas y consta de siete artículos.

El **artículo 22** establece las exenciones y bonificaciones en materia fiscal, tasas y precios.

El **artículo 23** regula una serie de acciones protectoras en materia de vivienda.

El **artículo 24** establece acciones protectoras en materia de educación.

El **artículo 25** trata lo relativo a la acción protectora en materia de servicios sociales y sanitarios.

El **artículo 26** regula las acciones protectoras en materia de empleo.

El **artículo 27** trata las acciones protectoras en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.

El **artículo 28** regula el asociacionismo.

El **Capítulo II** establece una serie de medidas para la conciliación.

El **artículo 29** regula la actuación administrativa.

El **artículo 30** trata de la sensibilización.

El **artículo 31** regula ciertos aspectos de la contratación.

El **artículo 32** establece subvenciones a las Administraciones Públicas y las entidades de iniciativa social.

El **artículo 33** regula actuaciones en materia educativa.

El **artículo 34** regula las actuaciones en materia de empleo.

El **artículo 35** se refiere a las actuaciones en materia de servicios sociales.

El **Capítulo III** establece otras medidas de apoyo a la familia y consta de 30 artículos organizados en siete secciones.

La **Sección primera** aborda las medidas en materia de servicios sociales y consta de nueve artículos.

El **artículo 36** establece la tipología de prestaciones económicas y ayudas que irá desarrollando en el resto de artículos de esta sección.

El **artículo 37** regula las ayudas económicas por hijo a cargo.

El **artículo 38** trata las ayudas económicas por adopción.

El **artículo 39** regula las compensaciones económicas por acogimientos remunerados.

El **artículo 40** regula la prestación por parto o adopción múltiple.

El **artículo 41** establece las ayudas por hijos nacidos con daños que requieren atenciones especiales.

El **artículo 42** trata la prestación por persona en situación de dependencia a cargo.

El **artículo 43** regula las ayudas de integración familiar.

El **artículo 44** se refiere a las ayudas de urgencia.

La **Sección Segunda** se refiere a los servicios y recursos de apoyo a las familias y consta de ocho artículos.

El **artículo 45** regula los servicios y recursos de apoyo a las familias.

El **artículo 46** trata los programas y servicios de intervención familiar ante situaciones de dificultad.

El **artículo 47** se refiere a los programas y servicios de orientación familiar.

El **artículo 48** regula los puntos de encuentro familiar.

El **artículo 49** se refiere a las medidas de colaboración para el fomento de la maternidad y paternidad positivas.

El **artículo 50** implanta el programa *Carnet familiar*.

El **artículo 51** trata de los programas de prevención de la violencia en el ámbito del seno familiar.

El **artículo 52** se refiere al Servicio de mediación familiar.

La **Sección Tercera** regula las medidas en materia de vivienda y consta de dos artículos.

El **artículo 53** regula las ayudas para la adquisición, rehabilitación y promoción de viviendas.

El **artículo 54** establece las ayudas para arrendamientos.

La **Sección Cuarta** regula las medidas en materia de empleo y consta de un artículo.

El **artículo 55** establece una serie de medidas de empleo.

La **Sección Quinta** regula las medidas en materia de educación y consta de un artículo.

El **artículo 56** establece las medidas en materia de educación.

La **Sección Sexta** regula las medidas fiscales y consta de un artículo.

El **artículo 57** establece las medidas fiscales.

La **Sección Séptima** regula otras medidas no incluidas en las secciones anteriores y consta de ocho artículos.

El **artículo 58** establece las medidas en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.

El **artículo 59** regula las medidas en materia de servicios sanitarios.

El **artículo 60** regula las medidas en materia de consumo.

El **artículo 61** se refiere a las medidas en materia de nuevas tecnologías.

El **artículo 62** regula las medidas en materia de turismo.

El **artículo 63** regula las medidas en materia de audiovisual.

El **artículo 64** se refiere al acceso a la información en materia de familia.

El **artículo 65** regula lo relativo a la calidad de los servicios.

El **Capítulo IV** establece medidas de apoyo a la infancia y la adolescencia y consta de 7 artículos.

El **artículo 66** establece los Principios informadores de las medidas de apoyo a la infancia y la adolescencia.

El **artículo 67** refiere medidas de apoyo a niños y adolescentes.

El **artículo 68** establece actuaciones en situaciones de riesgo y desamparo.

El **artículo 69** se refiere a los derechos y deberes de los hijos.

El **artículo 70** regula el servicio de atención temprana de carácter universal.

El **artículo 71** trata lo relativo a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.

El **artículo 72** regula el traslado o riesgo de traslado de niños o adolescentes a otros países.

El **TÍTULO V** desarrolla lo relativo a la protección a la maternidad y consta de cuatro artículos.

El **artículo 73** establece los principios de protección de la maternidad.

El **artículo 74** regula medidas de apoyo a la maternidad.

El **artículo 75** establece la eventual colaboración con entidades que favorezcan el apoyo a la maternidad.

El **artículo 76** impulsa la creación de puntos de lactancia.

El **TÍTULO VI** desarrolla la protección en materia de violencia en el ámbito familiar y consta de dos artículos.

El **artículo 77** refiere medidas de protección en materia de violencia en el ámbito familiar.

El **artículo 78** refiere medidas de apoyo a las víctimas de violencia en el ámbito familiar.

El **TÍTULO VII** desarrolla la participación y coordinación institucional y consta de siete artículos.

El **artículo 79** expone la perspectiva de familia.

El **artículo 80** se refiere a la participación social.

El **artículo 81** se refiere al Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia.

El **artículo 82** se refiere a la Comisión Interdepartamental de Familia.

El **artículo 83** trata sobre el Observatorio de la Familia de la Región de Murcia.

El **artículo 84** remite a la elaboración de planes y disposiciones normativas y estudio de impacto familiar.

El **artículo 85** se refiere al asociacionismo familiar.

El **TÍTULO VIII** regula el Servicio Regional de Mediación Familiar de la Región de Murcia y consta de veintiún artículos estructurados en dos capítulos.

El **Capítulo I** regula la mediación familiar y consta de diecisiete artículos.

El **artículo 86** crea el Servicio Regional de Mediación Familiar de la Región de Murcia.

El **artículo 87** indica cuáles son los conflictos objeto de mediación familiar.

El **artículo 88** remite al ámbito de aplicación de la mediación familiar.

El **artículo 89** establece las funciones en materia de mediación familiar.

El **artículo 90** recoge los principios rectores de la mediación familiar.

El **artículo 91** recoge lo relativo al coste de la mediación.

El **artículo 92** se refiere a las actuaciones de mediación familiar.

El **artículo 93** recoge los derechos de la persona mediadora.

El **artículo 94** trata de las obligaciones de la persona mediadora.

El **artículo 95** se refiere a las causas de abstención.

El **artículo 96** recoge los derechos de las partes en la mediación.

El **artículo 97** refiere las obligaciones de las partes en la mediación.

El **artículo 98** trata del procedimiento de mediación familiar.

El **artículo 99** regula la mediación para la búsqueda de orígenes de personas adoptadas.

El **artículo 100** trata de la mediación en conciliación y reparación en el ámbito de la responsabilidad penal de los menores.

El **artículo 101** se ocupa de la colaboración con la Administración Regional para la prestación de labores de mediación familiar en la Región de Murcia.

El **artículo 102** trata de la formación de las personas mediadoras en la Región de Murcia.

El **Capítulo II** establece el régimen sancionador y consta de cuatro artículos.

El **artículo 103** indica quiénes son los sujetos infractores.

El **artículo 104** indica las clases de infracciones.

El **artículo 105** trata de las infracciones constitutivas de delito o falta.

El **artículo 106** remite a la Ley de servicios sociales las circunstancias no previstas en la Ley objeto del presente dictamen.

La **disposición adicional única** establece la habilitación normativa y ejecutiva.

La **disposición derogatoria única** deroga las normas que se oponen a la Ley objeto del presente dictamen.

La **disposición final única** regula lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Observaciones generales**

1. En folio aparte se da traslado a la Administración de algunos errores materiales detectados, para su corrección.
2. Los títulos de los artículos aparecen unas veces en cursiva y otras en texto plano. Se sugiere unificarlos.

3. La expresión “Administración Pública” (y su correspondiente plural) aparece a veces en mayúscula y otras en minúscula. Sugerimos revisar el texto y unificar el uso de las mayúsculas, determinando con claridad el criterio que ha de aplicarse en cada caso.
4. Se propone la inclusión de un artículo que recoja, explícitamente, la extensión de los beneficios establecidos en la presente norma a las familias afectadas por violencia de género o que hayan sido víctimas de terrorismo.
5. Falta en el documento de la MAIN de la propuesta normativa el informe de impacto por razón de género, siendo preceptiva su inclusión por las posibles modificaciones o cambios de redacciones que pudieran introducirse en el texto del anteproyecto que se pretende aprobar, dirigidos a evitar un impacto negativo de género.

### III.2. Observaciones al texto

#### 1. Título

Tal como se establece en el artículo 2, el ámbito de aplicación de esta Ley es la Región de Murcia. Por eso, se sugiere que incorpore esta circunstancia en el título:

“Ley de Protección integral de la Familia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

#### 2. Exposición de motivos, II, p. 7. Dice:

“Esta es la finalidad de la Ley; para contribuir...”.

La redacción queda un poco abrupta. Sugerimos:

“Esta es la finalidad de la Ley: contribuir...”.

#### 3. Exposición de motivos, III, p. 7. Dice:

“El Título IV [...] consta de tres Capítulos;...”.

Debe decir:

“El Título IV [...] consta de cuatro Capítulos;...”.

#### 6. Artículo 2

El artículo dos establece el ámbito de aplicación y consta de tres epígrafes:

1. El ámbito de aplicación son las familias con vecindad administrativa en la Región.
2. Define qué se entiende por familia en el contexto de esta ley
3. Asimila ciertas circunstancias a lo indicado en el epígrafe dos.

Entendemos que sólo el epígrafe primero responde a lo que anuncia el título del artículo.

Los epígrafes 2 y 3 corresponden a la definición de qué se entiende por familia en la presente Ley. Por tanto, pensamos que no es este su lugar.

Podrían integrarse en el artículo 1 o, mejor aún, constituir un artículo nuevo que llevase por título “definición de familia” y que podría ser el primero o bien situarse entre el actual artículo 1 y 2.

**7. Artículo 3.3.** Dice:

“Reconocer la corresponsabilidad de ambos miembros...”.

Se sugiere la siguiente redacción:

“Reconocer y fomentar la corresponsabilidad de ambos miembros...”.

**8. Artículo 5.1.** Dice:

“...los objetivos y principios recogidos en los artículos 5 y 6 y garantizará...”.

Debe decir:

“...los objetivos y principios recogidos en los artículos 4 y 5, y garantizará...”.

**9. Artículo 7.1.** Dice:

“...atención prioritaria y/o específica...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*”.

Por ello, se sugiere:

“...atención prioritaria y específica...”.

**10. Artículo 9.1.** Dice:

“...se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor, que no tenga o no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga otra relación análoga a la conyugal, y los hijos a su cargo, siempre que constituya el único sustentador de la familia”.

Esta definición de familia monoparental excluye al viudo que sustenta a sus hijos con la cooperación de los abuelos, por ejemplo.

Sugerimos suprimir la referencia al “sustentador único”.

“...se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor, que no tenga o no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga otra relación análoga a la conyugal, y los hijos a su cargo.”.

**11. Artículo 9.4.** Dice:

“No podrá obtener la condición de familia monoparental la persona viuda o en situación equiparada que hubiera sido condenada, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera su pareja, expareja o persona con la que compartía descendencia.”.

En el artículo 9.1 se define qué se entiende por familia monoparental en el marco de la presente ley. Entendemos que lo que se pretende aquí no es retirar la condición de familia monoparental sino ciertos beneficios a estas familias monoparentales en razón de las circunstancias que quedan referidas. Si es así, sugerimos que se incorpore una redacción diferente que explicita este punto.

Por otra parte, sugerimos que se valore si es oportuno retirar ciertos beneficios a los hijos de estas familias.

**12. Título IV**

Sugerimos una reagrupación de algunos de los aspectos abordados en este título y que aparecen dispersos a lo largo del mismo.

Así, el título IV trata sobre distintos tipos de medidas de apoyo a las familias. Se abre con unas consideraciones generales y una distinción de los diversos tipos de medidas (artículos 18-21).

Sigue un capítulo dedicado a las familias numerosas (Cap. I, artículos 22-28).

A continuación, el capítulo segundo trata de medidas para potenciar un aspecto concreto (la conciliación: artículos 29-35), incluyendo actuaciones en los ámbitos educativo, de empleo y de servicios sociales.

El capítulo tercero aborda otras medidas: en materia de servicios sociales (sección 1, artículos 36-44), servicios y recursos de apoyo a las familias (sección 2, artículos 45-52), vivienda (sección 3, artículos 53-54), empleo (sección 4, artículo 55), educación (sección 5, artículo 56), medidas fiscales (artículo 57) y otras medidas (sección 7, artículos 58-65).

Al decidir destacar la cuestión de la conciliación, que es un objetivo que afecta a todas las familias (a diferencia de lo regulado en el capítulo uno, que se refiere sólo a las familias numerosas), ocurre que se repiten asuntos que se tratan en el resto del título. Así, la cuestión de la educación

se trata en el artículo 33 y en la sección 5ª (artículo 56); las medidas de empleo en el artículo 34 y en la sección 4 (artículo 55); los servicios sociales en el artículo 35 y la sección 1 (artículos 36-44).

Para facilitar la consulta de la ley sugerimos revisar este título y agrupar los artículos que regulen aspectos similares bajo epígrafes comunes.

### **13. Artículos 20 y 21**

Tal como están redactados no se ve con precisión la diferencia entre medidas de protección y medidas de apoyo.

Parecen destinadas a paliar situaciones “que requieren una especial atención” (art. 20, medidas de protección) o “especial dificultad” (art. 21, medidas de apoyo) pero no se entiende la diferencia de ambos tipos de situación.

Sugerimos precisar en qué se distinguen y en qué estriba la especificidad de cada una de ellas.

### **14. Artículo 22.2. Dice:**

“...menores de tres años, por la condición de familia numerosa y otras...”.

Entendemos que sobra la secuencia “por la condición de familia numerosa” y debe decir:

“...menores de tres años y otras...”.

### **15. Artículo 31. Dice:**

“Artículo 31. Contratación.

En el ámbito del sector público de la Región de Murcia, los pliegos de cláusulas administrativas particulares fomentará la inclusión como criterio social de desempate la inclusión de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar para los empleados de las empresas o entidades que se presenten, de conformidad con la normativa sectorial vigente”.

La redacción es confusa. Creemos que ello se debe a la repetición del sintagma “la inclusión”, seguramente producto de las distintas fases de elaboración de borradores.

Sugerimos, por ello, la siguiente redacción alternativa:

“Artículo 31. Contratación.

En el ámbito del sector público de la Región de Murcia, se incluirá, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y como criterio social de desempate, la existencia de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar para los empleados de las empresas o entidades que se presenten, de conformidad con la normativa sectorial vigente”.

**16. Artículo 33.1.** Dice:

“El Gobierno Regional hará efectivo en derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos conforme a sus convicciones o preferencias morales, religiosas, filosóficas y pedagógicas, sin más límites que los impuestos por el ordenamiento constitucional: el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Se sugiere la supresión de la referencia a las convicciones “filosóficas y pedagógicas”, por su carácter controvertido y su posible colisión con la libertad de cátedra, reconocida por la Constitución, sin que a juicio de esta comisión ello pueda constituir menoscabo de los derechos de las familias, amparados igualmente por la Constitución, y que quedan recogidos en el presente artículo como “convicciones morales y religiosas”.

**17. Artículo 46.3.** Dice:

“...casos de riesgo y/o dificultad...”.

A tenor de lo indicado por la RAE, se sugiere:

“...casos de riesgo o dificultad...”.

**18. Artículo 48.** Dice:

“...sus padres y/o familiares...”.

A tenor de lo indicado por la RAE, ha de suprimirse la secuencia “y/o” y sustituirse bien por “y” o bien por “u otros familiares” en función de lo que se quiera expresar.

**19. Artículo 71**

El artículo 71.1 establece que la vulneración de derechos del menor comporta una serie de consecuencias que son las enumeradas en 71.2 y 71.3.

El artículo 71.4 habla de la “aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior”. No está claro a qué “apartado anterior” se refiere.

En cualquier caso, los actuales 71.2 y 71.3 habrían de pasar a ser 71.1.a y 71.1.b, respectivamente. Y el 71.4 sería el 71.2 o el 71.1.c con una redacción distinta.

**20. Artículo 74.1.** Dice:

“Las Administraciones Públicas, consciente de que el aborto no es un derecho sino que constituye un fracaso del proceso natural de la maternidad, desarrollarán en la Región de Murcia actuaciones...”.

Se sugiere eliminar el inciso, de modo que el presente epígrafe quedaría:

“Las Administraciones Públicas desarrollarán en la Región de Murcia actuaciones...”.

**21. Artículo 87.5.** Dice:

“...adoptante, la familia de acogida y/o la familia biológica,...”.

A tenor de lo indicado por la RAE, se sugiere:

“...adoptante, la familia de acogida o la familia biológica,...”.

**22. Artículo 87.7.** Dice:

“Otros conflictos que afecten a las personas mencionadas en el artículo 55.2.a.”.

Se sugiere revisar la referencia, pues no existe el punto 2.a en el artículo 55.

**23. Artículo 90.3.** Dice:

“Inmediación....”.

Sugerimos numerar:

“4. Inmediación....”.

**24. Artículo 91.2.a.** Dice:

“...personas contempladas en el artículo 55.2.a, cuando...”.

Se sugiere revisar la referencia, pues, como se ha señalado en la observación 22, no existe el 55.2.a.

**25. Artículo 92. Actuaciones de mediación familiar**

El artículo regula, más bien, quiénes son competentes para realizar este tipo de actuaciones.

Sugerimos, por eso, cambiar la denominación del artículo, y referirlo a quienes pueden ejercer la mediación, que es de lo que se trata en el mismo. Es decir, parece, “los mediadores”.

**26. Artículo 93.3.d.** Dice:

“Si entiende concurrente cualquier...”.

Por coherencia con los puntos anteriores, sugerimos:

“Entienda que concurre cualquier...”.

**27. Disposición derogatoria única.** Dice:

“Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ley.”.

Es correcto pero, para mayor precisión, se sugiere la siguiente redacción:

“Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ley”.

***IV.- CONCLUSIÓN***

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador del Anteproyecto de Ley de Protección integral de la Familia objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 8 de febrero de 2019**

**DICTAMEN 4/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICAN LOS CÓDIGOS DE LOS CURRÍCULOS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPAGE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **20 de marzo de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al *proyecto de orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifican los códigos y denominaciones de determinados módulos profesionales autonómicos de los currículos de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de febrero de 2019, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifican los códigos y denominaciones de determinados módulos profesionales autonómicos de los currículos de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

La presente orden tiene por **objeto** modificar los códigos y denominaciones de algunos módulos de inglés técnico, módulo incorporado por la Región de Murcia, con el objeto de unificar criterios en la codificación y denominación de los mismos. Esta modificación requiere, cambiar

determinados currículos de los ciclos formativos, de grado medio y superior, que se imparten en la Región de Murcia.

La principal característica de esta norma, es que se trata de una orden de modificaciones múltiples, que son aquellas que cambian más de una norma, por lo que en su redacción se han seguido las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, aplicables en la Administración regional a falta de directrices propias:

- Cada artículo citará el título completo de la norma que se modifique (directriz 58). Deberá, por tanto, reflejarse el título de la norma a modificar en cada artículo del proyecto de orden.
- En cuanto al orden de estas modificaciones múltiples, se dispone que deberán seguir el orden de aprobación de las disposiciones afectadas.
- Los artículos se numerarán con ordinales, escritos en letras (directriz 55), no con números.

El **contenido** de la orden se estructura en 46 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y un anexo.

En el **Anexo** de la presente orden se recoge la relación de nuevos códigos y denominación de módulos profesionales autonómicos.

### **III.- OBSERVACIONES**

En la orden no se observa ninguna inconsistencia en los códigos así como tampoco ninguna errata en la denominación de los distintos módulos de idiomas de los ciclos formativos a los que hace referencia.

En realidad se trata tan solo de una nueva codificación que haga más fácil la identificación del módulo al que se refiere.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de la orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Murcia, a 21 de marzo de 2019

**DICTAMEN 5/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN CONFECCIÓN Y MODA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candell, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **20 de marzo de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al *proyecto de orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de enero de 2019, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.**

La presente orden tiene por **objeto** establecer el currículo en la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título Técnico en Confección y Moda regulado en el Real Decreto 955/2008, de 6 de junio, por el que se establece el título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El ámbito de aplicación será el de todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan esta enseñanza.

El **contenido** de la orden se estructura en 11 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y 5 anexos.

La disposición adicional única establece el **calendario de implantación** de este ciclo formativo:

1. En el curso 2016-2017 se implanta el primer curso del ciclo formativo.
2. En el curso 2017-2018 se implanta el segundo curso del ciclo formativo.

Los **anexos** de esta orden incluyen los siguientes aspectos:

- Anexo I: desarrolla y amplía los contenidos de cada uno de los módulos profesionales del ciclo incluidos en el Real Decreto del título.
- Anexo II: recoge el módulo profesional de Inglés técnico para confección y moda, módulo incorporado por la Región de Murcia.
- Anexo III: secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.
- Anexo IV: especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en inglés técnico para confección y moda, así como, titulaciones requeridas para impartir dicho módulo en los centros de titularidad privada.
- Anexo V: espacios y equipamientos mínimos.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **1. Preámbulo.**

En él se afirma de forma expresa que esta orden desarrolla la LOMCE sobre todo cuando en su 39.4 afirma que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

#### **2. Artículo 2. Referentes de la formación**

En este artículo la orden deja constancia de que la identificación del título, el perfil profesional, la prospectiva del título, los objetivos generales, los sistemas de acceso y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos

académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen el Real Decreto 954/2008, de 6 de junio.

### **3. Artículo 3. Desarrollo curricular**

En cuanto al currículo propiamente dicho, la orden sigue la normativa estatal vigente e incorpora expresamente el tratamiento transversal de los valores en todos los módulos tal como recoge la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

### **4. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo**

La orden sigue en este punto el Real Decreto 955/2008, de 6 de junio. Sin embargo, añade el módulo (M105) de Inglés Técnico para Confección y Moda, como módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **5. Artículo 5. Currículo**

En cuanto al currículo la orden no añade nada nuevo, de hecho, el artículo 5 se limita a referenciar con carácter general los elementos curriculares que el Real Decreto 955/2008 desarrolla.

#### **Observación general:**

En la orden no se observa ninguna novedad con respecto al RD 955/2008, más allá de las ya enumeradas anteriormente.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de la orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 21 de marzo de 2019**

**DICTAMEN 6/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Alarcón Teruel, UCAM  
D. Sergio Amat Plata, UPCT  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM  
D. Fco. Manuel Cara Fernández, CONFAMUR  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE  
D. Federico Faus Máñez, FSIE  
D. Juan Fco. Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez, Ad. Educativa  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D<sup>a</sup> Anna M<sup>a</sup> Mellado García, CC.OO.  
D<sup>a</sup> Adela Monteagudo Sánchez, CONFAMUR  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Licenciados y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio, CROEM  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE  
D. Alfredo Pérez Morales, UMU

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia* (texto de 4 de Julio de 2018).

*D<sup>a</sup> Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS, asiste como invitada para asesorar al Pleno*

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 19 de noviembre de 2018 ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el anteproyecto de *Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia* para que, a petición del Instituto Murciano de Acción Social, a través de la Subdirección General de Personas con Discapacidad, sea emitido un dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia consta de un preámbulo que incorpora la exposición de motivos, 77 artículos estructurados en siete títulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y seis disposiciones finales.

El contenido es el siguiente:

La **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** está estructurada en tres apartados.

En el **apartado I** refiere el marco jurídico internacional y nacional que atañe a los derechos de las personas con discapacidad.

En el **apartado II** señala que el mandato constitucional a este respecto ha sido cumplido mediante la normativa autonómica pero que con la presente ley se pretende abordar por primera vez la transversalidad de las políticas de atención a las personas con discapacidad, la adecuada regulación de la coordinación entre los poderes públicos y las garantías para la defensa y protección de sus derechos.

En el **apartado III** indica los objetivos fundamentales de la Ley.

El **TÍTULO PRELIMINAR** recoge las disposiciones generales y consta de seis artículos.

El **artículo 1** establece el objeto de la presente Ley.

El **artículo 2** indica el ámbito de aplicación.

El **artículo 3** define una serie de términos empleados en la Ley.

El **artículo 4** ratifica los principios informadores establecidos en la normativa básica estatal y añade otros principios.

El **artículo 5** trata de la corresponsabilidad de las administraciones públicas y la colaboración con la iniciativa social.

El **artículo 6** introduce la obligatoriedad de un informe de impacto de discapacidad y remite a la **disposición adicional primera** para concretar las condiciones de dicho informe.

El **TÍTULO I** trata sobre la garantía de los derechos de la personas con discapacidad y consta de dos artículos.

El **artículo 7** señala que los poderes públicos garantizarán el ejercicio de los derechos y enumera algunos que serán de especial consideración.

El **artículo 8** regula los deberes de las personas con discapacidad y sus familias.

El **TÍTULO II** regula las medidas de garantía de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y consta de cincuenta y un artículos (9 a 59) organizados en cinco capítulos.

El **capítulo I** contiene las disposiciones generales y consta de tres artículos.

El **artículo 9** establece una serie de medidas de garantía.

El **artículo 10** regula la coordinación de los recursos y servicios.

El **artículo 11** trata sobre el respeto a la autonomía de las personas con discapacidad.

El **capítulo II** regula las medidas de acción positiva, contra la discriminación y de fomento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y consta de cuarenta y un artículos distribuidos en siete secciones.

La **sección 1ª** regula el derecho a la protección de la salud y consta de tres artículos.

El **artículo 12** trata de la promoción de la salud y prevención de la discapacidad.

El **artículo 13** regula la asistencia sanitaria.

El **artículo 14** trata sobre la atención integrada de carácter social y sanitario.

La **sección 2ª** regula el derecho a la educación y consta de nueve artículos.

El **artículo 15** expone los objetivos y finalidad de esta sección.

El **artículo 16** regula la prevención del absentismo y abandono escolar.

El **artículo 17** expone una serie de medidas de sensibilización para fomentar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

El **artículo 18** trata sobre la formación y capacitación de los profesionales educativos.

El **artículo 19** regula la coordinación y colaboración entre los ámbitos educativo, laboral, sanitario y social.

El **artículo 20** regula lo relativo a la orientación sociolaboral.

El **artículo 21** trata del impulso del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

El **artículo 22** regula lo relativo a las enseñanzas de Formación Profesional.

El **artículo 23** se refiere a los estudios universitarios.

La **sección 3ª** se refiere al empleo y la inclusión laboral. Consta de seis artículos.

El **artículo 24** expone los objetivos y finalidad de esta sección.

El **artículo 25** se refiere al apoyo para la actividad profesional.

El **artículo 26** refiere una serie de medidas del sector público.

El **artículo 27** se refiere a medidas del sector privado.

El **artículo 28** remite a lo relativo a la salud y seguridad en el trabajo.

El **artículo 29** impulsa la creación de ayudas para mantener y generar empleo.

La **sección 4ª** se refiere al derecho a la promoción y protección social. Consta de diez artículos.

El **artículo 30** expone los objetivos y finalidad de esta sección.

El **artículo 31** indica una serie de criterios relativos a la prestación de servicios de atención a las personas con discapacidad.

El **artículo 32** recoge los objetivos de los servicios sociales en la atención a las personas con discapacidad.

El **artículo 33** indica una serie de criterios de actuación.

El **artículo 34** trata de la información y orientación.

El **artículo 35** se refiere a la atención específica a las necesidades propias del ciclo vital.

El **artículo 36** trata de los servicios de capacitación sociolaboral.

El **artículo 37** se refiere a las prestaciones tecnológicas.

El **artículo 38** trata la atención temprana.

El **artículo 39** trata del asistente personal.

La **sección 5ª** se refiere al derecho a la cultura, deporte y ocio. Consta de cuatro artículos.

El **artículo 40** regula el acceso y participación en la vida cultural.

El **artículo 41** trata las actividades deportivas.

El **artículo 42** se refiere a la oferta turística y de ocio.

El **artículo 43** trata del acceso y disfrute de la naturaleza y educación medioambiental.

La **sección 6ª** trata sobre el consumo y consta de dos artículos.

El **artículo 44** expone los objetivos y finalidad de esta sección.

El **artículo 45** se refiere a una serie de medidas de promoción y protección.

La **sección 7ª** regula el derecho a la protección económica y consta de siete artículos.

El **artículo 46** establece el derecho a recibir prestaciones.

El **artículo 47** se refiere a la fiscalidad.

El **artículo 48** se ocupa de las subvenciones públicas.

El **artículo 49** se refiere a la financiación de recursos y programas de las entidades privadas de iniciativa social.

El **artículo 50** regula medidas vinculadas a la contratación pública.

El **artículo 51** impulsa cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y remite a la **disposición adicional segunda** para la concreción del plazo.

El **artículo 52** se refiere a la reserva de contratos a centros especiales de empleo y empresas de inserción y remite a la **disposición adicional segunda** para la concreción del plazo.

El **capítulo III** regula las medidas de defensa y protección jurídica. Consta de dos artículos.

El **artículo 53** se refiere a medidas de defensa y protección.

El **artículo 54** regula el arbitraje y remite a la **disposición final cuarta** para establecer el plazo para constituir el sistema arbitral.

El **capítulo IV** regula las medidas de sensibilización y consta de dos artículos.

El **artículo 55** se refiere a las medidas de sensibilización.

El **artículo 56** remite al ente público de Radio-Televisión de la Región de Murcia.

El **capítulo V** regula las medidas de sostenibilidad del sistema de protección y consta de tres artículos.

El **artículo 57** trata del principio de sostenibilidad financiera.

El **artículo 58** establece la obligación de publicitar la información sobre la financiación de los centros y servicios para personas con discapacidad.

El **artículo 59** regula la participación del usuario en la financiación de los servicios y recursos.

El **TÍTULO III** regula el derecho a la accesibilidad universal y consta de cuatro artículos.

El **artículo 60** se refiere a las garantías del derecho.

El **artículo 61** regula la reserva de aparcamientos.

El **artículo 62** se refiere a servicios de transporte especial.

El **artículo 63** trata de los perros de asistencia y animales de apoyo.

El **TÍTULO IV** regula la participación en la vida pública y política. Consta de cuatro artículos.

El **artículo 64** trata del derecho a la participación en la vida pública.

El **artículo 65** regula los órganos que canalizarán dicha participación.

El **artículo 66** trata sobre la Comisión de las políticas de discapacidad.

El **artículo 67** se refiere al derecho de participación en la vida política.

El **TÍTULO V** regula la planificación, formación, investigación y evaluación. Consta de seis artículos.

El **artículo 68** se refiere a la transversalidad y participación en la planificación.

El **artículo 69** establece una estrategia regional cuatrienal y remite a la **disposición adicional tercera** para concretar plazo.

El **artículo 70** regula el fomento de la investigación e innovación.

El **artículo 71** se refiere a la información sobre discapacidad.

El **artículo 72** regula lo relativo a formación en materia de discapacidad.

El **artículo 73** remite a la evaluación de las políticas públicas de atención a las personas con discapacidad.

El **TÍTULO VI** establece el régimen sancionador y consta de cuatro artículos.

El **artículo 74** remite a las disposiciones generales derivadas de la normativa estatal a este respecto.

El **artículo 75** tipifica una serie de infracciones.

El **artículo 76** recoge las sanciones.

El **artículo 77** se refiere a los órganos sancionadores.

La **disposición adicional primera** establece las condiciones del informe de impacto de discapacidad establecido en el **artículo 6**.

La **disposición adicional segunda** establece el plazo de un año para el establecimiento de cláusulas de responsabilidad social aplicables a la contratación pública y para la reserva de contratos de centros especiales de empleo.

La **disposición adicional tercera** establece el plazo máximo de que dispone el Consejo de Gobierno para aprobar la Estrategia Regional establecida en el **artículo 69**.

La **disposición adicional cuarta** establece plazo para presentar información a la Asamblea Regional sobre la aplicación el régimen de infracciones y sanciones.

La **disposición adicional quinta** establece que se ha de elaborar y difundir una versión sencilla de la presente Ley.

La **disposición transitoria única** establece el personal mínimo de los centros de adiestramiento de perros de asistencia.

La **disposición final primera** modifica el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La **disposición final segunda** modifica la Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad.

La **disposición final tercera** modifica el artículo 10 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia.

La **disposición final cuarta** establece el plazo para implantar el sistema arbitral regulado en el artículo 54 y que tal implantación se hará mediante decreto.

La **disposición final quinta** habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta ley.

La **disposición final sexta** regula el plazo de entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Observaciones generales**

1. En folio aparte se da traslado a la Administración de algunos errores materiales detectados, para su corrección.
2. Los títulos de los artículos aparecen unas veces en cursiva y otras en texto plano. Se sugiere unificarlos.

#### **III.2. Observaciones al texto**

##### **1. Exposición de motivos, III, p. 5. Dice:**

“La presente ley consta de 77 artículos, agrupados en siete títulos, seis disposiciones adicionales...”.

El número de disposiciones adicionales no coincide. Debe decir:

“La presente ley consta de 77 artículos, agrupados en siete títulos, cinco disposiciones adicionales...”.

##### **2. Artículos 3 y 4**

En el artículo 3 se enumeran una serie de definiciones; el artículo 4 ratifica los principios informadores establecidos en la normativa básica estatal y añade otros principios, que también enumera.

En la enumeración del artículo 4 incluye la letra ñ); en la del 3, no.

Se sugiere incorporar la ñ en la enumeración del artículo 3 y, en cualquier caso, seguir el mismo criterio en ambos casos.

### 3. Artículo 8.a. Dice:

“Participar activamente en la consecución de los objetivos de mejora de calidad de vida que se consensuen en cualquiera de los servicios o prestaciones que la Administración ponga a su disposición.”.

Tal como está redactado, da la impresión de que tanto las personas discapacitadas como sus familiares tienen la obligación de participar activamente en la consecución de los objetivos que establezca “cualquier servicio” de la Administración.

Además, tal como se establece en el artículo 75.2.a), la no participación activa podría constituir una infracción.

Por ello, sugerimos precisar este apartado para que no quepa recelar arbitrariedad alguna.

### 4. Artículo 12.2.b.i. Dice:

“...metabólicas y/o ambientales u otras.”

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

Por ello, se sugiere:

“...metabólicas o ambientales u otras.”.

O, mejor:

“...metabólicas, ambientales u otras.”.

### 5. Artículo 22

Este artículo regula las enseñanzas de Formación Profesional que incluye formación en centros de trabajo (FCT). La FCT es formación en centros de trabajo en empresas, no en un centro educativo, y supone que el alumno ha de estar en condiciones de asumir una adecuada prevención de riesgos laborales con los requerimientos de los puestos de trabajo asociados a cada titulación.

Se echa en falta una referencia a este aspecto esencial que podría conducir a que una persona con discapacidad que acceda a la plaza en función de la reserva establecida, se encuentre después en una situación de riesgo en la fase de prácticas laborales o, incluso, que el exceso de celo por parte de la empresa le impida completar su titulación.

**6. Artículo 22.1. Dice:**

“El acceso a la Formación profesional del alumnado con necesidades educativas especiales requerirá de un dictamen elaborado por los servicios de orientación educativa que incluirá las adaptaciones de acceso y curriculares que el alumno precise...”.

Las adaptaciones curriculares significativas en Formación profesional contravendrían lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo que, como es sabido, tiene carácter de legislación estatal básica.

Concretamente, en el artículo 51.1 del citado Real Decreto se señalan explícitamente las adaptaciones metodológicas y de acceso pero en ningún caso curriculares (circunstancia que, por otra parte, viene reforzada por lo establecido en el artículo 51.2).

Por lo indicado, se sugiere la redacción siguiente:

“El acceso a la Formación Profesional del alumnado con necesidades educativas especiales requerirá de un dictamen elaborado por los servicios de orientación educativa que incluirá las adaptaciones metodológicas y de acceso que el alumno precise...”.

**7. Artículo 22.3. Dice:**

“...sectorial de aplicación, se establecerá un porcentaje de plazas reservadas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad, según los procesos de admisión propios, que no será nunca inferior al 7% de las plazas ofertadas. La reserva ...”.

La reserva de plazas para personas con discapacidad está regulada en la legislación básica nacional, concretamente en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Concretamente, allí se establece un mínimo del 5%.

Nos parece que si la ley objeto del presente dictamen estableciese el porcentaje mínimo de reserva de plazas en las enseñanzas de Formación Profesional podría colisionar con el marco competencial de esta normativa básica del Estado. Por tanto, sugerimos adaptarse a la normativa nacional en este punto y mantener el 5%.

Si se acepta esta sugerencia, y para evitar la *lex repetita*, puede suprimirse la referencia al 5% o puede redactarse con referencia al Real Decreto:

“...sectorial de aplicación, se establecerá un porcentaje de plazas reservadas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad, según los procesos de admisión propios, que no será nunca inferior al 5% de las plazas ofertadas, tal como establece el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La reserva ...”.

**8. Artículo 22.3.** Dice:

“La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.”.

Aquí se establecen, de hecho, dos cupos diferenciados atendiendo al tipo de discapacidad.

No se entiende esta exigencia que, de hecho, sirve para incrementar el mínimo nacional de reserva del 5% al 7% (al añadir el 2% de reserva para discapacidad intelectual). Por otra parte, si hubiese un precedente en la legislación, convendría traerlo a colación.

Por lo indicado, se sugiere suprimir este texto.

**9. Artículo 22**

Como queda dicho en una de las observaciones al artículo 22.3, a este Consejo no le parece conveniente hacer una reserva diferenciada para los discapacitados intelectuales en toda la Formación Profesional.

Por el contrario, sí podría ser interesante instar a la Administración a hacer una oferta diferenciada y específica. En ese sentido, podría incorporarse un nuevo epígrafe al artículo 22 con una redacción del siguiente tenor:

“La Administración educativa establecerá una oferta específica y amplia de Formación Profesional para los alumnos con discapacidad intelectual y suficiente autonomía.”.

**10. Artículo 22**

Llama la atención que en el presente contexto sólo se haga referencia a uno de los dos sistemas que configuran la Formación Profesional, dejando en el olvido el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, el SEF.

Sugerimos añadir un epígrafe que recoja esta vía de formación profesional.

**11. Artículo 38.** Dice:

“...de forma interdisciplinar y/o transdisciplinar, con...”.

A tenor de lo indicado por la RAE, se sugiere:

“...de forma interdisciplinar o transdisciplinar, con...”.

**12. Artículo 54**

No vemos justificada la implantación de un sistema arbitral en este ámbito.

Sugerimos suprimir el artículo 54 y las disposiciones relacionadas con la implantación de tal sistema.

**13. Artículo 77.2. Dice:**

“2. El destino de los fondos recaudados con las sanciones aquí establecidas incrementarán los recursos precisos para la completa aplicación de Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia”.

Este Consejo considera que el texto de referencia contraviene el principio general de no afectación de los recursos de la Hacienda pública regional recogido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (BORM nº 50 de 1 de marzo de 2000), aunque se prevé en él la posibilidad de que normas con rango de Ley establezcan lo contrario.

Por tanto, salvo sólida justificación en contra, sugerimos suprimir este apartado.

**14. Disposición adicional cuarta**

No entendemos por qué se subraya en una disposición adicional la aplicación del régimen de infracciones y sanciones. A este asunto se ha dedicado ya el Título sexto completo. Si lo establecido allí no es suficiente y hay que añadir esta disposición adicional, pensamos que habría que justificarlo. Si, por el contrario, basta con lo establecido allí, sugerimos suprimir esta disposición adicional cuarta.

**15. Disposición adicional sexta**

Debe decir:

“Disposición adicional quinta”.

**16. Disposición adicional sexta. Dice:**

“Para la elaboración del texto en lectura fácil al que se refiere el párrafo anterior, se podrán suscribir acuerdos o convenios de colaboración, así como contratos de acuerdo con la normativa en materia de contratación del sector público, con entidades, instituciones y organizaciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito específico de la discapacidad.”.

Nos parece que la Administración dispone de personal suficientemente cualificado (técnicos habilitados, con fe pública, que han pasado procesos selectivos y que ejercen su actividad profesional en ese ámbito) para elaborar el citado texto. No vemos necesario suscribir ningún convenio en ese sentido. Sugerimos, por ello, suprimir este párrafo.

### **17. Disposición transitoria única**

Esta disposición establece el personal mínimo de los centros de adiestramiento de perros de asistencia y es transitoria porque estará vigente mientras la Consejería competente en materia de servicios sociales no dicte una orden que regule este mismo asunto.

Obviamente, la Orden sólo podrá aumentar lo indicado en esta disposición; en caso contrario una norma de rango inferior contravendría lo establecido en la Ley, que es de rango superior.

Por tanto, en esta disposición transitoria se establece de forma estable lo relativo al personal mínimo de los citados centros de adiestramiento. Siendo así, no parece conveniente que aparezca en una disposición transitoria sino en una disposición adicional de la Ley.

### **18. Disposición transitoria única. Dice:**

“Ley 4/2015, de 3 de marzo”.

La referencia a esta Ley aparece en diversas ocasiones en esta disposición.

Según las directrices de técnica normativa, cuando se cita una norma (al menos la primera vez) ha de hacerse usando su denominación completa. Por eso, sugerimos:

“Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad”.

### **19. Disposición transitoria única. 1.b). Dice:**

“En el caso de que el profesional preste sus servicios en centros de adiestramiento de fuera de España, habrá de contar...”.

Si entendemos literalmente el texto entrecomillado, esta ley estaría regulando el ejercicio profesional fuera de España. Como eso no parece ser, quizá se refiera a la convalidación de la titulación o experiencia o algún requisito que le capacite para ejercer en Murcia cuando su ejercicio (o su título) previo han tenido lugar en el extranjero.

En cualquier caso, sugerimos que se redacte con mayor claridad.

### **20. Disposición final primera. 3.b). Dice:**

Aquí se propone sustituir el actual artículo 46.3.b del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno por el siguiente texto:

“Un estudio que valore el impacto de la nueva regulación en las cargas administrativas que soportan los ciudadanos y empresas”.

El texto que se pretende sustituir es el siguiente:

“Un estudio que valore el impacto de la nueva regulación en las cargas administrativas que soportan los ciudadanos y empresas. Se cuantificará el coste de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas”.

Es decir, el presente proyecto de Ley pretende en este punto excluir de la memoria de impacto normativo que ha de acompañar a todo proyecto de Ley lo relativo al “coste de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas”.

No entendemos el motivo de esta supresión. Por eso, se sugiere mantener la redacción actual del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

**21. Disposición final primera. 3.e).** Dice:

Aquí se propone sustituir el actual artículo 46.3.e del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno por el siguiente texto:

“e) Un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica”.

Habida cuenta de que la redacción actual del artículo 46.3.e que pretenden modificar es el siguiente:

“e) Un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica. Se evaluarán las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Este análisis incluirá la realización del test Pyme de acuerdo con la práctica de la Comisión Europea”.

Lo que se está proponiendo es eliminar la evaluación de “las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Este análisis incluirá la realización del test Pyme de acuerdo con la práctica de la Comisión Europea”.

No entendemos el motivo de esta supresión. Por eso, se sugiere mantener la redacción actual del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

**22. Disposición final segunda. Artículo 6.1.c.** Dice:

“...requisitos de carácter general exigibles a los centros y/o establecimientos...”.

A tenor de lo establecido por la RAE, se sugiere:

“...requisitos de carácter general exigibles a los centros y establecimientos...”.

**23. Disposición final segunda. Artículo 6.1.e.** Dice:

“e) Pertener, en condiciones de pleno derecho, a alguna asociación o federación europeas o internacionales de perros de asistencia.

En el caso de que el centro aún no pueda pertenecer a ella en condiciones de pleno derecho, dispone de un plazo de cinco años a contar desde el día de la solicitud de acreditación para ser miembro. Mientras tanto, debe pertenecer a alguna asociación o federación europeas o internacionales de perros de asistencia como miembro temporal u observador.”.

- a) En todo el texto hay que revisar la concordancia de número (dice “federación europeaS o internacionalES”.
- b) No se entiende la exigencia de que un centro pertenezca a una asociación internacional. Puede ser conveniente, por prestigio y solvencia. Sugerimos revisar este aspecto.

#### **24. Disposición final segunda. Artículo 15.1.a Dice:**

Esta disposición modifica el actual artículo 15.1.a de la Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad.

El texto actual es:

“Que el perro ha sido adiestrado por una entidad o centro de adiestramiento oficialmente reconocido y que ha adquirido las aptitudes necesarias para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción, alerta, auxilio y apoyo de la persona usuaria en atención a su discapacidad”

La propuesta es la siguiente:

“Que el perro ha sido adiestrado por una entidad o centro de adiestramiento autorizado por el órgano competente de servicios sociales en materia de personas con discapacidad, o por el órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el caso de centros de adiestramiento radicados fuera de la Región de Murcia, por profesionales con la cualificación determinada mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Si el adiestramiento se ha realizado por un centro de adiestramiento situado en otro país, será necesario que el centro de adiestramiento sea miembro de pleno derecho de una asociación o federación internacionales de perros de asistencia”.

En el texto propuesto se detalla distintos tipos de centro donde el perro puede ser adiestrado. Se considera que un perro obtiene la condición de perro de asistencia si ha sido adiestrado en un centro radicado en la Región de Murcia, o en otra comunidad autónoma, o en el extranjero. Pero no establece los mismos requisitos: tanto si está en Murcia como en el extranjero se les exige pertenecer a una asociación internacional, cosa que no ocurre si se halla en otra comunidad autónoma española.

Llama la atención esta disparidad de criterios. Sugerimos revisar el texto.

#### ***IV.- CONCLUSIÓN***

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador del Anteproyecto de Ley de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 4 de abril de 2019**

**DICTAMEN 7/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA AL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR EL QUE SE INCORPORAN NUEVOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS ACREDITATIVOS DE LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS AL ANEXO DEL DECRETO 43/2015 DE 27 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE CREA LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE NIVELES DE COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Alarcón Teruel, UCAM  
D. Sergio Amat Plata, UPCT  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM  
D. Fco. Manuel Cara Fernández, CONFAMUR  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE  
D. Federico Faus Máñez, FSIE  
D. Juan Fco. Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez, Ad. Educativa  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D<sup>a</sup> Anna M<sup>a</sup> Mellado García, CC.OO.  
D<sup>a</sup> Adela Monteagudo Sánchez, CONFAMUR  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Licenciados y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio, CROEM  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE  
D. Alfredo Pérez Morales, UMU

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **3 de abril de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.*

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 27 de noviembre de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el proyecto de *Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El 31 de marzo de 2015 se publicó el *Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras*.

En el artículo 6 del mismo se regulan las funciones de la *Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras* y le otorga la competencia para aprobar y proponer la ampliación del catálogo de títulos, diplomas y certificados que se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras recogidos en el anexo del citado Decreto 43/2015, de 27 de marzo.

El borrador del presente proyecto de decreto tiene por objeto, por tanto, incorporar nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo

El ámbito de aplicación será todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan esta enseñanza.

El **contenido** del decreto se estructura en un Preámbulo, un artículo único y una disposición final única.

El único **anexo** de este decreto incluye los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras.

El proyecto de decreto se limita a modificar el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, incluyéndose en los correspondientes apartados relativos a cada uno de los idiomas del mismo los siguientes títulos, diplomas y certificados que acreditan la competencia en lenguas extranjeras:

- Aptis y Aptis for teachers para B1, B2 y C1 del British Council.
- Diploma (Deutsches Sprach Diplom) DSD I para nivel B1 de alemán y DSD II para nivel B2 de alemán, presentada por el gobierno alemán a través de la oficina Deutsche Auslandsscholarbeit International representada por la oficina central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (ZFA).
- Cambridge IGCSE First Language English y Cambridge IGCSE English as a Second Language obtenido por los alumnos que cursan el currículo mixto de inglés dentro del convenio MECD-British Council. Nivel B2 de inglés.
- Título de Baccalauréat obtenido por alumnos que cursan la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat. Nivel B2 de francés.
- Además se propone incluir en el Anexo del Decreto 43/2015 los **nuevos certificados** de idiomas de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **regulados en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre**, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
- Oxford Test of English B1.

La finalidad del decreto que se tramita es **modificar el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, ampliando el catálogo con los nuevos títulos** aprobados por la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

**III.- OBSERVACIONES**

**NINGUNA**

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 4 de abril de 2019**

**DICTAMEN 8/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS SELLOS DE CALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCIÓN, RENOVACIÓN Y HOMOLOGACIÓN**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa  
D. Juan Fco. Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Licenciados y Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **30 de mayo de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.*

***“I.-ANTECEDENTES***

Con fecha de 21 de mayo de 2019 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Anuncio en el BORM de la Secretaría General de la Consejería de

- Educación, Juventud y Deportes.
2. Comunicación interior recibida de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa en la que se adjunta borrador de la Orden.
  3. Memorias de Análisis de Impacto Normativo de fecha 17 de enero de 2019.
  4. Informe Jurídico de la Secretaría General enviado por comunicación interior.
  5. Memoria de Análisis de Impacto Normativo de 20 de mayo de 2019.
  6. Informe del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
  7. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
  8. Último borrador de la Orden de referencia para someterlo a dictamen.
  9. Informe Jurídico de la Secretaría General de 20 de mayo de 2019.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.**

El proyecto de orden consta de **un preámbulo, once artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, una disposición final y cuatro anexos.**

El **preámbulo** motiva la presente orden, relata sus antecedentes, proceso, modelo y marco normativo en que se inserta, y expone sus características esenciales.

Así, comienza por referirse a que la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa*, en el artículo 122 bis punto 2 establece que se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, para remitirse a continuación al *Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado*, el cual contempla el reconocimiento a la excelencia, consistente en la certificación del nivel de excelencia de las organizaciones que hayan realizado su correspondiente autoevaluación conforme a modelos de gestión de calidad.

Después se cita la *Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, que reconoce en su apartado quinto como modelo de gestión de calidad el «Marco Común de Evaluación» (CAF)*, por sus siglas en inglés.

Por otro lado, el Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, Formación y Empleo aprobó, con fecha 26 de marzo de 2012, el II Plan Estratégico para la Excelencia (2012-2015) que, en su segundo eje de actuación estableció la “Implantación del modelo de excelencia CAF Educación en los centros docentes y de formación.”

Así pues, es el modelo CAF Educación, cuyo objetivo es mejorar el rendimiento de los centros educativos y de formación, el que desde el curso 2012-2013 se ha venido impulsando mediante convocatorias anuales para su incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

En la actualidad, más de 60 centros educativos sostenidos con fondos públicos están integrados en la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, los cuales se encuentran en diferentes fases del proceso de implantación de un Sistema de Gestión de Calidad.

Sin embargo, los centros privados con enseñanzas concertadas que han implantado un sistema de gestión de calidad siguiendo el mismo modelo que los centros públicos, no tienen la posibilidad de culminar el proceso con la misma certificación, ya que aunque ofertan un servicio de interés público, no son considerados como organizaciones públicas.

Por otro lado, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se viene impulsando la publicación de cartas de servicios de centros educativos. Hasta la fecha se han publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dos cartas de servicios de sendos institutos de Educación Secundaria, pero son varios los centros que están actualmente elaborando la suya. Además, algunos centros privados con enseñanzas concertadas han elaborado un documento similar (Catálogo de Servicios), que implica un compromiso de calidad con los servicios que presta. El compromiso de esta Consejería es reconocer esta labor que redundará en beneficio del ciudadano en cuanto a que puede conocer los servicios que ofrece un centro educativo y así elegir en función de ellos el que más se adecúa a sus intereses o expectativas.

Por todo ello, se promueve la creación de un reconocimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que estén implantando un Sistema de Gestión de Calidad, y se hallen en condiciones de obtener la certificación del modelo CAF Educación o de publicar una Carta de Servicios o Catálogo de Servicios.

Por consiguiente, y por medio de esta orden se establece la “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia”, dentro de la cual habrá diferentes categorías: “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia”, “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia” y “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios”, estableciéndose igualmente en la norma que nos ocupa el procedimiento de concesión de los diversos sellos que certifiquen estas características.

En suma, el proyecto de Orden es resultado de toda la legislación anterior, y cumple con la finalidad de regular en una única norma lo que estaba disperso, otorgando estabilidad y claridad a los mecanismos para el reconocimiento de la calidad de los procesos administrativos en el sistema educativo de la Región de Murcia.

En cuanto al articulado, se ocupa de las siguientes cuestiones:

**El artículo uno**, del objeto y ámbito de aplicación de la norma.

**El artículo dos**, de la finalidad de los diferentes sellos de calidad.

**El artículo tres**, de los centros que podrán integrarse en la “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia” y aspirar a obtener alguno de sus reconocimientos.

**El artículo cuatro**, de los requisitos para la concesión de los sellos “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia”.

**El artículo cinco**, del procedimiento y el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los centros.

**El artículo seis**, de la documentación que habrá de acompañar a dichas solicitudes.

**El artículo siete**, de la constitución, composición y metodología que habrá de aplicar la Comisión Evaluadora de las solicitudes de los centros.

**El artículo ocho**, del proceso de resolución, los plazos del mismo, los recursos posibles y la competencia de los departamentos de la Administración educativa que se ocuparán de todo ello.

**El artículo nueve**, del contenido y efectos de la concesión de los distintos sellos.

**El artículo diez**, del periodo de validez y de los requisitos para la renovación de los sellos, cuyo incumplimiento, a juicio de la Comisión Evaluadora, puede llevar a la pérdida de la concesión.

**El artículo once** se encarga, por último, de fijar la creación de un registro informativo donde se recoja toda la información sobre las concesiones vigentes en cada momento.

Finalmente, la **disposición adicional primera** regula la homologación del nivel de certificación y concesión de los sellos, de modo que se integren en la nueva red los centros que tuvieran reconocimientos anteriores a lo establecido en la presente Orden.

La **disposición adicional segunda** fija la posibilidad y el plazo para interponer un recurso de alzada.

La **disposición transitoria única** determina la obtención extraordinaria de los sellos “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia” para aquellos centros que, habiendo cumplido algunos requisitos antes de la entrada en vigor de la norma, pero no todos los recogidos en el artículo cuatro, deseen obtener por esta vía excepcional la concesión del sello, asumiendo las obligaciones derivadas de esa concesión.

La **disposición derogatoria única** deroga toda la normativa previa

Y la **disposición final única** dispone lo relativo a la entrada en vigor.

Por último, los **anexos** recogen los impresos que habrán de utilizarse en todos los procedimientos establecidos en la norma.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Observaciones al texto**

##### **1. Preámbulo, párrafo 12. Dice:**

*“Sin embargo, los centros privados con enseñanzas concertadas que han implantado un sistema de gestión de calidad siguiendo el mismo modelo que los centros públicos, no tienen la posibilidad de culminar el proceso con la misma certificación que los centros públicos, ya que aunque ofertan un servicio de interés público, no son considerados como organizaciones públicas”.*

Se propone su eliminación.

##### **2. Artículo 4, 3, a. Dice:**

*“...y que la puntuación acreditada sea:*

- a) Entre 300 y 499 puntos para obtener el Sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia”.*
- b) 500 o más puntos para obtener el Sello “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia”.*”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa, a fin de hacer más asequible el requisito para la obtención del sello “Centro de Excelencia Educativa”, y de aclarar la puntuación necesaria para ambos sellos:

“...y que la puntuación acreditada sea:

- a) *A partir de 300 puntos para obtener el sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia”.*
- b) *A partir de 450 puntos para obtener el sello “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia”.*”.

### *III.2. Erratas*

#### **3. Artículo 3.** Dice:

*“...a contar desde el día siguiente de la recepción la solicitud”.*

Falta la preposición “de” tras “recepción”.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 30 de mayo de 2019**

**DICTAMEN 9/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR EL QUE SE REGULA EL DEPÓSITO, EL REGISTRO Y LA SUPERVISIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MISMOS POR LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
Dña. Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Raúl Blaya Cayuela, UCOERM  
D. Francisco Manuel Cara Ferrández, CONFAMUR  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Federico Faus Máñez, FSIE  
D. Juan Francisco Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. José Manuel Hernández Gil, Ad. Educativa  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
Dña. Sonia Madrid Cánovas, UMU  
Dña. Fuensanta Martínez Jiménez, FM RM  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
Dña. Anna M<sup>a</sup> Mellado García, CC.OO.  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lcdos.  
Dña. M<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa  
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio, CROEM  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE  
D. Luís Alberto Prieto Martín, SIDI

Dña. Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **21 de junio de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente dictamen al *proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, con el voto particular de la consejera Dña. Anna María Mellado García.*

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 12 de abril de 2019, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el proyecto de *Decreto por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia*, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El borrador del *Decreto por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia* consta de un preámbulo, veintidós artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales y dos anexos. Los artículos están, a su vez, organizados en cuatro capítulos: el primero (artículos 1-4) establece las disposiciones generales; el segundo (artículos 5-18) regula lo relativo al catálogo de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el tercero de los capítulos desarrolla la cuestión de la supervisión de los libros de texto (artículo 19) y, por último, el cuarto (artículos 20-22), regula la selección de libros de texto por los centros docentes.

El contenido es el siguiente:

El **CAPÍTULO I** recoge las disposiciones generales y se despliega en los cuatro primeros artículos de esta norma:

El **artículo uno** establece el objeto y ámbito de aplicación de esta norma.

El **artículo dos** define qué ha de entenderse por libro de texto.

El **artículo tres** se refiere al formato de los libros de texto.

El **artículo cuatro** trata de los contenidos curriculares de los libros de texto.

El **CAPÍTULO II** regula el catálogo de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se extiende desde el artículo cinco al dieciocho.

El **artículo cinco** explica en qué consiste el catálogo así como la fundamentación legal del mismo.

El **artículo seis** se refiere a la organización, estructura básica y contenido del catálogo.

El **artículo siete** regula lo relativo a las solicitudes de inscripción, renovación o modificación en el Catálogo y remite al **Anexo I** para lo relativo a la inscripción y renovación, y al **Anexo II** para la modificación de libros de texto del catálogo.

El **artículo ocho** regula lo relativo al lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El **artículo nueve** se refiere a la vigencia de la inscripción.

El **artículo diez** regula las licencias de acceso y uso para los libros de texto digitales distribuidos *on line*.

El **artículo once** se refiere al depósito de ejemplares de los libros de texto.

El **artículo doce** regula lo relativo al material de apoyo a los libros de texto distribuidos *on line*.

El **artículo trece** establece lo relativo a la subsanación de solicitudes.

El **artículo catorce** regula la instrucción y resolución de los procedimientos.

El **artículo quince** establece las causas de baja en el catálogo.

El **artículo dieciséis** regula la baja motivada por finalización del período de vigencia o por cambio o supresión de los currículos educativos.

El **artículo diecisiete** regula la baja de oficio por inadaptación de los contenidos.

El **artículo dieciocho** establece la colaboración en materia estadística.

El **CAPÍTULO III** regula la supervisión de libros de texto y consta de un único artículo, el diecinueve.

El **artículo diecinueve** regula la supervisión de los libros de texto.

El **CAPÍTULO IV** regula la selección de los libros de texto por los centros docentes y se extiende desde los artículos veinte al veintidós.

El **artículo veinte** regula la selección de los libros de texto.

El **artículo veintiuno** regula el procedimiento de selección de libros de texto en los centros docentes públicos.

El **artículo veintidós** trata sobre la vigencia de la selección de los libros de texto.

La **disposición adicional primera** trata sobre el campo ISBN/EAN.

La **disposición adicional segunda** regula la inscripción de los libros del curso 2018-2019.

La **disposición final** refiere lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. OBSERVACIONES GENERALES**

1. El decreto objeto del presente dictamen establece un catálogo de libros de texto para la Región de Murcia. Este decreto concreta, a su vez, la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entendemos que la concreción y gestión del Catálogo regional de libros de texto, aparte de algunos inconvenientes y problemas, incorpora un incremento notable de la burocracia.

Es cierto que alguno de estos problemas viene heredado de la citada Ley. Como esa ley no fue sometida al dictamen de este Consejo escolar, no pudimos en su día formular observaciones que hubiesen podido subsanar alguna de las deficiencias observadas.

Señalamos algunos aspectos para que, en la medida de lo posible, el decreto minimice su posible impacto negativo.

- a) El catálogo impone a las editoriales la obligación de darse de alta y de depositar un ejemplar de sus libros en la Consejería (artículos 7, 8 y 11). Impone a los centros la obligatoriedad de seleccionar los libros exclusivamente entre los incluidos en dicho catálogo (art. 20). E impone asimismo a las editoriales la obligatoriedad de mantener en el mercado sus libros durante un determinado periodo (artículo 22.3).

Aunque entendemos que el objetivo de estas obligaciones puede ser razonable, pensamos que no carecen de dificultades. Así, por ejemplo, si un centro opta por un determinado libro de texto el tercer año de su inclusión en el catálogo, la obligación de la editorial de mantener en el mercado ese texto cuatro años más (artículo 22.3), se podría prolongar indefinidamente generando una parálisis de la editorial o, lo más probable, un incumplimiento flagrante de lo que aquí se establece.

- b) Del hecho de que cuando un libro cause baja en dicho catálogo haya de publicarse dicha baja en el BORM (artículo 17.3), parece inferirse que dicho catálogo ostenta un rango legal que requerirá una atención burocrática continua (atención a bajas, altas de todas las materias de todos los centros de la Región) excesiva y cuya eficacia no acaba de verse.

2. Al hilo del formato digital de ciertos libros, se usa en diversas ocasiones la expresión “on line” y, en menor medida, “off line”.

Al tratarse de un extranjerismo, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con

una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por eso, se sugiere escribir en itálicas (*on line*) o entre comillas (“on line”).

3. El texto está redactado usando el lenguaje inclusivo, con dos excepciones: “...de carácter gratuito, en el que los alumnos, una vez...” (Preámbulo, párrafo 2) y “...su uso por los alumnos dentro del...” (artículo 5.1).

Se sugiere unificar la terminología.

### III.2. OBSERVACIONES AL TEXTO

#### 4. Artículo 2.1. Dice:

“...se entiende por libro de texto el material curricular, no fungible y autosuficiente destinado...”.

El término “autosuficiente” parece excluir libros que requieran (o puedan ser) un complemento (materiales diversos, lecturas,...) y, por otra parte, supone que sólo hay un libro de texto por materia cuando no es esta la única opción.

Por tanto, se sugiere suprimir “autosuficiente”.

#### 5. Artículo 2.1. Dice:

“...que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente...”.

Que cada libro de texto tenga que desarrollar íntegramente el currículo es una concepción particular que, si bien comprensible y aceptable, puede chocar con la autonomía docente. En la enseñanza de idiomas, por ejemplo, puede haber libros que desarrollen exclusivamente la dimensión gramatical o centrarse en el registro coloquial de conversación, etc.

Como, además, el artículo 2.2 excluye explícitamente los materiales asociados, pensamos que no cabe confusión al respecto. Por eso, sugerimos suprimir el texto entrecomillado.

#### 6. Artículo 11

El artículo 11.1 repite lo establecido en parte del artículo 7.3, a saber: que las solicitudes se acompañarán de un ejemplar en soporte electrónico.

El resto del artículo 11 regula cómo proceder en el caso de que las editoriales no puedan entregar el ejemplar en soporte electrónico o, lo que es lo mismo, en caso de que el ejemplar que se “deposita” sea en formato papel.

Parece bastante improbable que una editorial no disponga de soporte electrónico. Por tanto, si prefieren entregar uno en formato en papel será por motivos que atañen a la mayoría de las

editoriales y, aparte de que no entendemos la eficacia de acumular libros de texto, podría ocurrir que el número fuese excesivo.

Por lo indicado, sugerimos suprimir este artículo.

#### 7. Artículo 15

Se indican una serie de causas de baja de un libro en el catálogo. Se sugiere añadir la siguiente: “d) Otras Causas excepcionales debidamente justificadas.”.

#### 8. Artículo 17.3. Dice:

La resolución de baja por inadaptación de los contenidos “se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Llama la atención que la baja en el catálogo tenga que publicarse en el BORM.

#### 9. Artículo 20.1. Dice:

“Los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán la selección de sus libros de texto de entre los inscritos en el Catálogo regulado en el Capítulo II...”.

Se sugiere redactar de modo que quede claro que la elección de entre los libros del Catálogo no vulnera la libertad de elección que la LOE reconoce a los profesores en cuanto a la elección de libros.

#### 10. Artículo 21.1.

El artículo 20 regula la selección de libros de texto en general. El título del artículo 21 pretende concretar esa selección a los centros públicos.

El 21.1 indica que se ha de levantar acta de la reunión en la que se decidan los libros de texto y se indican una serie de aspectos que han de incluirse en la citada acta.

Teniendo en cuenta que la información que se propone incluir en el acta ya se incluye en la Memoria y en la PGA (Programación General Anual), entendemos que este epígrafe no contribuye a la eficacia del procedimiento de selección de libros y simplemente añade más trabajo burocrático para los profesores.

Sugerimos, por tanto, suprimirlo.

#### 11. Artículo 21.2

Tal como está colocado, parece que sólo los centros públicos informan a su respectivo consejo escolar de la selección de libros.

Si se admite la sugerencia anterior, además, quedaría como epígrafe único en este artículo.

En cualquier caso, puesto que tanto públicos como privados han de informar a sus respectivos consejos escolares de centro, se sugiere colocar el actual 21.2 como 20.3 (o suprimirlo)

directamente, ya que esto ya está regulado cuando se trata de los Consejos escolares de centro y sus competencias).

#### 12. Disposición adicional segunda

En función de su contenido, entendemos que debiera ser una disposición transitoria y no de una adicional.

#### 13. Disposición adicional segunda

Según consta en el artículo 7, para inscribir un libro en el catálogo, el procedimiento es iniciado por las editoriales respectivas. En la presente disposición se indica que esta inscripción se hará “de forma automática”.

Resulta ambiguo si esta “forma automática” significa que serán los centros docentes quienes han de realizar esa tarea, o será algún órgano directivo de la Consejería. Se sugiere precisar este aspecto.

#### IV.- CONCLUSIÓN

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador del Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

-----  
**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA DÑA. ANNA MARÍA MELLADO GARCÍA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA EL DEPÓSITO, EL REGISTRO Y LA SUPERVISIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MISMOS POR LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Consejería de Educación de la Región de Murcia pretende regular el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto por el cual las editoriales que lo deseen los inscribirían en un catálogo creado al efecto. El profesorado de los centros escolares no podría seleccionar ningún tipo de material educativo (libro de texto, diccionario, libro de lectura, etc) que no estuviese registrado en ese catálogo. Esto es lo expresado en el artículo del 20 de este borrador de decreto. El artículo 20 de este decreto entra pues en colisión con el artículo 20 de la Constitución Española, que protege entre otros la libertad de cátedra, al obligar al profesorado a elegir un libro de texto del catálogo propuesto por la Consejería de Educación:

**“Artículo 20 de la Constitución Española:**

**1. Se reconocen y protegen los derechos:**

- a)** A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b)** A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c)** A la libertad de cátedra.
- d)** A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

**2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.”**

Además, no se puede vulnerar de forma arbitraria la autonomía pedagógica del profesorado imponiéndole la elección de libros de texto y demás materiales curriculares, como así define la Disposición Cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que dice textualmente:

**“1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.**

**2. La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa.”**

Parte del enunciado del artículo 20 es erróneo: le corresponde en concreto a los órganos de coordinación didáctica realizar la selección de libros de texto y demás materiales pedagógicos. Expresar solo “los centros docentes” es vago e impreciso y podría generar futuras malinterpretaciones. En relación a las selecciones de libros de texto que hasta ahora vienen realizando los órganos de coordinación didáctica, es de obligado cumplimiento exponerlas en los tablones oficiales de los centros escolares, ya sean físicos y/o virtuales, proporcionando la información solicitada en el punto 2 del artículo 20. Luego no es necesario reiterar estos procedimientos, como si no existieran o no se cumplieran de forma habitual.

En conclusión: como el artículo 20 del decreto propuesto es impreciso, vago, reiterativo y sobre todo, vulnera el derecho del ejercicio de la autonomía pedagógica del profesorado, lo más adecuado es suprimirlo en su totalidad, y no formular de forma consciente e irresponsable por parte de una Administración Educativa una incongruencia jurídica que pueda infringir de forma innecesaria la legislación educativa en vigor y atentar contra derechos fundamentales contenidos en la propia Constitución Española.

-----

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 1 de julio de 2019**

**DICTAMEN 10/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE 17 DE JULIO DE 2006, POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Sergio López Barrancos, Admón. Educativa  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lcdos.  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candell, Admón. Educativa  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE  
  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario.*

**“I.-ANTECEDENTES**

Con fecha de 5 de junio de 2019 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario,*

para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El proyecto de orden consta de **un preámbulo, dos artículos y una disposición final única.**

El **preámbulo** motiva la presente orden, relata sus antecedentes, el marco normativo en que se inserta y las razones de los cambios que propone en el articulado.

Así, comienza por referirse a las órdenes que viene a modificar. En primer lugar, y en cuanto a la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, se trata de modificar su artículo 7.3, que fija el orden de preferencia para la selección de usuarios del comedor escolar en los casos en que existan más solicitudes que plazas disponibles. Los cambios sociales en los hábitos y necesidades familiares acaecidos durante los 13 años transcurridos desde su aprobación, han alterado las circunstancias que motivaron el establecimiento de los criterios fijados en el mismo. Por un lado, la práctica totalidad los colegios públicos han optado por la jornada continuada, por lo que al no haber clases por la tarde los alumnos no tienen que desplazarse a su domicilio para realizar la comida de mediodía. Por otra parte, ha aumentado considerablemente el número de alumnos cuyos padres trabajan en un horario incompatible con la atención de sus hijos en la hora de la comida. Esta nueva situación es la que aconseja cambiar el orden de prioridad establecido en el art. 7.3 de la citada Orden de 17 de julio de 2006.

Además, el artículo 8 de la misma orden, que regula el derecho a gratuidad del servicio de comedor escolar, en su apartado 3 establece la posibilidad de conceder ayudas de comedor a alumnos escolarizados *en centros públicos “que dispongan”* de este servicio, con lo que aquellos alumnos que están escolarizados en centros públicos que NO disponen de comedor, pero que acuden al comedor de otro centro con la autorización de su Consejo Escolar, no pueden ser beneficiarios de estas ayudas. Por lo que se procede a modificar la redacción de este apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 17 de julio de 2006.

Por otra parte hay que tener en consideración que la “decisión” sobre la admisión de alumnos en los centros educativos, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de

diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), ya no es de la competencia del Consejo Escolar del centro, sino del director, por lo que todas las referencias a esta antigua competencia del Consejo Escolar contenidas en diversos artículos de la Orden de 17 de julio de 2006, desde la aprobación de la LOMCE han de entenderse referidas al director.

Finalmente, el preámbulo sostiene que la orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al articulado, se ocupa de las siguientes cuestiones:

**El artículo uno**, estructurado en tres apartados, recoge los cambios introducidos en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006*.

**El artículo dos**, por su parte, añade un párrafo, relativo al acceso a las ayudas de comedor, al artículo 1 de la *Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades*.

Y la **disposición final única** dispone lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Al texto**

- 1. Preámbulo.** Dado que dicho preámbulo alude a las órdenes que se van a modificar y a las razones por las que se hace, creemos que debería añadirse algún párrafo que se refiriera expresamente a la *Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario*, dado que en el preámbulo no se hace ninguna referencia a la misma.

Proponemos, por ello, el siguiente añadido tras el tercer párrafo:

“En consecuencia, dicho párrafo también debe ser incluido en la *Orden de 28 de abril de 2016*, modificación que se recoge en el artículo 2 de la presente Orden”.

- 2.** Se propone una nueva modificación de la ***Orden de 17 de julio de 2006, art. 7, apartado 3, letras c y d.***

Dice:

*“c) Otros alumnos del centro usuarios del servicio de transporte o que por la situación de su domicilio respecto al centro tengan dificultades para desplazarse al mismo para realizar la comida de mediodía. Dentro de este grupo tendrán prioridad los alumnos cuyo domicilio se encuentre más alejado del centro, estableciéndose como distancia mínima para quedar incluidos en él los 3 kilómetros.*

*d) Alumnos del centro cuyos padre y madre trabajen en un horario incompatible con la atención a sus hijos a la hora de la comida”.*

Se sugiere la inversión del orden en que se presentan dichos apartados, pasando así el c) a ser d) y viceversa.

3. Se propone que se refleje, en un añadido, que los alumnos que hayan utilizado el Servicio de Comedor durante un determinado curso tengan preferencia para seguir utilizándolo.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 12 de julio de 2019**

**DICTAMEN 11/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Sergio López Barrancos, Admón. Educativa

D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE

D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lcdos.

D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Admón. Educativa

D. José Francisco Parra Martínez, CECE

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **12 de julio de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

#### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha de 1 de julio de 2019 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, para que se emita el preceptivo dictamen, urgente, de este órgano.

#### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El proyecto de orden consta de **un preámbulo, un artículo único y una disposición final única.**

El **preámbulo** establece el marco normativo que hace posible que la orden pueda modificar los artículos que se estime oportuno con el fin de mejorar los procedimientos administrativos que regulan la organización y evaluación en la Educación Primaria.

En cuanto al **artículo único**, se ocupa de la modificación de la Orden de 20 de noviembre de 2014, concretamente modifica los artículos 8, 9, 16, 19, 23 y 24.

Y la **disposición final única** dispone lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Al texto.**

1. En la modificación del artículo 23.5 se utiliza alumno o alumna, sin embargo en el mismo párrafo solo se utiliza alumno para referirse a los alumnos. Proponemos que se utilicen los términos de forma homogénea.

2. En la modificación del artículo 23.5.a) se propone añadir “de aprendizaje” al final del texto para dar coherencia a la redacción del párrafo y para que sea consistente con el párrafo b) que nombra estándares de aprendizaje.

3. En la modificación del artículo 24.6 se propone que se sustituya “aprendizajes” por “conocimientos”, quedando la redacción como sigue:

“En el caso de que algún alumno o alumna adquiriera los conocimientos necesarios antes de la finalización del curso escolar...”.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 12 de julio de 2019**

**DICTAMEN 12/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente

D. Francisco Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa

D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE

D. Pedro Mora Góngora, Cº Lcdo. y Doctores

Dª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa

D. José Francisco Parra Martínez, CECE

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente

Dª Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

La **Comisión Permanente** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día **12 de julio de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

### **I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 2 de julio de 2019, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a los documentos que integran el expediente del proyecto de *Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el correspondiente dictamen de este órgano, por el trámite de urgencia.

El expediente está compuesto por cinco documentos ordenados cronológicamente, justificativos del proceso administrativo que ha seguido este proyecto de orden hasta el momento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), subraya, en su artículo 1, como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación

del alumnado. Asimismo, en el artículo 2 dispone que este sistema se orientará, entre otros fines, a la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal. Concretamente, el Capítulo IX del Título I de esta Ley, está dedicado a la educación de personas adultas en donde se marcan como objetivos y principios (artículo 66) ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. En atención a dichos fines y principios, la Administración educativa considera necesario reconocer el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado adulto que, superando dificultades de diversa índole, ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria gracias a su constancia y especial dedicación.

El Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también recoge estos objetivos. Así pues, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes promueve distintas medidas para impulsar la mejora de la calidad de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, diseñando para ello, enseñanzas que se adapten a las necesidades formativas de la población adulta y que sean flexibles, por lo que debe destacarse públicamente y reconocerse este esfuerzo mediante la concesión de premios extraordinarios.

Este proyecto se enmarca dentro del ámbito normativo como disposición de carácter general, por constituir las bases reguladoras de la concesión de premios extraordinarios que regirán las sucesivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, a la que será de aplicación de la normativa de subvenciones aplicables en la Región de Murcia.

Dada la materia que contempla el texto proyectado, en virtud del ya mencionado artículo 14.1, f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia *“será consultado preceptivamente en la elaboración de disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa”*.

Y de acuerdo con el informe del Consejo Escolar de fecha 21 de junio de 2016, las bases reguladoras de subvenciones de este departamento, encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, habida cuenta de la amplitud de los ámbitos señalados, solamente requerirán del preceptivo dictamen del Consejo Escolar cuando, por la extensión del

ámbito de su acción (de carácter regional), o por su trascendencia y relevancia educativa o socioeconómica, a juicio del centro directivo proponente, tuvieran o pudieran tener especial incidencia en la comunidad educativa. En el presente supuesto, el centro directivo proponente ha considerado oportuno su sometimiento a dictamen por el Consejo Escolar.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El Proyecto de Orden, consta **de un preámbulo, dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final.**

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma aludiendo a la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; al Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, que regula el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos; a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por último, al Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En él, se hace referencia a la necesidad de reconocer el esfuerzo de las personas adultas que titulen con el fin de premiar su superior rendimiento.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, consciente de la necesidad de adoptar medidas para mejorar la calidad de la enseñanza, apuesta por la Educación de Personas Adultas e intenta facilitar y flexibilizar estas enseñanzas para ayudar a los adultos escasamente cualificados y ofrecerles segundas oportunidades. Y así, con el objetivo de reconocer públicamente al alumnado adulto el gran esfuerzo realizado compatibilizando su vida laboral y familiar con estos estudios para llegar a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, pretende recompensar su constancia y afán de superación, otorgando estos premios extraordinarios.

El **artículo 1** establece como objeto de la orden, las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** define el ámbito de aplicación de la norma. Se refiere al alumnado que ha cursado sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en centros docentes autorizados por la consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 3**, referido al régimen jurídico, está dividido en dos apartados. El primero establece que estos premios serán concedidos respetando los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que serán compatibles con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados tanto nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El segundo apartado de este artículo, está referido a la convocatoria de estos Premios Extraordinarios que se realizará con una periodicidad anual.

El **artículo 4** determina que en cada convocatoria se fijará el número de premios que se van a otorgar ese año, que consistirán en un diploma acreditativo para cada premiado. Además, podrá premiarse económicamente al alumnado seleccionado siempre que la convocatoria así lo determine.

El **artículo 5** define los requisitos necesarios para poder participar: en primer lugar, deberán haber cursado y finalizado la Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria, bien en régimen presencial o a distancia, y haber obtenido una nota media de sobresaliente. Además, tendrán que haber cursado estos estudios en un centro docente autorizado por la consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 6** describe el procedimiento de inscripción. Dentro de él, resulta interesante destacar que además de los centros docentes donde hayan finalizado el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria, también están autorizados a realizar funciones de registro y presentación de documentos, otros centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.

El **artículo 7** describe el procedimiento de concesión que se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. El órgano instructor, que será la persona designada por el titular de la consejería competente en materia de Educación en la convocatoria anual de premios, se encargará de verificar que las propuestas de los candidatos cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y vayan acompañadas por la documentación prevista en el artículo 6.2 de la presente orden. Después de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la causa de exclusión si la hubiere, y los plazos de subsanación de errores u omisiones, se publicará la lista definitiva del alumnado admitido y excluido.

El **artículo 8** plantea los criterios objetivos que se van a considerar para valorar las propuestas de los candidatos para la concesión de estos premios. En primer lugar se valorará la nota media

más alta obtenida en todos los ámbitos de los dos niveles de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas. Si se produjese un empate, se consideraría con mejor puntuación, aquel candidato que hubiese cursado mayor número de ámbitos. Si persiste el empate, se valoraría quien hubiese conseguido las mejores notas medias de cada ámbito del nivel II. Si a pesar de todo, hay empates, se realizaría un sorteo que sería público.

El **artículo 9** especifica la composición y funciones de la comisión de valoración que será designada por el titular de la dirección general con competencias en materia de Educación de Personas Adultas. Estará constituida por los cuatro miembros siguientes: el titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de Educación de Personas Adultas (actuará de presidente), dos funcionarios de carrera de esta misma jefatura (uno de ellos actuará de secretario) y el Inspector Jefe de Educación. Respecto a las funciones de la comisión de valoración, consistirán en, por una parte, valorar las solicitudes presentadas y emitir un informe con los resultados de la ordenación efectuada y, por otra, elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

El **artículo 10** está referido a la formulación y emisión de la propuesta de resolución provisional de las puntuaciones obtenidas por los candidatos y a la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas por el órgano instructor en base al expediente y al informe de la comisión de valoración. Dicha propuesta se hará pública y habrá un plazo de reclamaciones dirigidas al órgano instructor de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

El **artículo 11** trata sobre la propuesta de resolución definitiva de las puntuaciones obtenidas por los candidatos y, a la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas una vez resueltas las reclamaciones recibidas. Propuesta que elevará el órgano instructor al titular de la dirección general con competencias en materia de Educación.

El **artículo 12** está referido a la resolución de la convocatoria y concesión de premios que, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva, el titular de la consejería con competencias en materia de Educación dictará orden motivada concediendo los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas. La orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El **artículo 13** trata sobre los derechos y reconocimiento de los premiados, quienes, además de recibir en acto público, un diploma acreditativo y, en su caso, un talón nominativo, se hará constar, mediante diligencia realizada por el secretario, en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados.

El **artículo 14** recoge las actuaciones de comprobación a las que los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Administración.

El **artículo 15** está referido a la confidencialidad con la que se tratan los datos de carácter personal de los solicitantes, garantizando su seguridad.

El **artículo 16** está dedicado al compromiso que supone la participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la aceptación de todas las bases recogidas en esta orden y lo establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

La **disposición adicional primera** establece que existirá una convocatoria con carácter anual y atribuye la competencia para ello al titular de la consejería competente en materia de Educación.

En la **disposición adicional segunda** se hace referencia al régimen de publicidad de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición final única** establece su entrada en vigor.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. GENERAL**

En folio aparte se hace entrega a la Administración educativa de la lista de una serie de errores materiales observados, para su corrección.

#### **III.2. AL TEXTO**

##### **1. Artículo 5.1. a). Destinatarios y requisitos de participación**

Dice:

“1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas aquel alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y finalizado, al menos tres ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen presencial o a distancia y haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente autorizado por la consejería competente en materia de Educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria”.

Consideramos que, como el principal requisito para optar a estos premios, es tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, y para obtenerlo, según Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 17 y 18), han tenido que haber superado los tres ámbitos a los que hace referencia el apartado a), no tiene sentido que utilice el condicionante: “al menos”.

Sugerimos por ello sustituir la actual redacción por la siguiente:

*“1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas aquel alumnado que reúna los siguientes requisitos:*

*a). Haber cursado y finalizado, los tres ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en régimen presencial o a distancia y haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente autorizado por la consejería competente en materia de Educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria”.*

## **2. Artículos 6. Proceso de inscripción y 7. Proceso de concesión**

Consideramos que tanto en el título de los dos artículos anteriormente referidos, como en el texto de los mismos, sería más adecuado emplear el término “*procedimiento*” que el de “*proceso*” ya que el concepto de “*procedimiento*” hace referencia al método o al modo de tramitar algo mientras que el de “*proceso*” está más relacionado con el conjunto de fases sucesivas de un acto o hecho.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 12 de julio de 2019**

**DICTAMEN 13/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 12/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE TRECE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Alarcón Teruel, UCAM  
Dña. Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Federico Faus Máñez, FSIE  
D. Juan Francisco Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. José Manuel Hernández Gil, Ad. Educativa  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
Dña. Fuensanta Martínez Jiménez, FM RM  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPAGE  
Dña. Anna M<sup>a</sup> Mellado García, CC.OO.  
Dña. Adela Monteagudo Sánchez, CONFAMUR  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lcdos.  
Dña. Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruíz, FEREMUR  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE

Dña. Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **24 de Julio de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente dictamen *al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 21 de junio de 2019, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el proyecto de *Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El borrador del *Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* consta de un **preámbulo** que expone la fundamentación legal y justificación del **único artículo** al que se añade una **disposición final** que regula la entrada en vigor.

El objetivo de esta norma es ampliar la modalidad especial de los programas formativos profesionales cuando concurren ciertas circunstancias.

La experiencia de estas enseñanzas desde que fueran implantadas es que hay un número creciente de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que cursan dos programas complementarios con el fin de conseguir certificar todas las unidades de competencia profesional incluidas en el título profesional básico. Así, además de tener la oportunidad de seguir formándose durante dos años más, pueden obtener el título profesional básico una vez cumplidos los 22 años de edad.

Por eso, se pretende atender la demanda de estos alumnos aumentando la edad de incorporación de los alumnos a los programas formativos profesionales de forma que esta no sea un impedimento para la realización del segundo programa formativo profesional.

### ***III. OBSERVACIONES***

#### **1. Preámbulo**, párrafo 1, p. 1. Dice:

“En el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 17 de febrero de 2015, se publicó el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno.”.

Según las directrices de técnica normativa, al menos la primera vez en que se cite una norma, ha de hacerse con su denominación completa.

2. **Preámbulo**, párrafo 3, p. 1. Dice:

“El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos...”

Según las directrices de técnica normativa, al menos la primera vez en que se cite una norma, ha de hacerse con su denominación completa.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el proyecto de Decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 25 de julio de 2019**

**DICTAMEN 14/2019 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL DOCUMENTO PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA EN LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2019-2020, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Alarcón Teruel, UCAM  
Dña. Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Federico Faus Máñez, FSIE  
D. Juan Francisco Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. José Manuel Hernández Gil, Ad. Educativa  
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa  
Dña. Fuensanta Martínez Jiménez, FM RM  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
Dña. Anna M<sup>a</sup> Mellado García, CC.OO.  
Dña. Adela Monteagudo Sánchez, CONFAMUR  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lcdos.  
Dña. Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruíz, FEREMUR  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE

Dña. Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día **24 de julio de 2019**, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al *documento Programación general de la enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2019-2020*.

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de junio de 2019, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Vicesecretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el documento *Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2019-2020* para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

La programación general de la enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

En el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la programación general de la enseñanza dirigidas a la mejora de la participación y a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Los apartados centrales del texto se articulan en torno a los cinco centros directivos de la Consejería que tienen que ver directamente con Educación: la Secretaría General (pp. 13-35), la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (pp. 36-65), la Dirección General de Centros Educativos (pp. 66-79), la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (pp. 80-164) y, por último, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (pp. 165-271).

A los capítulos indicados se añaden, al inicio del documento, tres apartados: una introducción (pp. 7-8), una sección que desarrolla lo relativo al marco legal (p. 9), y, finalmente, otra en la que se indican la finalidad, objetivos y estructura de la Programación (pp. 10-12). Procedemos a continuación a realizar una breve descripción de cada uno de los capítulos indicados.

1. La **introducción** (pp. 7-8) establece que el objetivo básico de esta programación general es planificar la enseñanza de un modo útil y eficaz de modo que facilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra región.

2. Explicita el **marco normativo** (p. 9) que es el contexto de la presente programación.

3. Señala cuáles son la **finalidad, objetivos y estructura** de la programación (pp. 10-12). Y en el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es mejorar la calidad de la educación en la Región llevando a cabo cuantas actuaciones y medidas permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos. Por último, el apartado referido a la estructura indica que la programación

incorpora diferenciadamente las propuestas de los distintos centros directivos para facilitar la identificación y el seguimiento de las actividades programadas.

4. El apartado correspondiente a la **Secretaría General** (pp. 13-35) incorpora la información relativa a la **Inspección de educación** (pp. 13-19) y al **Servicio de publicaciones** (pp. 20-35).

5. **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos** (pp. 36-65) se estructura en los siguientes epígrafes: Previsión de recursos humanos asignados a los centros (pp. 36-39), Seguridad y Salud laboral. Prevención de riesgos laborales (pp. 39-44), Formación del profesorado (pp. 44-51), Oferta educativa (pp. 51-59), Gestión del personal docente (pp. 60-65).

6. La **Dirección General de Centros Educativos** (pp. 66-79) incorpora la información relativa al Servicio de centros, que deja constancia tanto de los nuevos centros (o nuevas modalidades autorizadas en centros ya existentes) como de bajas y supresión de algunos centros. También incluye un listado de centros privados concertados.

7. La **Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa** (pp. 80-164). Esta Dirección General está compuesta por dos subdirecciones generales: la Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y, en segundo término, la Subdirección General de Calidad Educativa y Evaluación que contienen un total de cinco servicios. La información viene estructurada en torno a los servicios tal como se refiere a continuación: en primer lugar, el Servicio de Evaluación y Calidad educativa (pp. 80-84) y el Servicio de Ordenación académica (pp. 84-102) pertenecientes a la *Subdirección General de Calidad Educativa y Evaluación*; en segundo término, los servicios dependientes de la *Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad*, que son: Servicio de Programas educativos (pp. 103-129), Servicio de Atención a la diversidad (pp. 130-148) y el Servicio de Promoción educativa (pp. 149-156). Por su parte, de esta Dirección General depende el Observatorio para la convivencia escolar (pp. 157-164).

8. La **Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial** (pp. 165-271) se estructura según los siguientes epígrafes: Servicio de Formación Profesional (pp. 165-184), Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (pp. 184-221), el Servicio de Educación de Personas Adultas (pp. 221-247). Por último, refiere también la

programación correspondiente al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (pp. 247-166).

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. OBSERVACIÓN GENERAL**

1. La Programación general de la enseñanza objeto de este dictamen constituye el proyecto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el curso académico 2019-2020.

Este Consejo escolar valora positivamente que el proyecto de la Programación general de la enseñanza para el curso 2019-2020 haya sido remitido con tiempo suficiente para poder proceder a su análisis y debate en las comisiones y Pleno del consejo.

Nos parece justo señalar, además, que el esfuerzo realizado por la Consejería de Educación es tanto más meritorio atendiendo a la incertidumbre que se cierne estos días sobre el gobierno de la Comunidad Autónoma y, como consecuencia, sobre quiénes serán los responsables de llevar a cabo lo que esta programación prevé.

#### **III.2. OBSERVACIONES AL TEXTO**

2. Se sugiere incorporar una mención al Personal de Administración y Servicios en la Programación general de la enseñanza en el punto número 6, p. 65 de la Dirección General de Recursos Humanos.

3. **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Oferta educativa del Segundo Ciclo de Educación Infantil (3-6 años), p. 53.**

El Consejo Escolar considera que la caída de la población escolar en este rango de edades debe aprovecharse para rebajar las ratios alumnado-aula en esta etapa educativa de manera que no se pierda ninguna unidad en ninguno de los centros públicos o privados concertados.

4. **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Oferta educativa en la etapa de Educación Primaria, p. 55.**

El Consejo Escolar considera que la caída de la población escolar en este rango de edades debe aprovecharse para rebajar las ratios alumnado-aula en esta etapa educativa evitando que se pierdan unidades en los centros públicos o privados concertados.

**5. Dirección General de Centros Educativos, pp. 66-79.**

La Dirección General de Centros no presenta programación alguna ni previsión de actuaciones. Se echa en falta de manera muy destacada la información sobre los planes de desamiantado de centros educativos públicos y sobre los planes de climatización de estos mismos centros.

El Consejo Escolar espera que esta ausencia de información no suponga que la Dirección General de Centros piensa mantener la actual e insostenible situación en la que se encuentran centenares de centros educativos públicos en nuestra Región.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente esta Programación general de la enseñanza y considera que procede informar favorablemente este documento objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Murcia, a 25 de julio de 2019**



---

## Capítulo 6

---

# Otras actividades del CERM



## 5. OTRAS ACTIVIDADES DEL CERM

Además de las tareas preceptivas del Consejo Escolar de la Región de Murcia anteriormente descritas, se han realizado las siguientes actividades a iniciativa propia:

<b>1</b>	<b>CAMPAÑA DE ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS</b>
<b>2</b>	<b>XVII ENCUENTRO DEL CERM CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS</b>

*A continuación se detallan cada una de estas actividades*

### 6.1. CAMPAÑA DE ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS

Como en años anteriores, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes elabora el calendario del proceso electoral para que los centros educativos que les corresponda renovar o constituir sus Consejos escolares, procedan a ello.

<b>CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2018</b>	
<b>Antes del 21 de octubre</b>	Sorteo de los componentes de la Junta Electoral
	Elaboración del Censo electoral
	Constitución de la Junta Electoral
<b>Del 23 de octubre al 2 de noviembre</b>	Aprobación del censo y, en su caso, fijación del calendario electoral
	Publicación del censo en el tablón de anuncios del centro educativo y período de reclamaciones
	Resolución reclamaciones al censo
<b>Del 5 al 12 de noviembre</b>	Plazo de presentación de candidaturas. Los interesados podrán recoger en la secretaría del centro el modelo correspondiente
	Publicación de listas provisionales
	Reclamaciones
<b>13 de noviembre</b>	Resolución de las reclamaciones
	Listas definitivas
<b>Del 14 al 19 de noviembre</b>	Plazo de solicitud del voto por correo
<b>22 de noviembre</b>	Constitución de la Mesa Electoral y celebración de elecciones
	Proclamación de candidatos electos y suplentes
<b>Del 23 de noviembre al 3 de diciembre</b>	Sesión de constitución del Consejo Escolar

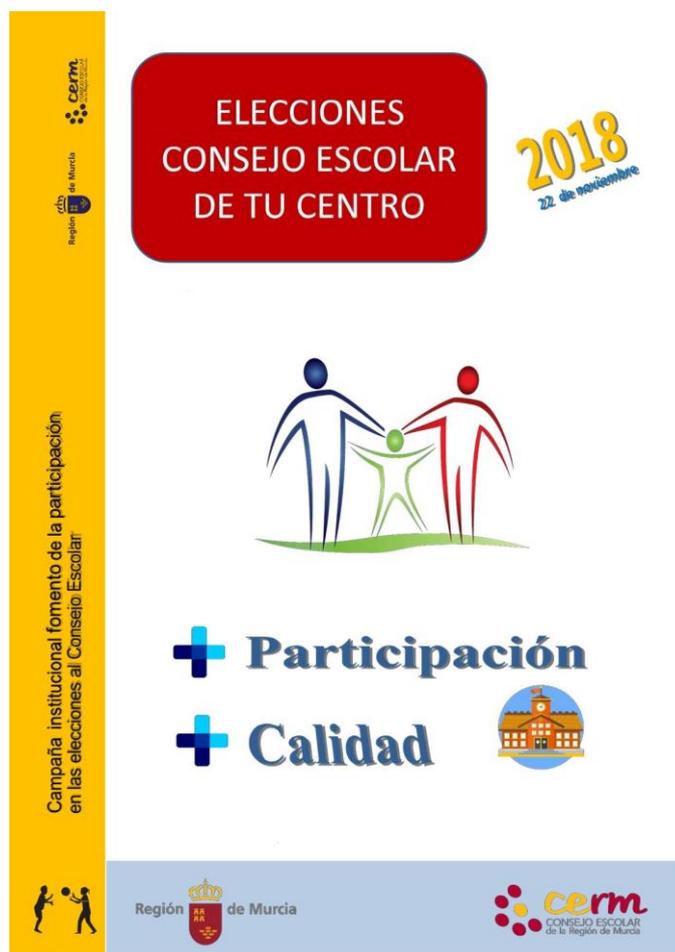
El tercer objetivo al que hace referencia en el Plan anual de Actuaciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia es el de: Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centro. Para ello, y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Consejo puso en marcha y participó en las siguientes **actuaciones de apoyo** a estas elecciones:

1	Elaboración de carteles y folletos explicativos
2	Reuniones de la Comisión de Coordinación para el Estudio y Fomento de la Participación en Consejos Escolares de Centros
3	Visitas a centros educativos de la Región

### Elaboración de carteles y folletos explicativos

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, al igual que en años precedentes, elabora un **cartel** y un **folleto informativo** del proceso electoral para enviarlos a los centros educativos con el objetivo de animar a la participación en las elecciones.

#### CARTEL ELECCIONES 2018:



DÍPTICO CENTROS PÚBLICOS:

Tu representación en el Consejo Escolar es muy importante



Puedes ejercer tu derecho al voto: **Presencialmente. Por correo\***

\*Información en la Secretaría de su centro

"Queremos construir una educación entre todos y para todos. Y para hacerlo, necesitamos tu opinión: ¡hazte oír! Participa en las elecciones al Colegio Escolar de tu centro".

Adela Martínez-Cachá Martínez  
Consejera de Educación, Juventud y Deportes



**ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR**

22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Centros Públicos



**Participación**

**Calidad**



Campaña institucional de fomento de la participación en las elecciones a los consejos escolares de los centros. Más información: <http://www.cerm.es/>

**El Consejo Escolar del centro educativo público**

**¿Qué es?**

Es el órgano de participación en la vida escolar del centro

**¿Quiénes están representados?**

- El alumnado
- El profesorado
- Las madres y padres de los alumnos
- El personal de administración y servicios
- El ayuntamiento solo en centros públicos
- El personal de atención educativa complementaria en centros con Educación Especial
- Las organizaciones empresariales en los Institutos de Educación Secundaria con familias profesionales.



**¿Qué funciones tiene?**

- Evaluar:
  - El proyecto educativo,
  - El proyecto de gestión,
  - Las normas de organización y funcionamiento del centro, y
  - La programación general anual

- Conocer las candidaturas a la dirección y sus proyectos.
- Participar en la selección del director del centro.
- Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo
- Informar sobre la admisión de alumnas y alumnos.
- Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y velar para que su resolución se atenga a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar.
- Informar las directrices para la colaboración con otras administraciones.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas
- Elaborar propuestas e informes sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión.

**Participa para:**

- Conocer mejor las actividades del centro.
- Llevar propuestas de los representados e informarles de las decisiones tomadas.
- Contribuir a la mejora de su funcionamiento.
- Participar en la toma de decisiones.
- Aportar ideas y opiniones

DÍPTICO CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS:

Tu representación en el Consejo Escolar es muy importante



Puedes ejercer tu derecho al voto:

- Presencialmente.
- Por correo\*

(\* Información en la Secretaría de su centro

*"Queremos construir una educación entre todos y para todos. Y para hacerlo, necesitamos tu opinión: ¡hazte oír!. Participa en las elecciones al Colegio Escolar de tu centro".*

Adela Martínez-Cachá Martínez  
Consejera de Educación, Juventud y Deportes



ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR

22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Centros Privados Concertados



Participación

Calidad



Campaña institucional de fomento de la participación en las elecciones a los consejos escolares de los centros. Más información <http://www.cerm.es>

El Consejo Escolar del centro educativo privado concertado

¿Qué es?

Es el órgano de participación en la vida escolar del centro

¿Quiénes están representados? Art. 56 LODE

- Titular del centro
- El alumnado
- El profesorado
- Las madres y padres de los alumnos
- El personal de administración y servicios
- El personal de atención educativa complementaria en centros con Educación Especial



¿Qué funciones tiene? Art. 57 LODE

Corresponde al Consejo Escolar del centro, en el marco de los principios establecidos en esta Ley:

- a) Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59
- b) Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60,
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo,
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- e) Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas,
- f) Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias,
- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares,
- i) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración,
- k) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos,
- l) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro,
- m) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes,
- n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Participa para:

- Conocer mejor las actividades del centro.
- Llevar propuestas de los representados e informarles de las decisiones tomadas.
- Contribuir a la mejora de su funcionamiento.
- Participar en la toma de decisiones.
- Aportar ideas y opiniones

## Reuniones de la Comisión de Coordinación para el Estudio y Fomento de la Participación en Consejos Escolares de Centros

El día **24 de octubre de 2018** y con el objetivo de fomentar la participación de las **302.597 familias** implicadas en las elecciones a consejos escolares **2018** correspondientes a **495 centros educativos** de la Región, se reunió la **Comisión de Coordinación para el Estudio y Fomento de la Participación en Consejos Escolares de Centros**. Dicha Comisión, integrada por los representantes de las Federaciones de Madres y Padres de la Región de Murcia: **CONFAPA, CONFAMUR, CONCAPA, FAPA RM Juan González y FAMPACE**.

Además de la Comisión de coordinación, también asistieron a la reunión la Directora General y el Subdirector de Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Equipo de Investigación *“Educación, Diversidad y Calidad”* de la Universidad de Murcia con el que el Consejo Escolar de la Región mantiene reiteradas reuniones, fue invitado para presentar su nuevo proyecto de investigación que van a llevar a cabo en todos los centros educativos de la Región de Murcia.



*En la reunión mantenida se programaron actividades para fomentar la participación electoral*

Las medidas adoptadas de este encuentro fueron las siguientes:

1. Enviar los dípticos y carteles, elaborados desde el Consejo Escolar, a todos los centros educativos de la de la Región de Murcia.
2. Colgar en la página web del Consejo, toda la información relacionada con las elecciones 2018.
3. Difundir la campaña de elecciones a través de la prensa.
4. Realizar declaraciones a los medios de comunicación.
5. Visitar algunos centros educativos de la Región donde el nivel de participación de las familias sea elevado y se hayan registrado buenos resultados académicos.

### Declaraciones a los medios de comunicación

En el encuentro con los medios que tuvo lugar el día **19 de noviembre** de 2018 con la finalidad de impulsar la participación de la comunidad educativa en estas elecciones a Consejos escolares de centros, participaron, además del presidente y de la Secretaria del Consejo Escolar de la Región de Murcia, los representantes de las Federaciones de Madres y Padres: CONFAPA, CONCAPA, FAPA RM “Juan González”, y FAMPACE.



Momento de las declaraciones a los medios de comunicación

### Difusión de la campaña

## Animan a votar en las elecciones a Consejo Escolar

► Más de 302.000 familias de la Región están llamadas a las urnas el próximo jueves para renovar o constituir estos órganos en los colegios

**RESECCIÓN**  
 ■ Un total de 302.597 familias están llamadas a participar en las elecciones al Consejo Escolar de 495 centros educativos de la Región de Murcia. Las votaciones tendrán lugar el próximo jueves, 22 de noviembre, con la excepción de Lorca, donde los comicios se adelantan a mañana, 21 de noviembre, para no coincidir con el día festivo del patrón lorquino, San Clemente.  
 El derecho al voto se puede ejercer presencialmente o por correo. Las urnas dirimirán la renovación o constitución de los Consejos Escolares de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, así como de los centros públicos de Educación Especial de la Región de Murcia.  
 El Consejo Escolar es un órgano de gobierno colegiado en el que están representados todos

los miembros de la comunidad educativa. «Gracias a él, profesores, padres y alumnos intervienen en el control y gestión de los centros escolares», explican en los dípticos de información que han circulado estos días por las escuelas para describir la labor de estos órganos.  
 El Consejo Escolar y los representantes de las Federaciones de Madres y Padres de la Región de Murcia (CONFAPA, CONCAPA, FAPA RM Juan González y FAMPACE) hicieron ayer este llamamiento al voto para concienciar a los progenitores de la importancia de su participación en el Consejo Escolar de los centros escolares de sus hijos, según recogieron fuentes de la Federación en un comunicado.  
 Este anuncio se realizó en la sala de reuniones del Consejo Escolar de la Región (CERM), con la presencia de su presidente, Juan Castaño López, y los represen-



Representantes de las Federaciones de Padres, ayer, en la sede del Consejo Escolar de la Región. JUAN CABALLERO

tantes de las Federaciones. A este encuentro fueron invitadas dos representantes del AMPA Capuchinos San Buenaventura de Murcia. Todos ellos coincidieron en la importancia de los Consejos Escolares de los centros por estar «constituídos por representantes de todos los sectores de la comunidad educativa y ser el corazón que regula el funcionamiento de los mismos».

También destacaron la importancia de la participación de las familias en los centros educativos donde estudian y se forman sus hijos ya que «les permite defender sus intereses y aumentar la calidad de la educación de ellos». Según recalcaron, «la labor de los padres en los Consejos Escolares, a través de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPA), es fundamental en los centros educativos donde estudian sus hijos y posee tal trascendencia que pueden conseguir que sean, en parte, como ellos desean».

**Campaña 'in situ'**  
 Precisamente en el día de la votación varios representantes políticos se desplazaron a tres centros educativos de la capital del Segura para subrayar la trascendencia de los Consejos Escolares. Así, la consejera de Educación, Adela Martínez-Cachá, el presidente del Consejo Escolar, el concejal de Educación de Murcia, Rafael Gómez, y la secretaria del CERM, Begoña Sánchez, visitarán el colegio bilingüe La Flota, el centro bilingüe AYS y el colegio público San Pablo.

Periódico La Opinión

## Más de 302.000 familias están llamadas a votar los consejos escolares de 496 centros

Las federaciones de padres hacen un llamamiento para que participen en los comicios, que se celebran el jueves

**:: F. CARRERES**

**MURCIA.** Los 302.597 padres de los alumnos de los 495 colegios e institutos de la Región están llamados a votar a sus representantes –y a postularse como candidatos– en las elecciones a los consejos escolares, que son el órgano de participación de las familias en los centros de enseñanza, y que se celebran el jueves (menos en Lorca, que se adelantan a mañana, miércoles). Los consejos están integrados por representantes de los alumnos, el profesorado, los padres de estudiantes, el ayuntamiento del municipio donde se ubica el centro, el personal de atención educativa complementaria en los colegios que tengan aulas especia-

lizadas y las organizaciones empresariales o institutos laborales, en el caso de los institutos con dos o más familias profesionales.

Los consejos escolares tienen varias funciones, entre ellas la evaluación del proyecto educativo y de la programación general anual, la participación en la selección del director del centro, informar sobre la admisión de alumnos, proponer medidas que favorezcan la convivencia y valorar el funcionamiento del centro, la evolución del rendimiento y los resultados en las evaluaciones internas y externas.

**Estos órganos de representación se encargan de evaluar el proyecto educativo y de proponer medidas de convivencia**

El Consejo Escolar de la Región lleva semanas desarrollando una campaña para concienciar a las familias de la importancia de su implicación y participación en los centros educativos «para la consecución del éxito escolar de sus hijos». Para ello, pretende fomentar la participación de las familias en los consejos escolares de los centros, tanto en la elección de sus representantes como en la presentación de candidaturas.

Con el mismo objetivo, las federaciones y asociaciones de padres realizaron ayer un llamamiento a las familias a tomar parte activa en los comicios. Las federaciones Confapa, Confamur, Concapa, FAPA Región de Murcia, Juan González y Fampace, además de otras asociaciones, insistieron ayer en «la importancia de la participación de las familias en los centros educativos donde estudian y se forman sus hijos, ya que les permite defender sus intereses y aumentar la calidad de la educación de ellos».

Periódico La Verdad

### Visitas a centros educativos

Jueves 22 de noviembre

A las 9:00 horas

Colegio Bilingüe Concertado LA FLOTA MURCIA



A las 11:00 horas

Colegio Público de Educación Infantil y Primaria SAN PABLO



A las 13:15 horas

Colegio Concertado Bilingüe AYS





*Colegio Público de Educación Infantil y Primaria SAN PABLO*



*Colegio Bilingüe Concertado LA FLOTA MURCIA*



*Colegio Concertado Bilingüe AYS*

## 6.2. XVII ENCUENTRO DEL CERM CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS

Al igual que en cursos anteriores, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, cumpliendo con la normativa que lo regula, organizó y desarrolló el **XVII Encuentro** institucional con los Consejos Escolares Municipales y con los de los centros educativos. El tema elegido para esta edición fue: **“Branding, el prestigio de la escuela”**.

### Cartel del XVII Encuentro del CERM año 2019



La realización de este XVII Encuentro, da cumplimiento al Plan Anual de Trabajo que este Consejo planificó para el curso 2018-2019. Anteproyecto que fue aprobado en la sesión número cinco celebrada por la **Comisión Permanente** el día **11 de julio de 2018** para posteriormente ser aprobado el proyecto por el **Pleno**, reunido el **26 de julio** del mismo año.

**Programación de las actividades desarrolladas en el XVII Encuentro**

El Encuentro, que se celebró en el salón de actos de Cajamar de la Plaza de J. Romea, consistió en las dos jornadas siguientes:

**1ª Jornada: 21 de febrero de 2019**

**“LA MARCA DE LA ESCUELA: SIGNO DE SU IDENTIDAD”**

9:15.	<b>Bienvenida y recepción de los asistentes</b>
9:30	<p><b>Inauguración del XVII Encuentro:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <b>D. Fernando López Miras</b></li> <li>▪Presidente del Consejo Escolar del Estado, <b>D. Enrique Roca Cobo</b></li> <li>▪Consejera de Educación, Juventud y Deportes, <b>Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez</b></li> <li>▪Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, <b>D. Juan Castaño López</b></li> </ul>
10:00	<p><b>Ponencia: “¿Marketing o Branding?”</b> a cargo de: <b>D. Miquel Rossy</b>, filólogo, diseñador gráfico y asesor de branding</p> <p><b>Presenta:</b> <b>D. Juan Castaño López</b>, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia</p>
11:00	<b>Pausa</b>
11:45	<p><b>Ponencia: “El Fundamento de la Marca Escuela”</b> a cargo de: <b>D. Manuel Ballester Hernández</b>, Técnico Educativo del Consejo Escolar de la Región de Murcia</p> <p><b>Presenta:</b> <b>D. Francisco José Martínez Casanova</b>, Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p>
13:00	<p><b>Mesa redonda: “Autonomía Escolar y Marca Propia”</b></p> <p><b>Modera:</b> <b>Dña. María de la Esperanza Moreno Reventós</b>, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p> <p><b>Intervienen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪<b>D. Lorenzo J. López Jordán</b>, Inspector Jefe Adjunto de Educación</li> <li>▪<b>D. José Francisco Parra Martínez</b>, Director del Colegio Mirasierra, Torreagüera</li> <li>▪<b>D. Andrés Nieto Salinas</b>, Director del IES Alfonso X de Murcia</li> <li>▪<b>D. Ángel Mª García Torrente</b>, Director del CEIP Virgen del Rosario, La Cueva</li> <li>▪<b>Dña. Concepción Riquelme Ortíz</b>, Presidenta del Centro Concertado Los Olivos, Molina de Segura</li> </ul>

**2ª Jornada: 22 de febrero de 2019**

**“LA MARCA PERSONAL DEL PROFESORADO”**

9:30	<p><b>Presentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, <b>D. Juan Castaño López</b></li> </ul>
10:00	<p><b>Ponencia: “¿Docentes con Marca Personal?” a cargo de:</b></p> <p><b>D. Miquel Rossy</b>, filólogo, diseñador gráfico y asesor de branding</p> <p><b>Presenta: Dña. María Remedios Lajara Domínguez</b>, Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p>
11:00	<p><b>Pausa</b></p>
11:45	<p><b>Ponencia: “La Marca Personal del Educador ” a cargo de:</b></p> <p><b>D. Michele Fumagalli</b>, profesor de L’Escola Llissach de Barcelona</p> <p><b>Presenta: Dña. Juana Mulero Cánovas</b>, Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p>
13:00	<p><b>Mesa redonda: “La Reputación Labrada por el Propio Docente”</b></p> <p><b>Modera: D. Sergio López Barrancos</b>, Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p> <p><b>Intervienen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪<b>D. Jesús Ortega Ruipérez</b>, profesor del CEIP Escultor Salzillo, San Ginés Murcia</li> <li>▪<b>Dña. Mari Carmen Cano Nicolás</b>, Presidenta del Colegio La Vaguada, Cartagena</li> <li>▪<b>D. Diego Sánchez Pacheco</b>, Inspector Jefe Adjunto de Educación</li> <li>▪<b>D. Francisco José Parra Molinero</b>, profesor del Colegio Mirasierra, Torrealgüera</li> <li>▪<b>D. David López Sandoval</b>, profesor de Lengua y Literatura del IES Los Cantos de Bullas</li> </ul>
14:00	<p><b>Clausura del XVII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪<b>Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez</b>, Consejera de Educación, Juventud y Deportes</li> </ul>

Desarrollo del XVII Encuentro en imágenes

1ª JORNADA

Inauguración:



*El presidente del Consejo Escolar del Estado, D. Enrique Roca asistió al acto de inauguración*

Ponencia: “¿Marketing o Branding?”



*D. Juan Castaño presenta al ponente D. Miquel Rossy, experto en Branding escolar*

**Mesa redonda: “Autonomía Escolar y Marca Propia”**



*Moderada por Dña. Esperanza Moreno Reventós, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*



*Participantes de la primera jornada y consejeros del CERM*

**2ª JORNADA****Ponencia: “¿Docentes con Marca Personal?”**

*Dña. María Remedios Lajara , Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, presenta al ponente D. Miquel Rossy*



*Momento de su intervención*

**Ponencia: “La Marca Personal del Educador “**

*Dña. Juana Mulero Cánovas, Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, presenta al ponente D. Michele Fumagalli*

**Mesa redonda: “La Reputación Labrada por el Propio Docente”**

*Moderada por D. Sergio López Barrancos, Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes*

### Clausura del XVII Encuentro



*El Encuentro fue clausurado por Dña. Esperanza Moreno, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*



*Participantes de la 2ª Jornada*

---

## Capítulo 7

---

# **Presencia del CERM en actos institucionales y sociales**



## 7. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ACTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES

### 7.1. EN ACTOS INSTITUCIONALES

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, forma parte de las siguientes **INSTITUCIONES:**

<b>A)</b>	<b>Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia</b>
<b>B)</b>	<b>Pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</b>
<b>C)</b>	<b>Pleno del Consejo Escolar del Estado</b>
<b>D)</b>	<b>Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos</b>

#### A) CONSEJO INTERUNIVERSITARIO. COMPOSICIÓN

Administración Regional	Consejo Interuniversitario	Presidencia
		Vicepresidencia
	Consejo Escolar de la Región de Murcia	Presidencia
Asamblea Regional	Grupos Parlamentarios	Tres representantes
Universidades	Universidad de Murcia	Rectorado Magnífico
		Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas
	Universidad Politécnica de Cartagena	Rectorado Magnífico
		Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica
	Universidad Católica San Antonio	Rectorado Magnífico
		Vicerrectorado de Investigación
Consejos Sociales de las Universidades Públicas u Órganos Similares de las Universidades Privadas	Consejo Social de la Universidad de Murcia	Presidencia
	Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena	Presidencia
	Universidad Católica San Antonio de Murcia	Presidencia
Secretaría del Consejo Interuniversitario	Jefatura de Servicio de Universidades	

**B) OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. COMPOSICIÓN**

<b>Presidencia</b>	Responsable	Consejería de Educación, Juventud y Deportes		
	<b>Vicepresidencia</b>	Responsable		Observatorio para la Convivencia Escolar
	<b>Secretaría</b>	Técnico educativo		
Vocales	Responsable	Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa	Consejería de Educación, Juventud y Deportes	
	Responsable	Dirección General de Centros Educativos		
	Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial		
	Responsable	Dirección General de Juventud		
	Responsable	Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos		
	Presidencia	Consejo Escolar de la Región de Murcia		
	Representante	Órgano Directivo competente en Mujer y Política Social	Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades	
	Representante	Órgano Directivo competente en Función Pública	Consejería de Hacienda y Administración Pública	
	Representante	Órgano Directivo competente en Sanidad		
	Representante	Inspección de Educación		
	Dos representantes	Personas de reconocido prestigio en lo referente a la convivencia escolar		
	Dirección	Centro de Educación Primaria		
	Dirección	Centro de Educación Secundaria		
	Tres representantes	Titulares de centros concertados	FERE-CECA UCOERM CECE	
	Tres representantes	Padres y madres de alumnos de los centros públicos	FAPA FAPA CARTAGENA CONFAPA	
	Dos representantes	Padres y madres de alumnos de los centros concertados	CONCAPA FAMPACE	
	Representante	Federación de estudiantes de la enseñanza pública	FEREMUR	
	Representante	Federaciones de estudiantes de la enseñanza concertada		
	Seis representantes	Sindicato de la Mesa Sectorial de Educación	ANPE CCOO FETE-UGT STERM CSIF SIDI	
	Representante	Organización sindical más representativa en la enseñanza concertada	FSIE	
	Representante	Federación de Municipios de la Región de Murcia		
	Representante	Fiscalía de Menores		
	Dos representantes	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	Policía Nacional Guardia Civil	
Representante	Medios de comunicación,	Colegio de Periodistas de la Región de Murcia		

### C) CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO. COMPOSICIÓN DEL PLENO

El Consejo Escolar del Estado es el **órgano de participación de los sectores más directamente relacionados con el sector educativo**. Se crea con la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación en 1985. Su ámbito se extiende a todo el Estado.

El Consejo Escolar del Estado está formado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General y funciona en Pleno, Comisión Permanente, Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos y en Ponencias.

Desarrolla una labor consultiva, de asesoramiento y propuesta al Gobierno en relación con los distintos aspectos del sistema educativo.

Sus integrantes dictaminan los proyectos de normas en materia educativa, que tengan que ser aprobados por el Parlamento, el Gobierno o por el titular del Ministerio.

Asimismo, aprueba para cada curso escolar el Informe sobre el estado y situación del sistema educativo, donde se incluyen las propuestas de mejora de la educación que alcancen el respaldo de sus miembros.

El Pleno del Consejo Escolar del Estado está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros y **debe ser consultado** sobre las **cuestiones** siguientes:

- La programación general de la enseñanza.
- Las normas básicas que haya de dictar el Estado para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución o para la ordenación general del sistema educativo.
- Todas aquellas otras en que, por precepto expreso de una Ley, haya de consultarse al Consejo Escolar del Estado en Pleno.
- Aquellas cuestiones que, por su trascendencia, le sean sometidas por el Ministro de Educación.

Igualmente **corresponde** al Consejo Escolar del Estado en Pleno:

- Aprobar el Informe anual elaborado por la Comisión Permanente sobre el estado y situación del sistema educativo y hacerlo público.
- Aprobar y elevar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las propuestas de la Comisión Permanente sobre cuestiones relacionadas con los puntos antes enumerados.

**Presencia del CERM en actos institucionales y sociales**

El Consejo Escolar del Estado tiene **107 componentes**. En función de la representatividad de las asociaciones en las que se integran, están presentes en el Consejo:

**► COMPONENTES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO ◀**

PRESIDENCIA		
VICEPRESIDENCIA		
SECRETARÍA GENERAL		
Nº representantes	Sector	
Quince	Profesorado de la enseñanza pública	ANPE
		CSI.F
		FE-CC.OO
		FeSP-UGT
		STES-I
Cinco	Profesorado de la enseñanza privada	FE-CC.OO.
		FEUSO
		FSIE
		FeSP-UGT
Doce	Padres y madres del alumnado	CEAPA
		CONCAPA
Ocho	Alumnado	CANAE
		FAEST
		SE
Cuatro	Personal de administración y servicios	FE-CC.OO
		FeSP-UGT
Cuatro	Titulares de Centros privados	ACADE
		CECE
		E y G
		FERE-CECA
Cuatro	Organizaciones sindicales	CC.OO
		CIG
		ELA/STV
		UGT
Cuatro	Organizaciones empresariales	CECE
		CEOE
		CEPYME
Ocho	Administración educativa del Estado	Ministerio de Educación y Formación Profesional
Cuatro	Universidades	CONF. GPU
		CU
Cuatro	Entidades locales	FEMP
Doce	Personalidades de reconocido prestigio	
Cuatro	De la mujer	
Diecisiete	Presidentes de Consejos Escolares de ámbito autonómico	

**Nota explicativa a la tabla anterior:**

- ANPE:** Asociación Nacional del Profesorado Estatal-Sindicato Independiente
- CSIF:** Central Sindical Independiente y de Funcionarios
- FE-CC.OO:** Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras
- FeSP-UGT:** Federación de Empleados de los Servicios Públicos. Sector Enseñanza-Unión General de Trabajadores
- STES-I:** Conf. de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza-Intersindical
- FEUSO:** Unión Sindical Obrera-Federación de Enseñanza
- FSIE:** Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza
- CEAPA:** Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos
- CONCAPA:** Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos
- CANAE:** Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes
- FAEST:** Federación de Asociaciones de Estudiantes
- SE:** Sindicato de Estudiantes
- ACADE:** Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza
- CECE:** Confederación Española de Centros de Enseñanza
- E y G:** Confederación de Centros Educación y Gestión
- FERE-CECA:** Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos
- CC.OO:** Confederación Sindical de Comisión Obreras
- CIG:** Confederación Intersindical Galega
- ELA/STV:** Conf. Sindical Euzko Languillen Alkartasuna/Solidaridad Trabajadores Vascos
- UGT:** Unión General de Trabajadores
- CEOE:** Confederación Española de Organizaciones Empresariales
- CEPYME:** Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
- CONF. GPU:** Conferencia General de Política Universitaria
- CU:** Consejo de Universidades
- FEMP:** Federación Española de Municipios y Provincias

## D) COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS (JPA)

La Junta de Participación está **integrada** por los **Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos**. En ella se integran también el **Presidente del Consejo Escolar del Estado**, que la preside, y el **Secretario General** del Consejo.

Sus atribuciones son las que se indican seguidamente:

- Elaborar un informe sobre los anteproyectos de leyes orgánicas relativas a los distintos niveles educativos excepto el universitario.
- Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma.
- Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas y la constitución de comisiones de trabajo.
- Acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias.
- Conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo.
- Elaborar sus propias normas de funcionamiento, que se integran en el Reglamento del Consejo Escolar del Estado.

### ► COMUNIDADES AUTÓNOMAS CONSTITUYENTES DE LA JPA ◀

Consejo Escolar de Andalucía
Consejo Escolar de Aragón
Consejo Escolar del Principado de Asturias
Consejo Escolar de Canarias
Consejo Escolar de Cantabria
Consejo Escolar de Castilla La Mancha
Consejo Escolar de Catilla y León
Consejo Escolar de Cataluña
Consejo Escolar de Euskadi
Consejo Escolar de Extremadura
Consejo Escolar de Galicia
Consejo Escolar de Islas Baleares
Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid
<b>Consejo Escolar de la Región de Murcia</b>
Consejo Escolar de la Comunidad Foral de Navarra
Consejo Escolar de la Rioja
Consejo Escolar de la Comunidad Valenciana

**Presencia del CERM en actos institucionales y sociales**

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Castaño López, ha estado **PRESENTE** en los siguientes **ACTOS INSTITUCIONALES**:

SEPTIEMBRE 2018			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
11	Reunión del <b>Pleno del Consejo Escolar del Estado</b>	Currículos de los ciclos formativos de grado medio de los títulos de: Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Madera y de Artes Plásticas y Diseño en asistencia al producto Gráfico Impreso	Salón de Plenos del edificio sede del Consejo. Madrid
14	<b>Pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Informar sobre la evolución de la convivencia escolar en los centros de la Región.</li> <li>◊ Plan regional para la mejora de la convivencia escolar</li> <li>◊ Actuaciones impulsadas desde la Consejería de Educación y previstas para el curso 2018-2019</li> </ul>	Salón de Actos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes
OCTUBRE 2018			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
2	Reunión del <b>Pleno del Consejo Escolar del Estado</b>	Anteproyecto de Ley de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria	Salón de Plenos del edificio sede del Consejo. Madrid
NOVIEMBRE 2018			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
27	Reunión del <b>Pleno del Consejo Escolar del Estado</b>	Análisis del proyecto de Informe 2018 sobre el estado del sistema educativo	Salón de Plenos del edificio sede del Consejo. Madrid



*Momento del Pleno del Consejo Escolar del Estado*



*Acto de toma de posesión de D. Enrique Roca como Presidente del Consejo Escolar del Estado*

28

Reunión del **Pleno del Consejo Escolar del Estado**

(Continuación) Análisis del proyecto de Informe 2018 sobre el estado del sistema educativo

Salón de Plenos del edificio sede del Consejo. Madrid

Presencia del CERM en actos institucionales y sociales

DICIEMBRE 2018

DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
11	Reunión de la <b>Junta de Participación Autonómica</b>	Anteproyecto de ley Orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Sala de Juntas del Consejo Escolar del Estado

ENERO 2019

DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
8	Reunión del <b>Pleno del Consejo Escolar del Estado</b>	Anteproyecto de ley Orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Sede del Consejo Escolar del Estado. Madrid



*D. Juan Castaño, D. Juan Antonio Pedreño y D. Joaquín Buendía forman parte del Pleno*

9	Reunión de la <b>Junta de Participación Autonómica</b>	Anteproyecto de ley Orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Sede del Consejo Escolar del Estado. Madrid
---	--	--	---

Presencia del CERM en actos institucionales y sociales

JULIO 2019

DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
23	Reunión del Consejo Interuniversitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Orden por la que se fijan los precios públicos universitarios para el curso 2019-2020</li> <li>➤ Extinción de títulos oficiales</li> <li>➤ Proceso de acreditación de títulos</li> </ul>	Sala de juntas del edificio de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente



Reunión del Consejo Interuniversitario de la CARM

7.2. EN ACTOS DE ÁMBITO SOCIAL

SEPTIEMBRE 2018			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
13	Gala del 30º Aniversario del diario La Opinión	Aeropuerto Internacional de Murcia	Diario La Opinión



Ambiente de la gala del 30º Aniversario



En la gala se dieron cita cerca de un millar de políticos, artistas, deportistas, empresarios, periodistas y representantes de la sociedad regional.

## Septiembre (continuación)

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
18	I Congreso Formación Profesional y Empresa en la Región de Murcia.	Palacio de Congresos EL Batel. Cartagena	Consejería de Educación, Juventud y Deportes
19	I Congreso Formación Profesional y Empresa en la Región de Murcia.	Palacio de Congresos EL Batel. Cartagena	Consejería de Educación, Juventud y Deportes



*El I Congreso de FP se celebró en el Batel de Cartagena*

24	Apertura del curso académico 2018-2019 de las Universidades públicas de la Región de Murcia	Paraninfo de la Universidad Politécnica de Cartagena	Rectorado de las Universidades Politécnica de Cartagena y de Murcia
----	---	--	---



*Solemne acto de apertura curso académico 2018-2019*

## Septiembre (continuación)

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
26	Inauguración del Curso académico de la Escuela Superior de Arte Dramático y del I Encuentro de Enseñanzas Artísticas de la Región de Murcia: Diálogos en la ESAD	Teatro de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia



Al acto de inauguración asistieron, en representación del CERM, su presidente, D. Juan Castaño y la secretaria, Dña. Begoña Sánchez

28	Acto de apertura del curso escolar 2018-2019, presidido por el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Región de Murcia	IES Alfonso X El Sabio. Murcia	Consejería de Educación, Juventud y Deportes
----	--	--------------------------------	--



La apertura del curso escolar 2018-2019 estuvo presidida por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Presencia del CERM en actos institucionales y sociales

NOVIEMBRE 2018

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
9	Clausura de la celebración del <b>XXIX Día Mundial del Cooperativismo</b>	Lorca	Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado Región de Murcia (UCOMUR)



La ministra de Trabajo, acompañada por el presidente regional, Fernando López Miras, y el presidente de UCOMUR, Juan Antonio Pedreño

12	<b>I Foro de Educación, Cultura, deportes y Universidades</b>	Teatro Circo de Murcia	Organizado por el movimiento por la innovación educativa (Innovaedum) y promovido por la Unión de Directivos de Educación Infantil y Primaria de Murcia (Direcmur)
----	---	------------------------	--



El I Foro de Educación, Cultura, Deportes y Universidades, reunió a cientos de profesionales de la enseñanza

## Noviembre (continuación)

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
16	180 Aniversario de la Fundación del IES Alfonso X El Sabio	IES Alfonso X El Sabio	IES Alfonso X El Sabio



*El IES Alfonso X inaugura su museo en conmemoración de la celebración del 180º aniversario de la creación del centro*

20	Conferencia de D. Inocencio Arias Llamas: ¿Sirve para algo la ONU en el siglo XXI?	Salón de Actos de Cajamar	Fundación Mariano Ruiz-Funes
----	--	---------------------------	------------------------------



*El presidente de la Comunidad con el diplomático y escritor D. Inocencio Arias*

## Noviembre (continuación)

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
29	Acto Conmemorativo de <b>XXV Aniversario</b> de la constitución del <b>Consejo Económico y Social</b> de la Región de Murcia.	Palacio del Almudí de Murcia	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)



*El acto de conmemoración del aniversario del CES, reunió a numerosas personalidades de la Región*

30	Acto de entrega y distinciones del <b>XXXIV Día de UcoERM</b> , en conmemoración del <b>Día del Maestro</b>	Torre Pacheco	Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia
----	---	---------------	---



*UcoERM celebró el XXXIV Día de las Cooperativas de Enseñanza*

Presencia del CERM en actos institucionales y sociales

DICIEMBRE 2018

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
5	Acto conmemorativo del 40º Aniversario de la Constitución Española	Archivo General de la Región de Murcia	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



El archivo regional acogió el acto institucional con motivo del 40 aniversario de la Constitución de 1978

ENERO 2019

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
17	Acto con motivo de la presentación "2019: el año de FP"	Salón de Actos Isaac Peral de la Facultad de Empresa de la UPCT	Consejería de Educación, Juventud y Deportes

FEBRERO 2019

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
1	Gala del Docente del sindicato ANPE a los jubilados	Teatro Conservatorio de Danza y ESAD	Sindicato ANPE



Imagen de la gala

**Febrero (continuación)**

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
8	Acto “Gracias Docente”	Anexo Auditorio Víctor Villegas	Consejería de Educación, Juventud y Deportes



Momento del acto “Gracias docente”

11	Entrega de Premios Extraordinarios de FP curso 2017-2018	Cámara de Comercio de Murcia	Consejería de Educación, Juventud y Deportes
----	--	------------------------------	--



Ceremonia de entrega de Premios Extraordinarios de FP

**Febrero (continuación)**

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
12	Inauguración del curso oficial de las Reales Academias de la Región de Murcia	Museo Arqueológico de Murcia	



*Momento del día de la inauguración del curso*

13	I Olimpiada Constitucional de la Región de Murcia	Facultad de Derecho	Facultad de Derecho y Ayuntamiento de Mazarrón
----	---	---------------------	--



*El acto se celebró en la Facultad de Derecho*

## Febrero (continuación)

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
28	XXXIV Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia	Aula de Cultura de la Fundación Cajamurcia	UCOERM



XXXIV Asamblea de UcoeRM

## MARZO 2019

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
1	Acto de presentación del Plan Enfoca	Salón del Museo Hidráulico de los Molinos del Río de Murcia	Consejería Educación, Juventud y Deportes



Uno de los momentos del acto

### Marzo (continuación)

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
20	Entrega de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato curso 2017-2018	Centro Cultural Puertas de Castilla	Consejería Educación, Juventud y Deportes
29	XI Congreso FEREMUR	Edificio Moneo	FEREMUR

### ABRIL 2019

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
11	XXX Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia	Hotel Nelva	UCOMUR

### MAYO 2019

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
21	Encuentro Nacional FP Región de Murcia	Centro Cultural Las Claras	Consejería Educación, Juventud y Deportes
23	XVI Premios CONCAPA Región de Murcia a la libertad de enseñanza	XVI Premios CONCAPA Región de Murcia a la libertad de enseñanza	Federación de AMPAS CONCAPA de la Región de Murcia



Acto de entrega de premios a la Libertad de Enseñanza

### JUNIO 2019

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
11	Constitución de la Asamblea Regional de Murcia en su X Legislatura	Asamblea Regional de Cartagena	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Presencia del CERM en actos institucionales y sociales

JULIO 2019

DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
2	Debate de <b>Investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</b>	Asamblea Regional de Cartagena	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
26	<b>2ª sesión Debate de Investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</b>	Asamblea Regional de Cartagena	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
29	<b>Toma de posesión del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. D. Fernando López Miras</b>	Asamblea Regional de Cartagena	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



*Momento del acto de Toma de Posesión*

---

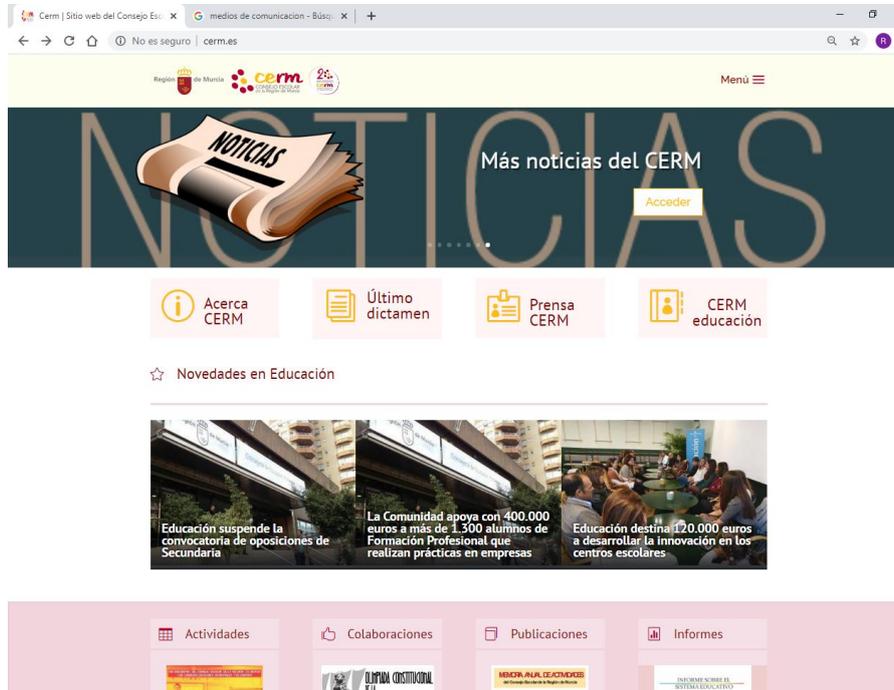
## Capítulo 8

---

# El CERM en los Medios de Comunicación



## 8. EL CONSEJO ESCOLAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Los medios de comunicación constituyen el mejor canal para transmitir de forma masiva a la sociedad en general y, en nuestro caso, especialmente a la comunidad educativa, toda la información y acontecimientos que se quieran difundir.

Fundamentalmente, los dos medios utilizados por el Consejo Escolar de la Región de Murcia para poder difundir las tareas que desde este órgano consultivo en materia de educación no universitaria, se han venido realizando, han sido la prensa y su página web.

### 8.1. EN PRENSA REGIONAL



La presencia del Consejo Escolar de la Región en la prensa regional se ha producido en numerosas ocasiones tanto para la publicación de información general y notas de prensa como para artículos propios. Concretamente en **2** ocasiones en el diario **La Opinión** y en **5** en **La Verdad**.

A continuación se exponen cada uno de ellos:

# La Opinión DE MURCIA

www.laopiniondemurcia.es

## La Opinión DE MURCIA

PÁGINA 26

SECCIÓN: Opiniones

Viernes  
7 DE SEPTIEMBRE, 2018

Nº 10.914



**Juan Castaño**  
► Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

**Análisis**

### APROVECHAR LOS PERIODOS DE VACACIONES

Una de las finalidades del sistema educativo es capacitar a los alumnos con la obtención de conocimientos, destrezas y competencias pertinentes en su respectivo nivel educativo. Por eso, realidades como el abandono o el fracaso escolar preocupan a todos y ocupan a la Administración, pues es sobre quien recae de un modo principal la tarea de disponer los instrumentos necesarios para que el sistema educativo sea eficiente y eficaz, y por ende, exitoso.

Continuamente surgen iniciativas, medidas y acciones educativas, de refuerzo y profundización en los distintos niveles en los que se estructura la educación en España: desde el Ministerio de Educación hasta cada centro escolar.

A nivel autonómico podríamos hablar del Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar. Hasta tres Direcciones

Generales han colaborado para promover la mejora de los resultados académicos de los alumnos. El Programa Impulsa, como su propio nombre indica, la atención a alumnos que tienen que profundizar en algunas materias y esa atención se lleva a cabo fuera del horario escolar. Comenzó en el mes de abril del curso escolar recientemente finalizado y ha continuado durante el pasado mes de julio, como ya hiciera la Comunidad de Castilla y León con excelentes resultados, por cierto.

Este programa empezó con alumnos que finalizan Primaria y los que terminan Secundaria: sexto de Primaria y cuarto de la ESO, respectivamente. Veremos sus resultados y las posibilidades. Si se muestra, como es de esperar, particularmente exitoso, quizá la comunidad educativa demande que se extienda también a otros cursos y niveles educativos.

Roza la obviedad señalar que los alumnos que realizan un esfuerzo extra (por las tardes o en periodos vacacionales) por fuerza han de mejorar los resultados en las materias que así lo requieren y, por ello, el nivel de titulación mejorará. Pero podríamos plantearnos, más allá de lo indicado, si es conveniente que nuestros alumnos e hijos dediquen parte de su tiempo libre a participar en actividades, campamentos, estancias lingüísticas y en todo tipo de actividades que combinen la necesaria dimensión lúdica, deportiva, de relaciones sociales con una dedicación al estudio en sentido estricto.

A ese respecto, la Fundación Europea Sociedad y Educación en colaboración con la Fundación Ramón Areces ha publicado recientemente el estudio *¿Puede un programa de verano mejorar las oportunidades educativas del alumnado?*, donde se analiza el

impacto del programa Éxit Estiu llevado a cabo a lo largo del año 2017. El estudio, llevado a cabo con rigor científico, establece entre otras conclusiones que tales programas son especialmente exitosos cuando son conducidos por profesorado cualificado, cuando priorizan los contenidos curriculares, cuando cuentan con tutorización individual y las actividades se imparten en grupos reducidos, cuando la duración y la intensidad son elevadas (como idea general, no deben bajar de las 80 horas) y cuando, finalmente, se implica a las familias.

La mejora de este tipo de actividades es innegable. Así lo constata el estudio indicado. Como presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, deseo que hayáis tenido un feliz verano repleto de actividades acompañando siempre a vuestra formación en cualquier programa de ocio llevado a cabo.

# LA VERDAD

## LA VERDAD

PÁGINA 29  
SECCIÓN: REGIÓN

Martes  
30.10.18  
Nº 36.887

### Padres de 495 colegios votan al Consejo Escolar

:: F. C.

**MURCIA.** Los 302.597 padres de los alumnos de los 495 colegios e institutos de la Región también están llamados a participar en las elecciones a los consejos escolares, que son el órgano de participación de las familias en los centros de enseñanza. Los consejos están integrados por representantes de los alumnos, el profesorado, los padres de alumnos, el ayuntamiento del municipio donde se ubica el centro, el

personal de atención educativa complementaria en los colegios que tengan aulas especializadas y las organizaciones empresariales o institutos laborales, en el caso de los institutos con dos o más familias profesionales.

Los consejos escolares tienen varias funciones, entre ellas la evaluación del proyecto educativo y de la programación general anual, la participación en la selección del director del centro, informar sobre la admisión de

alumnos, proponer medidas que favorezcan la convivencia y valorar el funcionamiento del centro, la evolución del rendimiento y los resultados en las evaluaciones internas y externas.

El Consejo Escolar de la Región está realizando una campaña para concienciar a las familias de la importancia de su implicación y participación en los centros educativos «para la consecución del éxito escolar de sus hijos». Para ello, pretende fomentar la participación de las familias en los consejos escolares de los centros, tanto en la elección de sus representantes como en la presentación de candidaturas.

# La Opinión DE MURCIA

www.laopiniondemurcia.es

La Opinión DE MURCIA

PÁGINA 3

SECCIÓN: COMUNIDAD

Martes  
20 DE NOVIEMBRE, 2018

Nº 10.988

## Animan a votar en las elecciones a Consejo Escolar

► Más de 302.000 familias de la Región están llamadas a las urnas el próximo jueves para renovar o constituir estos órganos en los colegios

### REDACCIÓN

■ Un total de 302.597 familias están llamadas a participar en las elecciones al Consejo Escolar de 495 centros educativos de la Región de Murcia. Las votaciones tendrán lugar el próximo jueves, 22 de noviembre, con la excepción de Lorca, donde los comicios se adelantan a mañana, 21 de noviembre, para no coincidir con el día festivo del patrón lorquino, San Clemente.

El derecho al voto se puede ejercer presencialmente o por correo. Las urnas dirimirán la renovación o constitución de los Consejos Escolares de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, así como de los centros públicos de Educación Especial de la Región de Murcia.

El Consejo Escolar es un órgano de gobierno colegiado en el que están representados todos

los miembros de la comunidad educativa. «Gracias a él, profesores, padres y alumnos intervienen en el control y gestión de los centros escolares», explican en los dípticos de información que han circulado estos días por la escuelas para describir la labor de estos órganos.

El Consejo Escolar y los representantes de las Federaciones de Madres y Padres de la Región de Murcia (CONFAPA, CONFAMUR, CONCAPA, FAPARM Juan González y FAMPACE) hicieron ayer este llamamiento al voto para concienciar a los progenitores de la importancia de su participación en el Consejo Escolar de los centros escolares de sus hijos, según recogieron fuentes de la Federación en un comunicado.

Este anuncio se realizó en la sala de reuniones del Consejo Escolar de la Región (CERM), con la presencia de su presidente, Juan Castaño López, y los represen-



Representantes de las Federaciones de Padres, ayer, en la sede del Consejo Escolar de la Región. JUAN CABALLERO

tantes de las Federaciones. A este encuentro fueron invitadas dos representantes del AMPA Capuchinos San Buenaventura de Murcia. Todos ellos coincidieron en la importancia de los Consejos Escolares de los centros por estar «constituídos por representantes

La votación en Lorca tendrá lugar mañana, miércoles, para no coincidir con la festividad de San Clemente

de todos los sectores de la comunidad educativa y ser el corazón que regula el funcionamiento de los mismos».

También destacaron la importancia de la participación de las familias en los centros educativos donde estudian y se forman sus hijos ya que «les permite defender sus intereses y aumentar la calidad de la educación de ellos». Según recalcaron, «la labor de los padres en los Consejos Escolares, a través de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPA), es fundamental en los centros educativos donde estudian sus hijos y posee tal trascendencia que pueden conseguir

que sean, en parte, como ellos desean».

### Campaña 'in situ'

Precisamente en el día de la votación varios representantes políticos se desplazaron a tres centros educativos de la capital del Segura para subrayar la trascendencia de los Consejos Escolares. Así, la consejera de Educación, Adela Martínez-Cachá, el presidente del Consejo Escolar, el concejal de Educación de Murcia, Rafael Gómez, y la secretaria del CERM, Begoña Sánchez, visitarán el colegio bilingüe La Flota, el centro bilingüe AYS y el colegio público San Pablo.

# LA VERDAD

LA VERDAD

PÁGINA 12

SECCIÓN: REGIÓN

Martes

20.11.18

Nº 36.908

## Más de 302.000 familias están llamadas a votar los consejos escolares de 496 centros

Las federaciones de padres hacen un llamamiento para que participen en los comicios, que se celebran el jueves

:: F. CARRERES

**MURCIA.** Los 302.597 padres de los alumnos de los 495 colegios e institutos de la Región están llamados a votar a sus representantes –y a postularse como candidatos– en las elecciones a los consejos escolares, que son el órgano de participación de las familias en los centros de enseñanza, y que se celebran el jueves (menos en Lorca, que se adelantan a mañana, miércoles). Los consejos están integrados por representantes de los alumnos, el profesorado, los padres de estudiantes, el ayuntamiento del municipio donde se ubica el centro, el personal de atención educativa complementaria en los colegios que tengan aulas especia-

lizadas y las organizaciones empresariales o institutos laborales, en el caso de los institutos con dos o más familias profesionales.

Los consejos escolares tienen varias funciones, entre ellas la evaluación del proyecto educativo y de la programación general anual, la participación en la selección del director del centro, informar sobre la admisión de alumnos, proponer medidas que favorezcan la convivencia y valorar el funcionamiento del centro, la evolución del rendimiento y los resultados en las evaluaciones internas y externas.

**Estos órganos de representación se encargan de evaluar el proyecto educativo y de proponer medidas de convivencia**

El Consejo Escolar de la Región lleva semanas desarrollando una campaña para concienciar a las familias de la importancia de su implicación y participación en los centros educativos «para la consecución del éxito escolar de sus hijos». Para ello, pretende fomentar la participación de las familias en los consejos escolares de los centros, tanto en la elección de sus representantes como en la presentación de candidaturas.

Con el mismo objetivo, las federaciones y asociaciones de padres realizaron ayer un llamamiento a las familias a tomar parte activa en los comicios. Las federaciones Confapa, Confamur, Concapa, FAPA Región de Murcia, Juan González y Fampace, además de otras asociaciones, insistieron ayer en «la importancia de la participación de las familias en los centros educativos donde estudian y se forman sus hijos, ya que les permite defender sus intereses y aumentar la calidad de la educación de ellos».

# LA VERDAD

LA VERDAD

PÁGINA 7  
SECCIÓN: REGIÓN

Jueves  
21.02.19  
Nº 36.999



# LA VERDAD

LA VERDAD

PÁGINA 7  
SECCIÓN: REGIÓN

Jueves  
21.02.19  
Nº 36.999

**«Para crear la marca de un colegio hay que reflexionar sobre su identidad genuina»**

Miquel Rossy Filólogo, diseñador gráfico y asesor de 'branding' educativo

«El prestigio es como una catedral: hay que levantarla piedra a piedra, aunque se destruye en un momento»

:: F. CARRERES

**MURCIA.** La reputación de un colegio, la 'fama' cosechada en años de funcionamiento entre la sociedad donde se aloja, también puede redefinirse. El docente, filólogo y experto en 'branding' educativo Miquel Rossy abordará hoy la cuestión en las jornadas sobre marca escolar que centrarán el plenario del Consejo Escolar de la Región de Murcia, convencido de que no basta con hacer un buen trabajo educativo, sino que también hay que saber transmitirlo para definir la identidad del centro y ponerla en valor.

-El 'branding' escolar es una disciplina aún reciente. La marca y reputación de un colegio, ¿pueden construirse?

-Estamos en un momento en que todas las escuelas, por la natalidad tan baja que hay, tienen que buscar alumnos. Un momento de crisis de valores, de innovación educativa... Todos esos cambios han hecho que irrumpa con fuerza el 'marketing' educativo, pero eso lleva a copiarse unos a otros, si toca inglés yo vendo inglés, innovación, pues innovación... Así los centros no tienen personalidad propia, y la escuela no tiene que competir por competir, tiene que buscar su identidad. No es una cuestión meramente comercial, la marca es un hecho comunicativo, y la escuela hasta ahora no lo había entendido. No basta con un logo. Para crear una marca, lo primero que hay que hacer es reflexionar sobre la propia identidad, y así se expresa mucho mejor la manera de ser genuina de una escuela. Ver de dónde vienes, qué ofreces y hacia dónde quieres ir. Para construir una marca tienes que partir de la verdad, de la identidad genuina de un colegio, de su esencia y de su proyecto de futuro.

-La cuestión debe preocupar más a los centros concertados y privados, aunque al fin y al cabo la supervivencia de la escuela pública también depende de su alumnado.

-Tengo el convencimiento de que la escuela pública no ha entrado aún en la cuestión, salvo excepciones, pero debería hacerlo. Al fin y al cabo, la escuela pública ofrece un servicio. Y, ¿por qué si los ayuntamientos tienen marca no la va a tener una escuela? Hay



Miquel Rossy. :: L. V.

«La caída de la natalidad ha llevado a los centros a copiarse unos a otros, y así pierden su personalidad auténtica»

muchas entidades públicas que tienen su propia marca, y no supone ningún problema, al contrario. Hay que perder la visión de que crear marca es venderse, y no; es comunicar y ofrecer un mejor servicio. El 'branding' es comunicación, es una manera de preocuparse de que digan lo bueno que uno tiene.

-¿Qué papel juegan las clasificaciones de centros que se realizan en función de sus resultados?

-No son lo más importante a la hora de crear la identidad de un colegio; a una escolar puede irle bien en una escuela pequeña, y otro buscar un centro que potencie un estilo educativo innovador... Esas clasificaciones pueden servir para ponerse las pilas en lo que tie-

nen que mejorar las propias escuelas, pero para la elección de los padres cuenta más la identidad.

-La reputación de los docentes será otra de las cuestiones que aborden en las jornadas. ¿También puede construirse como una marca?

-Ocurre lo mismo. Hay países en los que la reputación del docente es más alta, como en los del norte de Europa, y es cierto que en España hay problemas que ojalá se solucionen, como las ratios, pero al margen de eso, cada docente se la labra personalmente. A los docentes no nos han enseñado a hacerlo, y a veces tampoco a tratar con los padres, y es un servicio que debe hacerse de forma excelente porque es fundamental.

-¿Cómo se conjuga la creación de esa marca de colegio con la autonomía escolar?

-Es un tema que hay que solucionar, porque en ocasiones la falta de autonomía socava las ganas de hacer cosas, y es fundamental.

-¿Es posible remontar el desprestigio de un colegio cuando ya ha cuajado, ya sea por un hecho puntual o una mala racha?

-Una marca es como una catedral, se levanta piedra a piedra, y en dos días no vas a cambiar la imagen. En general hacen falta tres años, unos mil días, para hacerlo. Hay que ir piedra a piedra, pensar qué se ha hecho mal, revertirlo... Destruiría, se destruye en un momento.

-Empezó compatibilizando la docencia con el diseño gráfico para colegios. ¿También en ese campo hay modas? ¿Se ha superado la etapa de los escudos heráldicos?

-La moda existe en todos los sectores, pero es un peligro. La época de los escudos la hemos pasado ya, pero el logo que se utilice debe durar mucho tiempo. Es importante que se haga con criterio.

# LA VERDAD

LA VERDAD

PÁGINA 7  
SECCIÓN: REGIÓN

Viernes  
22.02.19  
Nº 37.000

## Los consejos escolares debaten sobre la importancia del 'branding' educativo



El plenario de consejos escolares celebrado ayer en Murcia. / NACHO GARCÍA / AGM

## 8.2. EN INTERNET

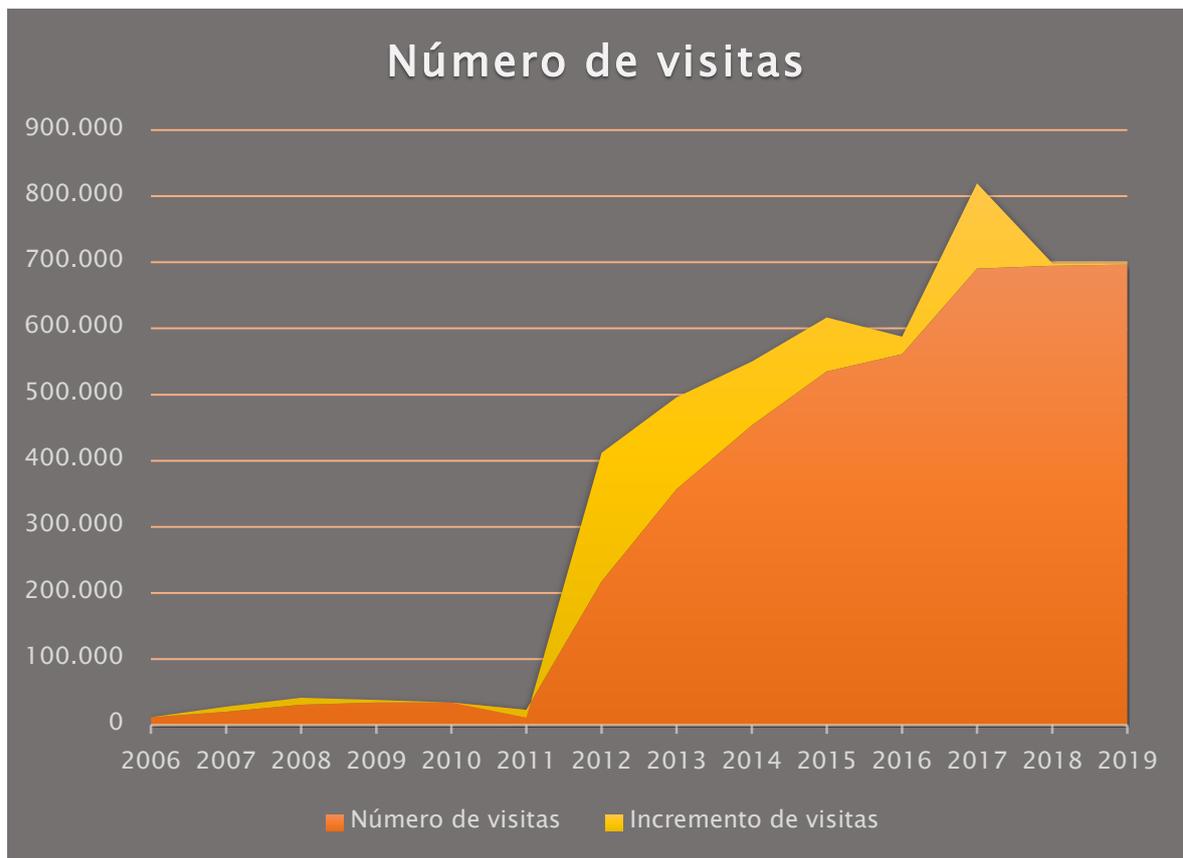


A través del portal digital del Consejo Escolar ([www.cerm.es](http://www.cerm.es)) se hacen públicas todas las actividades realizadas por el mismo.

En este portal, con el objetivo de facilitar su acceso y mejorar su estructura, fue modernizado y actualizado en febrero de 2018. De esta forma, además de agilizar su navegación, permite enlazar con todos los estamentos educativos.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia pone a disposición de toda la sociedad que esté interesada, la documentación elaborada por este organismo con el doble objetivo de la transparencia y el de la contribución a la mejora de la calidad de la educación en la Región de Murcia.

En este gráfico se refleja la evolución del número de visitas de nuestro portal web desde su creación:



**TABLA REPRESENTATIVA DE LAS VISITAS ACUMULADAS ANUALMENTE**

<b>Año</b>	<b>Número de visitas</b>	<b>Incremento de visitas</b>
2006	12.227	
2007	20.083	7.856
2008	30.783	10.700
2009	34.351	3.568
2010	34.392	41
2011	22.932	-11.460
2012	217.433	194.501
2013	356.709	139.276
2014	453.364	96.655
2015	534.970	81.606
2016	561.272	26.302
2017	690.417	129.145
2018	694.669	4.252
2019	696.741	2.072



---

## Capítulo 9

---

# Publicaciones



## 9. PUBLICACIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

A lo largo del curso escolar 2018-2019 el CERM ha realizado las tres publicaciones que se describen a continuación:

1	INFORME Y RESUMEN SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA CURSOS 2014-2016
2	LIBRO “LA TRANSPARENCIA EN EDUCACIÓN”
3	MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CERM CURSO 2017-2018

### 9.1. INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA CURSOS 2014-2016



El Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia correspondiente a los cursos 2014-2015 y 2015-2016 da respuesta a la exigencia del artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, y del artículo 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999.

Está estructurado en los 10 capítulos siguientes:

Capítulo 1. Presentación

Capítulo 2. Introducción

Capítulo 3. Factores demográficos y socioeconómicos

Capítulo 4. Red de centros educativos. Alumnado

Capítulo 5. Profesorado en la Región de Murcia

Capítulo 6. Formación del profesorado

Capítulo 7. Programas Educativos

Capítulo 8. La participación en la comunidad educativa

Capítulo 9. Análisis de la convivencia en los centros educativos

Capítulo 10. Evaluación del sistema educativo

En el Informe se han recogido datos fundamentales sobre el contexto socioeconómico de la población regional, las inversiones y el coste del sistema, los alumnos, los profesores y su composición, los centros, la participación de la comunidad educativa a través de los consejos escolares, la formación y la salud de los docentes, los programas educativos y una importantísima información acerca de los resultados del alumnado y del sistema. El trabajo finaliza con el capítulo dedicado a la evaluación, que culmina el sentido de toda la información anterior.

Destacar que la elaboración de este documento ha sido posible gracias a la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por habernos proporcionado la mayor parte de los datos utilizados, a la de todos los miembros de este Consejo Escolar con sus aportaciones y, en especial, a la colaboración de los miembros de la Comisión Especial creada para tal fin.

Se puede acceder al contenido del Informe del sistema educativo en la Región de Murcia correspondiente a los cursos 2014/2016, a través del siguiente enlace:

<http://www.cerm.es/wp-content/uploads/2019/09/BIENAL-2014-2016--768x1085.jpg>

## RESUMEN DEL INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA CURSOS 2014-2016



A partir del Informe de la situación del sistema educativo en la Región de Murcia durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016, se extrajo una síntesis del mismo en la que se destacan las características más relevantes de cada capítulo.

En este resumen se ofrece una panorámica de lo que se incluye en el Informe, donde puede encontrarse una información mucho más completa y detallada, con referencias que permiten una aproximación precisa al conocimiento de nuestro sistema.

El [enlace](#) para poder descargar el Resumen es el siguiente:

<http://www.cerm.es/wp-content/uploads/2019/09/RESUMEN-INFORME-2016.pdf>

## 9.2. LIBRO “LA TRANSPARENCIA EN EDUCACIÓN”



Uno de los compromisos del Consejo Escolar de la Región de Murcia con la comunidad educativa, consiste en **promover la reflexión de aspectos relevantes para la educación**. Para dar cumplimiento a este deber, se elaboró desde este Consejo el libro titulado **“La transparencia en Educación”**.

Con este libro se pone a disposición de todos los lectores, las opiniones de destacados especialistas sobre la transparencia en la Administración pública en general y sobre la educación en particular.

El libro **“La transparencia en Educación”**, está estructurado en **6 capítulos**, siendo cada uno de ellos, fruto de las reflexiones y experiencias de un autor diferente.

Los capítulos y autores, son los que se relacionan a continuación:

Capítulo 1. El largo y sinuoso camino hacia la transparencia pública.

*Autor: Severiano Fernández Ramos*

Capítulo 2. De la transparencia a los gobiernos abiertos.

*Autores: Ana M<sup>a</sup> Fructuoso y Enrique Ujaldón*

Capítulo 3. La transparencia educativa desde el punto de vista técnico.

*Autor: José Manuel Lacasa*

Capítulo 4. Branding, la transparencia de la identidad.

*Autor: Miquel Rossy*

Capítulo 5. El enfoque internacional de la transparencia en las políticas educativas: Evaluaciones externas e indicadores estadísticos.

*Autores: Ismael Sanz y Luis Pires*

Capítulo 6. ¿Por qué se necesita transparencia?. El relativismo y el postmodernismo en la educación.

*Autora: Inger Enkvist*

La presentación de este libro está prevista realizarla durante el curso escolar 2019-2020 con motivo de la celebración del XX Aniversario de la creación del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En el siguiente [enlace](#) se puede descargar el libro de “La transparencia en Educación”:

<http://www.cerm.es/wp-content/uploads/2020/03/prueba-libro-transparencia-educaci%C3%B3n.pdf>

### 9.3. MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO ESCOLAR 2017-2018

El **proyecto** de **Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia** correspondiente al **curso escolar 2017-2018** fue aprobada por el **PLENO** del Consejo Escolar de la Región de Murcia, el día **21 de junio de 2019** siendo aprobado previamente por la **COMISIÓN PERMANENTE** en sesión ordinaria el **30 de mayo de 2019**, el **anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia** correspondiente al **curso escolar 2017-2018**.



Al igual que en años anteriores, la Memoria es una muestra de la voluntad de rendición de cuentas que tiene este Consejo Escolar. En ella se relatan todas las actividades realizadas durante el curso 2017-2018.

En el siguiente **enlace** se puede descargar la Memoria del CERM correspondiente al curso 2017-2018:

[http://www.cerm.es/wp-content/uploads/2019/09/Memoria\\_CERM\\_2017\\_2018.pdf](http://www.cerm.es/wp-content/uploads/2019/09/Memoria_CERM_2017_2018.pdf)

Este documento, está dividido en los **13 capítulos** siguientes:

Capítulo 1. Presentación

Capítulo 2. Régimen jurídico

Capítulo 3. Estructura y Composición del CERM

Capítulo 4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados

Capítulo 5. Dictámenes

Capítulo 6. Otras actividades del CERM

Capítulo 7. Presencia del CERM en actos institucionales y sociales

Capítulo 8. El Consejo Escolar de la Región de Murcia en los medios de comunicación

Capítulo 9. Publicaciones del CERM

Capítulo 10. Memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales

Capítulo 11. Memoria económica del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Capítulo 12. Plan anual de trabajo del CERM

Capítulo 13. Aprobación de la Memoria



---

## Capítulo 10

---

# Memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales



## 10. MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

### 10.1. SOBRE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

#### A) NORMATIVA REGULADORA

Los Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia, vienen regulados por la siguiente normativa:

- *Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.*
- *Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

#### A) CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN

En base a esta normativa, los municipios se clasifican en los **3 grupos** siguientes:

GRUPO	COMPOSICIÓN
<p>•Municipios con <b>UN SOLO CENTRO ESCOLAR</b> sostenido con fondos públicos</p>	<p>a) Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.</p> <p>b) Vocales: Los miembros componentes del Consejo Escolar del Centro, más dos miembros, de reconocido prestigio social y cultural, elegidos por el Ayuntamiento.</p> <p>c) Secretario: el del Consejo Escolar del Centro.</p>
<p>•Municipios con población <b>HASTA 50.000 HABITANTES.</b></p>	<p>a) Presidente: Alcalde o miembro de la corporación local en quien delegue.</p> <p>b) Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Seis profesores con destino en algún centro docente del municipio, con una distribución proporcional entre la enseñanza pública y la privada;</li> <li>•Seis padres de alumnos;</li> <li>•Tres alumnos.;</li> <li>•Un representante del personal administrativo y de servicios;</li> <li>•Un concejal delegado del Ayuntamiento en el Área de Educación;</li> <li>•Un director de centro docente público;</li> <li>•Un titular de centro privado, sostenido con fondos públicos.</li> </ul> <p>c). Un funcionario del Ayuntamiento que actuará de Secretario.</p>
<p>•Municipios con <b>MÁS DE 50.000 HABITANTES</b></p>	<p>La composición será igual que en los municipios de menos de 50.000 habitantes, pero aumentando dos profesores, dos padres y un alumno.</p>

## B) FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

En desarrollo de los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, las funciones de los Consejos Escolares Municipales serán:

1. Consultados preceptivamente por la Administración educativa en las siguientes materias:
  - a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
  - b) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
  - c) Convenios y acuerdos de la Administración Municipal en materia educativa.
2. Podrán, a iniciativa propia, elevar informes a la Administración competente sobre los asuntos relacionados con la educación en el ámbito del término municipal, en especial, sobre:
  - a) Distribución de alumnado a efectos de escolarización, teniendo en cuenta la normativa vigente al caso.
  - b) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.
  - c) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
  - d) Adaptación del calendario y horario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.
3. Podrán recabar información de la Administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.
4. Los alcaldes o concejales delegados en el área de educación podrá someter a consulta otras cuestiones no contempladas, buscando la mejora de la educación, a través de las oportunas propuestas.
5. Asimismo, podrán elevar al Consejo Escolar Regional propuestas en relación con cualquier asunto educativo que afecte al ámbito municipal.
6. Los Consejos Escolares Municipales **elaborarán un Informe - Memoria anual sobre la situación educativa en el municipio**, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual **será elevado** al Ayuntamiento, Administración educativa autonómica y **al Consejo Escolar Regional**. Dicho Informe - Memoria **se hará público**.

## 10.2. INFORME-MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

### II MUNICIPIOS CON POBLACIÓN HASTA 50.000 HABITANTES

#### 1. ABARÁN

25 de octubre de 2018

- ▲ Aprobación, si procede, del borrador del acta anterior.
- ▲ Valoración del primer trimestre de curso escolar 2018/2019.
- ▲ Información por parte de la responsable de absentismo escolar de la composición de la Comisión de Absentismo Municipal
- ▲ Ruegos y preguntas.

12 de julio de 2019

- ▲ Aprobación, si procede, del borrador del acta anterior.
- ▲ Ratificación de los días lectivos del curso escolar 2019/2020.
- ▲ Valoración del curso escolar 2018/2019.

#### 2. ALGUAZAS

10 de abril de 2019

- ▲ Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior.
- ▲ Aprobar la subvención del banco de libros a los centros educativos para el año 2019.
- ▲ Proponer la distribución del presupuesto económico del CEM para el año 2019.
- ▲ Acordar el periodo lectivo del curso escolar 2019/2020 del municipio.
- ▲ Informar sobre el desarrollo de la Escuela Municipal de padres y madres.
- ▲ Trasladar los proyectos y programas educativos desarrollados en los centros educativos del curso escolar 2018/19.
- ▲ Ruegos y preguntas.

#### 3. BENIEL

6 de febrero de 2019

- ▲ Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Aprobación Memoria curso 2017/18.
- ▲ Actividades curso 2018/19.
- ▲ Ruegos y preguntas.

#### OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2018-2019

- ▲ Incorporación de una técnico de absentismo de febrero a junio, tras una subvención de la Consejería de Educación.
- ▲ Febrero: Finalización del Plan Municipal de Absentismo Escolar.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

- ▲ 20 de febrero de 2019: Jornadas de mediación organizado por el IES Gil de Junterón.
- ▲ Semana de Educación Vial del 4 al 8 de marzo del CEIP Río Segura.
- ▲ Semana de Educación Vial del 11 al 15 de marzo del CEIP Antonio Monzón.
- ▲ Semana de Educación Vial y Clausura del 18 al 22 de marzo del C. C. Azalea.
- ▲ Marzo: Campaña de sensibilización, prevención e intervención en casos de absentismo escolar.
- ▲ 22 de marzo: Excursión a la Fuentecica para realizar plantación de arbolado en ese paraje natural.
- ▲ 29 de marzo: Encuentro de expresión corporal de todos los centros escolares.
- ▲ 5 de abril: Scape room en el JUBEN.
- ▲ Elaboración y aprobación del calendario escolar para el curso 2019/2020.

### 4. BLANCA

26 de septiembre de 2018

- ▲ Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior.
- ▲ Composición del Consejo escolar municipal.
- ▲ Análisis y evaluación del inicio del curso.
- ▲ Ruegos y preguntas.

### 5. BULLAS

16 de octubre de 2018

- ▲ Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Actualización de los nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal para el curso académico 2018/2019.
- ▲ Información relativa al Comedor escolar.
- ▲ Ruegos y preguntas.

11 de abril de 2019

- ▲ Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Se establece el siguiente calendario escolar para el curso académico 2019/2020:
  - Etapa de educación Infantil y Primaria: Fecha de inicio: 6 de septiembre y finalización el 19 de junio de 2020.
  - Etapa de Educación Secundaria Obligatoria y bachillerato: Fecha de inicio: El 16 de septiembre de 2019.
  - Fecha de finalización: El 19 de junio de 2020.
  - Días no lectivos:
    - El 23 de diciembre de 2019.
    - El 20 de marzo de 2020.
    - El 13 de abril de 2020.
    - El 14 de abril de 2020.
    - El 8 de junio de 2020.

### 6. CALASPARRA

19 de noviembre de 2018

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- ▲ Información "Calasparra Ciudad Amiga de la Infancia".

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

- ▲ Información de la reunión con la Directora General de Centros de la Consejería de Educación.
- ▲ Información Técnico de Absentismo del Ayuntamiento de Calasparra
- ▲ Actividades a desarrollar desde el Ayuntamiento en el año escolar.
- ▲ Ruegos y preguntas.

9 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- ▲ Fijación del calendario lectivo de la localidad.
- ▲ Ruegos y preguntas.

## 7. CARAVACA DE LA CRUZ

20 de noviembre de 2018

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- ▲ Informe del Sr. Presidente:
  - Se elaboró el Informe-Memoria del Consejo Escolar Municipal de Caravaca de la Cruz del curso 2017-2018, que se remitió al Consejo Escolar de la Región de Murcia
  - El Ayuntamiento concedió los Premios Extraordinarios de Educación del Municipio de Caravaca de la Cruz a nueve estudiantes de Centros educativos del Municipio, promovidos por la Concejalía de Educación. Estos premios reconocen cada curso académico la trayectoria y el esfuerzo de los alumnos con mejores expedientes de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de Música.
  - El Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia impartió varias sesiones informativas sobre las salidas profesionales de las titulaciones de Grado de la Universidad de Murcia, dirigidas a los alumnos 2º de Bachillerato de este municipio.
  - El Conservatorio “Leandro Martínez Romero” de Caravaca de la Cruz, con motivo de la festividad de Santa Cecilia, celebró un Ciclo de Música de Cámara, compuesto por cinco conciertos, con la participación de profesores y alumnos, así como una conferencia titulada “Música, pintura, educación musical y cerebro”, a cargo de D. Octavio de Juan Ayala, Solista y Profesor de Viola del Conservatorio Profesional de Alicante.
  - El CAVI de Caravaca de la Cruz (Centro de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género) desarrolló actividades de concienciación en los centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio, dada la importancia de trabajar en el ámbito de la prevención desde edades tempranas para evitar cualquier conducta violenta o discriminatoria y para fomentar la educación en igualdad.
  - Se realizaron diversas actuaciones de mantenimiento y mejora en los Colegios del T.M. de Caravaca de la Cruz, dentro de las limitaciones presupuestarias municipales.
- ▲ Ruegos y Preguntas.

10 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- ▲ Informe del Sr. Presidente.
  - Se llevaron a cabo actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, a través del personal cualificado de la empresa denominada “Asociación Educamás”, subvencionadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Caravaca de

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

la Cruz, en coordinación con la Dirección General de Atención a la Diversidad, los Centros Educativos, los trabajadores sociales, el policía tutor y la Concejalía de Educación.

- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz puso en marcha la segunda experiencia de presupuestos participativos aplicados a proyectos e iniciativas juveniles, en la que han participado 602 alumnos de los centros de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del Municipio. Dicho proceso fue diseñado y coordinado por un grupo de investigación de la Universidad de Murcia.
- La Concejalía de Educación y Juventud puso en marcha la XII edición del programa de prevención de drogodependencias “Viaje Saludable”.
- La Cruz Roja impartió en los Colegios cursos de primeros auxilios para alumnos de 5º y 6º de Primaria.
- Se desarrollaron unas Jornadas de Educación Vial para alumnos de 5º de Educación Primaria, impartidas por la Policía Local.
- Tras el estudio y valoración de las propuestas de calendario escolar 2019-2020 remitidas por los Consejos Escolares de los centros educativos del Municipio, y una vez deliberadas, se acordó por mayoría la Propuesta de calendario escolar 2019-2020 para el Municipio de Caravaca de la Cruz, y que se envió a la Dirección General de Centros Educativos, para su aprobación si procedía.

▲ Ruegos y preguntas.

13 de junio de 2019

▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

▲ Informe del Sr. Presidente del Consejo Escolar Municipal:

- El IES “Ginés Pérez Chirinos celebró el Día Mundial del Libro con una lectura de El Quijote en la que participaron alumnos, profesores, autoridades y otros miembros de la comunidad educativa.
- En el Museo de la Música Étnica de Barranda, el Conservatorio profesional de Música de Murcia celebró un concierto dentro del proyecto Erasmus + “MUSINTEGRACION”, en el que participaron cuatro Conservatorios de Música y tres Institutos de Enseñanza Secundaria de Alemania, España, Italia y Portugal.
- Alumnos del Colegio Cervantes participaron en el proyecto EMBARKA, un programa de emprendimiento dirigido a centros de Primaria.
- Con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente, se celebraron unas jornadas sobre demostración de medios del Plan INFORMUR a la que asistieron los alumnos de 4º curso de primaria del municipio. Entre otros medios, se mostraron una unidad helitransportada, vehículos de bomberos, protección civil y de la policía local.
- La Concejalía de Educación concedió subvenciones a las AMPAS de los Colegios de Educación Infantil y Primaria del Municipio.
- Se desarrollaron actividades educativas promovidas desde el Centro Joven.

▲ Información de las actuaciones realizadas para prevenir el absentismo escolar.

▲ Ruegos y preguntas.

## 8. CIEZA

17 de enero de 2019

▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

▲ Elaboración del Orden del día del próximo Pleno del Consejo Escolar Municipal. (Pendiente aprobación acta del Pleno del C.E.M).

▲ Ruegos y preguntas.

**Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales**

24 de enero de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- ▲ Actividades desarrolladas el último semestre del año 2018.
- ▲ Propuesta actividades año 2019:
  - Red Infancia (grupos trabajo).
  - Red Centros (Formación).
    - . Hacia una Escuela Inclusiva Real (en desarrollo).
    - . Patios Inclusivos. UMU.
    - . RCPC (Reanimación cardiopulmonar).
    - . Tutorías Positivas. (Tutorías entre iguales).
    - . Convenios FAPA año 2018 y 2019.
  - Organización y desarrollo de Escuela de Padres (Charlas, talleres, salidas culturales).
  - Feria Científica. Sede Permanente UMU.
  - Dando cuenta gestión FP Básica agraria.
  - Gestión C.A.I. Los Prados.
  - Aulas Sustitutorias.
  - Banco de Libros.
  - Protocolo de actuación por impuntualidad en la recogida del alumnado en Infantil y Primaria (grupo).
- ▲ Ruegos y preguntas.

**9. FUENTE ÁLAMO**

5 de noviembre de 2018

- ▲ Informe de las ayudas municipales para la adquisición de libros de texto.
- ▲ Dar cuenta de las actividades de la Concejalía de Educación para el curso 2018/2019.

10 de abril de 2019

- ▲ Periodo lectivo del curso escolar 2019/2020.
- ▲ Dar cuenta del estado de ejecución de las actividades extraescolares y del proyecto "Refuerzo escolar".

**10. JUMILLA**

15 de enero de 2019

- ▲ Información general.
- ▲ Ruegos y preguntas.

2 de mayo de 2019

- ▲ Información general.
- ▲ Determinación días no lectivos 2019/2020.
- ▲ Ruegos y preguntas.

**11. LAS TORRES DE COTILLAS**

9 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- ▲ Determinación días no lectivos 2019/2020.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

- ▲ Ruegos y preguntas.

### 12. LOS ALCÁZARES

12 de mayo de 2019

- ▲ Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- ▲ Formulación de propuestas del calendario lectivo curso 2018/2019.
- ▲ Ruegos y preguntas.

#### OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2018-2019

- ▲ Soporte a las demandas de los distintos Centros Educativos del Municipio
- ▲ Reuniones para mejorar programas que ayuden a los distintos integrantes de la Comunidad Educativa del Municipio.
- ▲ Asistencia a los Consejos Escolares de los Centros Educativos de Los Alcázares.

### 13. MAZARRÓN

29 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- ▲ Formulación de propuestas del calendario lectivo curso 2018/2019.
- ▲ Ruegos y preguntas.

### 14. OJÓS

13 de septiembre de 2018

- ▲ Constitución del Consejo Escolar.
- ▲ Estado de la cuenta del colegio.
- ▲ Comedor escolar.
- ▲ Propuesta de actividades complementarias.
- ▲ Aprobación de normas del Banco de Libros para el curso 2018/2019.

29 de octubre de 2018

- ▲ Aprobación de la PGA.

19 de febrero de 2019

- ▲ Cuenta Gestión económica
- ▲ Aprobación de presupuestos
- ▲ Celebración del carnaval.

3 de abril de 2019

- ▲ Calendario escolar
- ▲ Pruebas de evaluación de diagnóstico 3º Primaria.

31 de mayo de 2019

- ▲ Comedor escolar
- ▲ Fiesta fin de curso.

28 de junio de 2019

- ▲ Cambio de miembro representante del Ayuntamiento.
- ▲ Memoria del curso 2018/2019.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

- ▲ Justificación de ingresos y gastos del Banco de Libros

### 15. PUERTO LUMBRERAS

3 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- ▲ Propuesta del periodo lectivo del curso escolar 2019/2020.
- ▲ Ruegos y preguntas.

### 16. SAN JAVIER

13 de noviembre de 2018

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Escritos y comunicaciones de interés.
- ▲ Elaboración de propuesta, si procede, de concesión de subvenciones otorgadas para la realización de actividades extraescolares y complementarias, a desarrollar por los centros docentes, Fapa y Ampas durante el curso 2017/2018.
- ▲ Ruegos y preguntas.

10 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Escritos y comunicaciones de interés.
- ▲ Dar cuenta del decreto del Sr. Alcalde nº 111/2019, sobre designación de sustitutos de vocales de consejeros a propuesta de Fapa.
- ▲ Escritos y comunicaciones de interés.
- ▲ Dar cuenta del procedimiento seguido para la concesión de premios extraordinarios a alumnos de 2º curso de Bachillerato durante el curso 2017/2018, en calidad de excelencia académica.
- ▲ Dar cuenta del procedimiento seguido para la concesión de ayudas económicas a la movilidad, por parte de estudiantes de enseñanzas postobligatorias y residentes en el término municipal de San Javier, durante el curso 2018/2019.
- ▲ Dar cuenta del procedimiento seguido para la concesión de ayudas de material didáctico a alumnos de 2º ciclo de educación infantil, durante el curso 2018/2019.
- ▲ Dar cuenta del procedimiento seguido para la concesión de subvenciones otorgadas para la realización de actividades extraescolares y complementarias, a desarrollar por los centros docentes, Fapa y Ampas durante el curso 2017/2018.
- ▲ Aprobar, si procede, el informe-memoria anual de actividades del Consejo Escolar Municipal, correspondiente al año 2017, integrado por la memoria del curso 2017/2018 y la oferta educativa para el curso 2018/2019.
- ▲ Ruegos y preguntas.

21 de mayo de 2019

- ▲ PUNTO ÚNICO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

### 17. SAN PEDRO DEL PINATAR

20 de diciembre de 2018

- ▲ Aprobación, si procede, del acta del acta de la sesión anterior.
- ▲ Dar cuenta de Ayudas Escolares Municipales.
- ▲ II Feria de Educación y Juventud.
- ▲ Subvención. Contratación de Personal Técnico especializado en la intervención social, para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.
- ▲ Ruegos y preguntas.

#### OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2018-2019

- ▲ Dos reuniones con AMPAS
- ▲ Cinco con Comisiones.

### 18. SANTOMERA

25 de octubre de 2018

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- ▲ Actividades curso 2018/2019.
- ▲ Ruegos y preguntas.

9 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
- ▲ Calendario escolar.
- ▲ Informaciones varias.
- ▲ Ruegos y preguntas.

15 de abril de 2019

- ▲ Propuesta de Calendario Escolar Municipal de Santomera 2019/20.

### 19. TORRE PACHECO

29 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
- ▲ Propuesta y aprobación de período lectivo del curso 2019/2020.

### 20. TOTANA

7 de febrero de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
- ▲ Actualización de las necesidades pendientes de realizar por parte de los centros educativos del municipio.
- ▲ Propuestas de actuación ante la falta de respuesta de la consejería de educación sobre las obras ya negociadas con ella.
- ▲ Ruegos y preguntas.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

11 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
- ▲ Propuesta y aprobación de período lectivo del curso 2019/2020.

### 21. ULEA

19 de octubre de 2018

- ▲ Información renovación Consejo Escolar, información y aprobación de las actividades extraescolares 18/19, horario PT y AL 18/19.

30 de noviembre de 2018

- ▲ Constitución del nuevo Consejo Escolar.

14 de diciembre de 2018

- ▲ Información PGA.

15 de febrero de 2019

- ▲ Información cuenta gestión 2018.
- ▲ Presupuesto 2019.

12 de abril de 2019

- ▲ Propuesta calendario escolar próximo curso 2019/2020 y pruebas de evaluación individualizada 3º y 6º.

17 de mayo de 2019

- ▲ Uniforme escolar.
- ▲ Programa gratuidad de libros de texto curso 19/20.
- ▲ Excursión y fiesta fin de curso.

27 de junio de 2019

- ▲ Memoria curso 2018/2019 Cambio presupuesto 2018 para aire acondicionado.
- ▲ Resultados pruebas de evaluación individualizada de 3º y 6º de primaria.
- ▲ Evaluación de los planes del centro: Programa bilingüe, convivencia escolar, plan lector,
- ▲ Incorporación nuevo alumno ACNEE a 4º de primaria y cambio de ubicación aula 4º primaria.

## III MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 HABITANTES

### 22. CARTAGENA

23 de abril de 2019

Comisión permanente y Pleno

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Dación de cuentas de nuevos consejeros.
- ▲ Programación educativa curso 2018-2019.
- ▲ Infraestructuras en colegios.
- ▲ Propuesta de calendario escolar curso 2019-2020.
- ▲ Aulas de estudio.
- ▲ Avisos, ruegos y preguntas.

OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO

7 de noviembre de 2018

- ▲ Reunión del Grupo de Trabajo de “Lucha contra el Acoso Escolar”, con la asistencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Rodríguez, Coordinadora del Observatorio para la Convivencia escolar de la región de Murcia de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, que informa sobre las iniciativas que se realizan desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación a la prevención, intervención y gestión de los problemas relacionados con la convivencia en los centros educativos, en especial del acoso escolar y centrado en la comarca del campo de Cartagena Renovación del Consejo Escolar Municipal.

### 23. LORCA

11 de diciembre de 2018

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Información sobre acuerdo del Pleno Municipal sobre implantación de acciones encaminadas a prevenir los efectos negativos que el uso de las nuevas tecnologías puedan tener sobre la población escolar.
- ▲ Información sobre normativa y trámites a realizar para solicitar y justificar subvenciones.
- ▲ Ruegos y preguntas.

3 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Información sobre acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia relativo al calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2020.
- ▲ Toma de posesión nuevos Consejeros.
- ▲ Ruegos y preguntas.

25 de abril de 2019

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

- ▲ Propuesta, si procede, a la Dirección General de Centros Educativos del período lectivo del próximo curso escolar 2019/2020.

### 24. MOLINA DE SEGURA

12 de diciembre de 2018

#### COMISIÓN PERMANENTE

- ▲ Toma de posesión del CEM.
- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Felicitación a alumna del conservatorio.
- ▲ Programa “Molina descubre tu entorno” de Medio Ambiente.
- ▲ Información sobre la escolarización 2018-2019.
- ▲ Informe Memoria y Memoria de actividades del CEM, curso escolar 2017-2018.
- ▲ Orden del día del Pleno del CEM 12/12/2018.
- ▲ Asuntos Singulares.
- ▲ Ruegos y preguntas.

#### PLENO

- ▲ Toma de posesión del CEM.
- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Felicitación a alumna del conservatorio.
- ▲ Programa “Molina descubre tu entorno” de Medio Ambiente.
- ▲ Información sobre la escolarización 2018-2019.
- ▲ Informe Memoria y Memoria de actividades del CEM, curso escolar 2017-2018.
- ▲ Orden del día del Pleno del CEM 12/12/2018.
- ▲ Asuntos Singulares.
- ▲ Ruegos y preguntas.

29 de abril de 2019

#### COMISIÓN PERMANENTE

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Información sobre el calendario escolar 2019/2020.
- ▲ Proyecto Acoso Escolar.
- ▲ Asuntos singulares
- ▲ Ruegos y preguntas.

#### PLENO

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Información sobre el calendario escolar 2019/2020.
- ▲ Proyecto Acoso Escolar.
- ▲ Asuntos singulares
- ▲ Ruegos y preguntas.

11 de junio de 2019

#### COMISIÓN PERMANENTE

- ▲ PUNTO ÚNICO: Aprobación del acta anterior de fecha 29/04/2019.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

### PLENO

- ▲ PUNTO ÚNICO: Aprobación del acta anterior de fecha 29/04/2019.

10 de julio de 2019

### PLENO

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Información sobre la toma de posesión de los nuevos consejeros del CEM.
- ▲ Información sobre presupuestos e inversiones en Educación.
- ▲ Calendario Escolar 2019-2020.
- ▲ Asuntos singulares.
- ▲ Ruegos y preguntas.

## 25. MURCIA

22 de noviembre de 2018

### COMISIÓN PERMANENTE

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Información de la convocatoria de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres alumnado 2018/2019.
- ▲ Ruegos y preguntas.

### PLENO

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Información de la convocatoria de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres alumnado 2018/2019.
- ▲ Memoria actividades Programa Murcia Ciudad Educadora 2017/2018.
- ▲ Programación y datos de participación Mi Ciudad Enseña 2018/2019.
- ▲ Obras de mantenimiento ejecutadas en colegios año 2018.
- ▲ Ruegos y preguntas.

20 de febrero de 2019

### COMISIÓN PERMANENTE

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Propuesta de Actividades curso 2019/2020.
- ▲ Ruegos y preguntas.

9 de abril de 2019

### COMISIÓN PERMANENTE

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Propuesta de Calendario escolar Actividades curso 2019/2020.
- ▲ Propuesta de concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación a las Federaciones del Municipio de Murcia destinadas a las Ampas para el curso 2019/2020 formuladas por la Fampace y por la Fampa Municipio de Murcia, para su elevación al Pleno del CEM.
- ▲ Ruegos y preguntas.

## Memorias de las Actividades de los Consejos Escolares Municipales

### PLENO

- ▲ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- ▲ Propuesta de Calendario escolar Actividades curso 2019/2020.
- ▲ Propuesta de concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación a las Federaciones del Municipio de Murcia destinadas a las Ampas para el curso 2029/2020 formuladas por la Fampace y por la Fampa Municipio de Murcia, para su elevación al Pleno del CEM.
- ▲ Ruegos y preguntas.



---

## Capítulo 11

---

# **Memoria económica del Consejo Escolar de la Región de Murcia**



## 11. MEMORIA ECONÓMICA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los gastos de funcionamiento que a lo largo de los años 2018 y 2019, ha generado el Consejo Escolar de la Región, se imputan al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421C.

La gestión económica de este órgano colegiado gira, como es tradicional, en torno a los cuatro grandes conceptos de gastos siguientes:

- El artículo 21 de su partida presupuestaria que abarca los gastos relativos a diversos aspectos de los elementos de reparación y conservación de carácter general.
- En el artículo 22 se ubican los gastos de material, suministros y otros. En este artículo, los gastos son muy variados, englobando partidas tan diferentes como el material de oficina ordinario no inventariable, los gastos de reuniones y conferencias, energía, etc.
- En el artículo 23 de su partida presupuestaria, se reflejan los gastos de mayor entidad, como consecuencia del normal funcionamiento de este órgano colegiado y la presencia de sus miembros para la participación en el mismo. Aquí se incluyen tanto las asistencias a reuniones como los gastos derivados de dietas y locomoción.
- El artículo 24 está dedicado a los gastos derivados de publicaciones.

Los gastos consignados que se detallan a continuación, corresponden a los efectivamente ejecutados durante los años naturales 2018 y 2019.

## 11.1. PRESUPUESTO EJECUTADO DURANTE EL CURSO 2018-2019

PRESUPUESTO EJECUTADO		Año 2018	Año 2019
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0,00€	0,00€
Gastos totales artículo número 21		0,00€	0,00€
MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	Material de oficina ordinario no inventariable y prensa	1.550,54€	1.091,08€
	Suministros (energía eléctrica, calefacción, comunidad vecinos, etc.)	8.660,26€	8.516,42€
	Comunicaciones	0,00€	0,00€
	Gastos diversos (atenciones protocolarias y conferencias)	1.618,66€	2.294,52€
	Transportes (servicio de paquetería, etc.)	118,42€	0,00€
	Trabajos realizados por otras empresas (servicio de limpieza)	11.596,18€	10.244,22€
Gastos totales artículo número 22		22.439,27€	23.544,06€
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	Asistencia de los miembros del CERM a las reuniones (plenos, comisiones permanentes y comisiones de trabajo)	7.178,60€	8.534,20€
Gastos totales artículo número 23		10.647,50€	7.178,60€
PUBLICACIONES	Gastos de edición y distribución	894,19€	997,53€
Gastos totales artículo número 24		997,53€	2.949,96€
GASTOS TOTALES ANUALES		Año 2018	Año 2019
		31.720,19€	33.630,40€

---

## Capítulo 12

---

# **Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia**



## 12. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

### 12.1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO. CURSO 2018-2019

El **Plan de trabajo** recoge los objetivos y el elenco de actividades programadas por este Consejo para el **curso escolar 2018-2019**.

El anteproyecto del Plan fue estudiado en sesión extraordinaria de la **Comisión Permanente** del día **11 de julio de 2018** y **aprobado** posteriormente por el **Pleno** celebrado el **26 de julio** del mismo año.

Se exponen a continuación las actuaciones realizadas conforme al plan de trabajo establecido.

#### ► CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS ◀

**Objetivo número 1.- *Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la Ley de creación de este Consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.***

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

1.1. Debate y aprobación del Informe sobre las Bases y los Criterios Básicos para la **PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA** en la Región de Murcia correspondiente al **curso 2019-2020** de la **Consejería de Educación, Juventud y Deportes**.

◀La propuesta de dictamen al documento Programación General de la Enseñanza correspondiente al curso escolar 2019-2020, fue aprobado en la **sesión ordinaria** de la **Comisión Permanente** del día **12 de julio de 2019**. En la **sesión del Pleno** del **24 de julio de 2019** fue aprobado el dictamen.

1.2. Realización de los **DICTÁMENES** e informes que sean solicitados sobre:

- a) Los **anteproyectos de ley** que elabore la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- b) **Proyectos de disposiciones** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza
- c) Otros **proyectos de normas** que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.

◀A lo largo del curso escolar 2018-2019 se elaboraron un total de **23 dictámenes** de los cuales, 21 proceden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y 2 a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Protección Integral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todos ellos están recogidos en el **CAPÍTULO 5** de esta Memoria.

### 1.3. Elaboración y aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO** del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondiente al **curso 2019-2020**.

◀La elaboración y estudio del borrador del Plan fue realizado en sesión ordinaria de la **Comisión Permanente** del día **12 de julio de 2019** y aprobado posteriormente en la sesión del **Pleno** del **24 de julio** del mismo año.

### 1.4. Comprobación de que la normativa legal y reglamentaria de carácter educativo cumple con el **PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE ESTE CONSEJO ESCOLAR**.

◀Se ha ido haciendo un seguimiento para comprobar que la normativa de carácter educativo ha sido consultada previamente por este Consejo Escolar de la Región de Murcia, máximo organismo consultivo y de participación en materia de enseñanza no universitaria.

### 1.5. Elaboración, debate, aprobación y publicación de la **MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA** correspondiente al **curso escolar 2018-2019**.

◀El anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia del curso escolar 2017-2018 fue **aprobado** en sesión ordinaria de la **Comisión Permanente** del día **30 de mayo de 2019** y, posteriormente aprobado en la sesión mantenida por el **Pleno** el día **21 de junio** del mismo año.

Todo lo referido a este tema queda reflejado en el **CAPÍTULO 9** de esta Memoria que está dedicado a las **Publicaciones** emitidas por este Consejo Escolar.

## Objetivo número 2.- *Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia.*

Las siguientes actividades se proponen para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados:

**2.1.** Organización de **JORNADAS** sobre los temas de actualidad del sistema educativo que se consideren oportunos.

◀ Celebración de una jornada de trabajo del Consejo Escolar con las Federaciones de Madres y Padres del alumnado y unas declaraciones a los medios de comunicación para adoptar medidas que incrementen la participación y la implicación de las familias en los centros educativos. En el **CAPÍTULO 6, apartado 6.1**, están recogidas.

**2.2.** Publicaciones en la **PÁGINA WEB** de temas de interés para la comunidad educativa de nuestra Región.

◀ La página web del Consejo Escolar se utiliza para difundir temas de interés del ámbito educativo e informar de todas las actividades que desde este órgano consultivo se realizan. Todo lo referido a este tema está detallado en el **CAPÍTULO 8**.

**2.3.** Organización, desarrollo y celebración del **XVII ENCUENTRO** institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros sobre el tema que determinará la Comisión Permanente.

◀ El tema elegido para el XVII Encuentro del Consejo, que se celebró los días 21 y 22 de febrero de 2019, fue “**Branding, el prestigio de la escuela**”. En el **apartado 6.2 del CAPÍTULO 6** viene desarrollada la actividad.

**2.4. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES** organizadas por centros directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

◀ El Consejo Escolar de la Región de Murcia ha mantenido una coordinación activa y regular con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a lo largo de todo el curso escolar 2018-2019. Todas las actividades en las que se ha colaborado vienen destacadas en los **CAPÍTULOS 6 y 7**.

## Objetivo número 3.- *Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centros.*

**3.1.** Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los Consejos Escolares de Centros.

◀ Los Consejos Escolares Municipales remiten al CERM la Memoria de sus actividades. Aparecen publicadas en el **CAPÍTULO 10** de esta Memoria.

**3.2.** Hacer partícipes a los Consejos Escolares Municipales y a los de Centros en las tareas de preparación del XVII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

◀ Las tareas de preparación del XVII Encuentro del CERM se realizan con la colaboración de los Consejos Escolares Municipales y de Centros.

**3.3.** Contribuir a fomentar la participación en las elecciones a los Consejos Escolares de Centros Educativos mediante la puesta en marcha de actuaciones de apoyo desde el Consejo Escolar regional en coordinación con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

◀ El Consejo Escolar ha contribuido activamente en el fomento de la participación en las elecciones a los Consejos escolares de centros educativos. El **CAPÍTULO 6**, concretamente el **apartado 6.1**, describe todas las actuaciones llevadas a cabo para tal fin.

#### **Objetivo número 4.- Colaborar y participar con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos.**

**4.1.** Participar en el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que organice la Junta de Participación de Consejos Escolares Autonómicos del Consejo Escolar del Estado, con el tema y lugar de celebración que se determine, lo cual incluye las siguientes tareas:

- a) Elaborar los documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del Encuentro.
- b) Participar en las reuniones preparatorias del Encuentro.
- c) Participar en la fase final del Encuentro.
- d) Difundir el Documento de conclusiones del Encuentro.

**4.2.** Mantener la comunicación e intercambios de información con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

**4.3.** Asistir a jornadas y reuniones organizadas por los mismos o a través de la Junta de Participación de Consejos Escolares Autonómicos del Consejo Escolar del Estado.

◀ El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia ha participado en todas las sesiones del Pleno y de la Junta de Participación Autonómica que desde el Consejo Escolar del Estado se han organizado. Se detalla información de todas las reuniones mantenidas en el **CAPÍTULO 7** de esta Memoria.

- ◀ Se mantiene informado al Consejo Escolar de la Región de Murcia de todas las actividades y actuaciones de estos órganos.
- ◀ Previamente a la asistencia del Presidente al Consejo Escolar del Estado, se recaba información, cuando procede, del CERM para trasladar sus deliberaciones o acuerdos a la Junta de Participación Autonómica o al Pleno.

### **Objetivo número 5.- *Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.***

**5.1.** Fomentar la presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación mediante publicaciones en prensa de artículos de interés educativo.

- ◀ **El Consejo Escolar de la Región ha estado presente en la prensa regional en siete ocasiones, siendo una de ellas el artículo de interés educativo titulado: “Aprovechar los periodos de vacaciones”.**

Todos ellos están expuestos en el **apartado 8.1 del CAPÍTULO 8.**

**5.2.** Difundir las acciones educativas de interés realizadas y los premios y galardones recibidos por todos los miembros del CERM.

- ◀ **En el CAPÍTULO 7 de esta Memoria aparecen todas las actividades en las que ha estado presente o ha participado algún miembro del Consejo Escolar de la Región de Murcia.**

## 12.2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2019-2020

En la sesión de la **Comisión Permanente** de carácter ordinaria celebrada el día **12 de julio de 2019** en la sede del CERM, se aprueba el **Proyecto del Plan de actuación del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2019-2020**.

En la sesión mantenida por el **Pleno** el **24 de julio de 2019**, es **aprobado** el Plan Anual de actuación del Consejo Escolar de la Región de Murcia, 2019-2020, cuyas líneas básicas exponemos a continuación:

### OBJETIVOS Y ACTUACIONES PREVISTAS PARA SU CONSECUCCIÓN

#### OBJETIVO 1. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y CON EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL MISMO

- a). Debate y aprobación del Informe sobre las Bases y los Criterios Básicos para la **PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA** en la Región de Murcia correspondiente al curso 2019-2020 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b). Realización de los **DICTÁMENES** e **informes** que sean solicitados sobre:
  - Los anteproyectos de ley que elabore la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
  - Proyectos de disposiciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza.
  - Otros proyectos de normas que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.
- c). Elaboración y aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO** del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondiente al curso 2019-2020.

**OBJETIVO 2. DESARROLLAR INICIATIVAS Y PROPUESTAS SOBRE TEMAS RELEVANTES DEL ÁMBITO EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

- a). Organización de las actividades conmemorativas del XX Aniversario del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- b). Organización de **JORNADAS** sobre los temas de actualidad del sistema educativo que se consideren oportunos.
- c). Publicaciones en la **página web** de temas de interés para la comunidad educativa de nuestra Región.
- d). Participación y colaboración con el Observatorio para la Convivencia.
- e). Organización, desarrollo y celebración del **XVIII ENCUENTRO** institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro sobre el tema que determinará la Comisión Permanente.
- f). **Colaboración en actividades** organizadas por **centros directivos** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- g). Impulso y divulgación de **iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de la enseñanza**.
- h). Incrementar la coordinación y, en su caso, la colaboración con el centro directivo competente en materia de consejos escolares municipales y de centros de la consejería correspondiente.

**OBJETIVO.3. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y CON LOS DE CENTRO**

- a). Continuar con el fomento de la participación, potenciando **vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los Consejos Escolares de Centros**.
- b). Realizar por parte de miembros del CERM **visitas a centros educativos** para explicar a los representantes de su comunidad educativa los valores de la participación y del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- c). Impulsar el **programa de colaboración** con los **Consejos Escolares Municipales** que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.

- d). Hacer partícipes a los Consejos Escolares Municipales y a los de Centros de las tareas de **preparación del XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia**.
- e). Colaborar con los Consejos Escolares Municipales y las **asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) que lo requieran**, aportando orientaciones, recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.
- f). Contribuir a fomentar la **participación en las elecciones a los Consejos Escolares de Centros Educativos** mediante la puesta en marcha de actuaciones de apoyo desde el Consejo Escolar regional en coordinación con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

#### OBJETIVO 4. COLABORAR Y PARTICIPAR CON EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO Y CON LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS

- a). Participar en el **Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado**, que organice la Junta de Participación de Consejos Escolares Autonómicos del Consejo Escolar del Estado, con el tema y lugar de celebración que se determine, lo cual incluye las siguientes tareas:
  - Elaborar los documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del Encuentro.
  - Participar en las reuniones preparatorias del Encuentro.
  - Participar en la fase final del Encuentro.
  - Difundir el Documento de conclusiones del Encuentro.
- b). **Mantener la comunicación e intercambios de información** con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- c). **Asistir a jornadas y reuniones** organizadas por los mismos o a través de la Junta de Participación de Consejos Escolares Autonómicos del Consejo Escolar del Estado.

#### OBJETIVO 5. DIFUSIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

- a). Fomentar la presencia del Consejo Escolar en los **medios de comunicación** mediante publicaciones en prensa de artículos de interés educativo.

- b). Actualizar la **página web** del Consejo Escolar de la Región de Murcia ([www.cerm.es](http://www.cerm.es)) modernizándola y convirtiéndola en una página más atractiva y dinámica.
- c). Difundir las acciones educativas de interés realizadas y los premios y galardones recibidos por todos los miembros del CERM.
- d). Añadir a la página web del Consejo las instituciones del gobierno de la Región de Murcia en las que está representado este Consejo.
- e). Potenciar el conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la comunidad educativa y de la sociedad murciana en general intentando conseguir una presencia activa y dinámica en los centros educativos para conocer de cerca la realidad educativa.
- f). Difundir las publicaciones de este Consejo.
- g). Conseguir concienciar a toda la comunidad educativa de que el Consejo Escolar está integrado por todas las personas que representan de una manera efectiva los distintos sectores relacionados más directamente con el mundo educativo, sin renunciar a sus propias convicciones, **contribuyendo** de forma ilusionada y responsable a la **mejora continua de la Educación en la Región de Murcia**.



---

## Capítulo 13

---

# Aprobación de la Memoria

## Curso 2018-2019



## 13. APROBACIÓN DE LA MEMORIA

El **Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia** presidido por D. Juan Castaño López, en la sesión ordinaria celebrada el día **29 de julio de 2020**, y de acuerdo con el art. 16 de su ley de creación, Ley 6/1998, de 30 de noviembre, y de los artículos 25.c y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, decide **aprobar por unanimidad** la **Memoria de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, curso 2018-2019**, con la asistencia y participación de los siguientes consejeros:

*D. José Antonio Abellán Rodríguez, D. José Alarcón Teruel, D. Joaquín Buendía Gómez, D. Sebastián Campillo Frutos, D. Manuel Cutillas Torá, D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, D. Víctor Escavy García, D. Federico Faus Máñez, D. Diego Francisco Fernández Pascual, D. Antonio García Correa, D. Pablo García Cuenca, D. Miguel García Lajarín, D. José Antonio García Navarro, Dña. Clara María García Sáenz de Tejada, Dña. María Salvadora Guillamón Ortíz, D. Clemente Hernández Abenza, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, Dña. Verónica López García, D. José María López Guillén, D. Víctor Javier Marín Navarro, Dña. Fuensanta Martínez Jiménez, D. Rafael Martínez Sánchez, Dña. Adela Monteagudo Sánchez, Dña. Inmaculada Moreno Candel, D. Ramón Muñoz Gómez, D. José Francisco Parra Martínez, D. Juan Antonio Pedreño Frutos, D. Alfredo Pérez Morales y Dña. María del Mar Sánchez Rodríguez.*

Esta Memoria será objeto de **publicación** conforme dispone el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el artículo 25. 5 c) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras lo cual, como Secretario del Consejo Escolar, certifico con la conformidad del Sr. Presidente

Conforme,

El Presidente

El Secretario

Juan Castaño López

(Firmado electrónicamente al margen)

Diego Carbajo Botella

(Firmado electrónicamente al margen)







20  
ANIVERSARIO  
cerm  
CONSEJO ESCOLAR  
de la Región de Murcia

